

Consejo Nacional de Educación  
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
MUSEO PEDAGÓGICO  
"José Pedro Varela"

INFORME  
ACERCA DEL  
CONGRESO PEDAGÓGICO  
INTERNACIONAL DE BUENOS-AIRES

Informe

# INFORME

07665

ACERCA DEL

# CONGRESO PEDAGÓGICO

INTERNACIONAL AMERICANO DE BUENOS-AIRES. -- 1882

PRESENTADO Á LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA «SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA  
EDUCACIÓN POPULAR» DE MONTEVIDEO

POR SUS DELEGADOS

CARLOS M. RAMÍREZ, CARLOS M. DE PENNA

Y

F. A. BERRA



MUSEO PEDAGÓGICO  
"JOSÉ PEDRO VARELA"  
Centro de Documentación  
e Investigación

MONTEVIDEO

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DE RIUS Y BECCHI

CALLE DE SORIANO, NÚMEROS 152 Y 154

1882

Me



BIBLIOTECA  
DEL  
CONSEJO N. DE ENSEÑANZA  
PRIMARIA Y NORMAL  
MONTEVIDEO

## INTRODUCCIÓN

---

Montevideo, Junio 10 de 1882.

Señor Presidente de la Sociedad de amigos de la educación popular.

Señor:

Los delegados de la "Sociedad de amigos de la educación popular" en el CONGRESO PEDAGÓGICO INTERNACIONAL AMERICANO celebrado en Buenos-aires durante los meses de Abril y Mayo del corriente año de 1882, cumplimos el deber de informar á la Comisión directiva acerca del modo como hemos realizado nuestro cometido.

Bien merecen los trabajos del Congreso una relación completa de cuanto hicieron todos sus miembros; pero esta tarea exige la posesión de datos precisos que nos faltan, y tiempo y espacio que no podemos dedicar á un documento como el presente. No es por otra parte mucha la utilidad que tendría, desde que está decretada por el Gobierno argentino la publicación de la MEMORIA que debe presentarle el Consejo nacional de educación y el DIARIO DE SESIONES en que varios taquígrafos oficiales consignaron cuanto se dijo.

Nuestro propósito es informar á la Comisión directiva particularmente acerca de la conducta que hemos observado y de las razones que nos indujeron á proceder como procedimos, porque juzgamos que esto es lo que sobre todo interesa á la Sociedad, dado el papel que desempeña en los trabajos que han determinado el progreso escolar del Uruguay. Con tal fin, exponremos las opiniones que adujimos durante los debates, indicaremos cuándo fueron favorables nuestros votos á las resoluciones adoptadas y cuándo nó, y manifestaremos qué motivos tuvimos para dar ó negar el voto, en los casos en que no hayamos intervenido en la discusión. Esto hará conocer qué doctrinas sostuvieron los delegados de la Sociedad de amigos, y dará base segura para que se juzgue el valor científico del voto con que concurrieron á las deliberaciones.



Como sería deficiente ú oscuro el concepto que resultase del conocimiento de estos datos únicos, hemos creído conveniente relatar de un modo abreviado las más importantes ocurrencias del Congreso, de modo que la correlación de los trabajos generales con los nuestros contribuya á presentarlos con su verdadera significación.

Esa reseña del conjunto servirá también como reunión de datos experimentales que podrán utilizarse cuando se proyecten en lo futuro otros congresos análogos, así como para dar su verdadera inteligencia á las DECLARACIONES sancionadas. Y, para que este resultado sea más satisfactorio, explicaremos los pasajes que nos parezcan de escasa claridad y haremos observaciones críticas toda vez que las creamos oportunas.

Para el efecto, dividiremos el INFORME en dos partes: la primera tratará de la organización del Congreso, de su reglamento y programa, y de las cuestiones de carácter general ó reglamentario que se resolvieron, concluyendo con el cuerpo de las DECLARACIONES que se aprobaron; y la segunda contendrá la historia razonada de las principales, hecha con arreglo al plan que nos hemos trazado. Agregaremos á estas partes una CONCLUSIÓN, en que consignaremos la opinión que tenemos del valor científico y moral de las doctrinas formuladas en el cuerpo de las DECLARACIONES, de los resultados que inmediatamente se han alcanzado, y de la trascendencia que probablemente han de tener los trabajos del Congreso en la marcha ulterior de los progresos escolares de la América-latina.

Este plan nos obliga á dar al INFORME una extensión considerable; pero no por eso tememos que se nos tache de difusos, en vista del crecido número de resoluciones tomadas y de la suma gravedad de muchas.

Advertiremos por último que si este INFORME no vá suscripto por el delegado D. Emilio Romero, ni aparece su opinión ó su voto en el relato, es debido á que las obligaciones que tiene para con la casa de comercio de que es socio (en Buenos-aires) no le han permitido asistir á las más de las sesiones, y que por esa razón ha creído de su deber no agregar su firma á la nuestra. Debemos consignar, no obstante este acto de delicadeza, que el Sr. Romero ha sido útil á la causa de la educación primaria por el voto con que ha contribuído á algunas deliberaciones, y por las opiniones que emitió en la Comisión especial encargada de estudiar el proyecto de D. Jacobo A. Varela.

# INFORME

## ACERCA DEL

# CONGRESO PEDAGOGICO

INTERNACIONAL AMERICANO DE BUENOS-AIRES -- 1882

---

### PRIMERA PARTE

### NOTICIA GENERAL DEL CONGRESO

---

#### **Fin, organización y reglamentación**

— 1 —

El Congreso pedagógico internacional americano de Buenos-aires fué decretado por el Gobierno argentino el 2 de Diciembre de 1881. Se fundaba el decreto en lo conveniente que sería reunir á los profesores y personas competentes para que trataran “ en conferencias y en discusiones pedagógicas “, cuestiones relativas á la enseñanza y á la educación popular, con el objeto de impulsarla y mejorarla (palabras del preámbulo), y disponía que se reuniese el Congreso en la Capital de la República-argentina, durante la segunda quincena de la Exposición continental, bajo la dirección del Consejo nacional de educación (art. 1.º).

El Congreso podría ocuparse de “ sistemas y métodos de enseñanza, del local y tren de escuelas, de higiene escolar, cajas de ahorro escolares, monte-pío de profesores y demás que con la



“ educación común se relaciona “; pero el programa debería comprender necesariamente estos temas :

“ 1. ° Estado de la educación común en la República y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la extensión del territorio y de la densidad de la población.

“ 2. ° Medios prácticos y eficaces de remover las causas retardatrices, impulsando el progreso de la educación.

“ 3. ° Acción é influencia de los Poderes públicos en su desenvolvimiento y rol que en la educación les corresponde con arreglo á la Constitución.

“ 4. ° Estudio de la legislación vigente en materia de educación común, y su reforma. “

El Consejo debería formar el programa de los trabajos y conferencias con sujeción á las reglas precedentes, y reglamentar los debates, para cuyo efecto podría aumentar su personal, nombrar comisiones especiales, y designar un presidente provisional (arts. 2. °, 5. ° y 6. °).

Al Consejo le estaba encomendada también la designación de las personas que habían de formar el Congreso; pero esa designación debería recaer en personas de ilustración y competencia. La asistencia de los directores de las escuelas normales de la Nación y de las escuelas públicas de Buenos-aires, era obligatoria. Y podían concurrir además, facultativamente, los que en las Provincias estaban encargados de la educación común, y los que fueran delegados por las autoridades escolares, por las municipalidades ó gobiernos locales, y por las naciones vecinas (arts. 2. ° y 7. °).

En cumplimiento de estas prescripciones, dictó la Comisión nacional de educación el reglamento y programa que habían de regir. Sus disposiciones principales son las siguientes:

Todos los miembros del Congreso tendrían voz y voto (art 2. °); habría un presidente, dos vices, y secretarios, nombrados anticipadamente por la Comisión nacional de educación; podría haber uno ó dos presidentes honorarios, cuyo nombramiento debería recaer en personas que hubiesen prestado importantes servicios á la educación (art. 3. °); y las sesiones del Congreso serían diez, con facultad de prorogar por cinco más este número (art. 4. °).

En cuanto al programa, el Reglamento encomendó á varias personas residentes en la República-argentina los cuatro temas obligatorios que designó el decreto orgánico, y formuló estos otros cinco, que también fueron encomendados á otros tantos directores y profesores de establecimientos nacionales de enseñanza:



“ De los sistemas rentísticos escolares más convenientes para la  
“ Nación y las Provincias. De la reglamentación del ejercicio del  
“ derecho de enseñar; y de la formación y mejoramiento de los  
“ maestros. “

“ ¿Cuál sería el medio más eficaz para difundir la educación co-  
“ mún en las campañas? “

“ ¿Cuál sería el mejor programa para nuestras escuelas comu-  
“ nes? “

“ ¿Cuál sería el mejor sistema de educación, atenta nuestra ap-  
“ titud intelectual y las instituciones que nos rigen? “

“ Medios eficaces de hacer cumplir á los padres ó tutores la  
“ obligación de educar á sus hijos ó pupilos, “ (art. 6.º).

Una disposición especial autorizaba á los demás congresales competentes, para disertar acerca de cualquiera otra materia de las comprendidas en el decreto orgánico, á condición de que obtuviese licencia de la Comisión nacional de educación, y de que presentase el *proyecto de resolución* respectivo diez días antes del señalado para la primera sesión ordinaria (art. 12). Todo disertante estaba obligado á formular en un proyecto de resolución la doctrina que sustentase en el Congreso, á fin de que fuese discutida y votada en aquella forma (art. 7). La lectura de las disertaciones no podría durar más que una hora (art. 7). Nadie, sino el autor del proyecto, podría usar del derecho de la palabra más de una vez (art. 10), y las resoluciones se decidirían por la simple mayoría de las personas que se hallasen presentes en la sesión (art. 9.º).

Posteriormente se enmendaron y adicionaron las prescripciones del Reglamento, estableciéndose que el Congreso podría prorogar cuanto quisiese el número de las sesiones, que éstas se regirían por el Reglamento de la Cámara nacional de diputados de la República-argentina, en cuanto no se opusiese á las reglas especiales adoptadas para el Congreso, y que se permitiría á los delegados de las naciones extranjeras el abstenerse de votar, siempre que se tratase de proposiciones relacionadas directamente con la forma del gobierno argentino.

— 2 —

Bajo el imperio de estas disposiciones fué invitada la Sociedad de amigos de la educación popular por la Comisión directiva del Congreso, para que concurriera por medio de representantes, y fuimos nombrados D. Emilio Romero y nosotros en este carácter.



La lectura del Decreto orgánico y del Reglamento especial nos causó impresiones que creemos conveniente consignar en este INFORME, teniendo en vista que pueden ser consultadas más tarde las opiniones que emitan respecto del Congreso las personas que fueron á él delegadas por las autoridades é instituciones privadas de la República-argentina y de las otras naciones americanas.

Es muy de notarse que se veían convocados á una asamblea internacional, pueblos que no habían celebrado aún congresos nacionales con el objeto de discutir cuestiones pedagógicas, y surge desde luego la consideración de que, careciéndose completamente de experiencia propia en esta clase de asuntos, había de incurrirse en imperfecciones, por más aptas que fueran las personas encargadas de la parte orgánica.

Los puntos que llamaron al pronto nuestra atención son los siguientes:

— 3 —

Puesto que se convocaba á las naciones americanas, el Congreso había de tener un carácter internacional perfectamente definido; y, siendo esto así, las cuestiones que en él se trataran deberían tener tal generalidad, que pudieran adaptarse los acuerdos á las necesidades y circunstancias de todos, ó, por lo menos, de la mayoría de los pueblos representados.

Mirado bajo este punto de vista el Decreto orgánico, presentaba la particularidad de que los cuatro temas obligatorios enumerados en el art. 2.º no correspondían á la composición del Congreso. El 1.º y el 2.º versaban sobre el estado de la educación común *en la República* y los medios prácticos de promover el progreso, cuyos problemas contienen en cada país datos distintos y requieren soluciones diversas. El 3.º debía tratar de la acción é influencia de los poderes públicos en el desenvolvimiento de la educación común y del papel que les corresponde *con arreglo á la Constitución*. Como la Constitución y las disposiciones legales difieren más ó menos en todos los países; como tienen en cada uno las autoridades facultades diversamente distribuídas y sujetas á mayores ó menores restricciones, no sería posible dar á la cuestión, como estaba planteada, soluciones que convinieran á más Estados que el argentino. El 4.º se refería al estudio y reforma de *la legislación patria* vigente, y es, por lo mismo, susceptible de



las mismas observaciones que preceden. Todos estos problemas, que, por interesar exclusivamente á la República-argentina, habrían podido ser tratados por un Congreso nacional, no nos parecieron propios del á que éramos invitados, porque no admitían soluciones generales, aplicables á los demás Estados.

Hay, en los cinco temas agregados en el Reglamento especial, dos en que predomina el mismo interés local exclusivo; pero uno de ellos y los otros tres contienen materias á cuyo estudio podían aplicarse todos los delegados con provecho para las varias naciones representadas. Tales son:

- a) La reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar;
- b) La formación y mejoramiento de los maestros;
- c) El mejor programa para las escuelas comunes;
- d) El medio más eficaz para difundir la educación común en la campaña;
- e) Los medios eficaces para hacer cumplir á los padres ó tutores la obligación de educar á sus hijos ó pupilos.

— 4 —

El Decreto y el Reglamento disponían que era obligatoria la asistencia para los directores de las escuelas superiores, elementales é infantiles de la Capital, y de las escuelas normales de la Nación, y que podían concurrir los encargados de la educación común de las provincias, los miembros de la Comisión nacional de educación y los delegados de los gobiernos de provincia, de las municipalidades y de las universidades y colegios nacionales del país.

Esta disposición nos sujirió una duda. Que á un Congreso nacional afluyan todas las competencias del país, se explica. Pero, ¿sería conveniente que la República-argentina llevara tan crecido número de personas al Congreso internacional, todas con voz y voto, cuando las demás naciones habían de concurrir por fuerza con un número muy limitado de representantes? ¿No podría ese hecho desnaturalizar el carácter que quería el Gobierno argentino dar á las resoluciones? Lo que se busca en un Congreso internacional es la declaración de hechos y de aspiraciones comunes á todos los países que tienen delegados en él. Pero, si uno de esos países, cualquiera que sea, asiste de tal manera que sus representantes compongan la casi totalidad del Congreso, puede suceder que su opinión sola,



manifestada por tantos votos, venza el voto de los otros países, aunque le sea adversa la opinión de todos éstos; y en tal caso, vendría á figurar como declaración de una gran mayoría de las naciones concurrentes, lo que sería apenas el voto de una sola nación, de una ínfima minoría.

Es indudable que el Gobierno argentino hubiese puesto un remedio á este peligro, si lo hubiese previsto. El modo de evitarlo en otra ocasión podría consistir: bien en limitar el número de delegados de cada país á términos que hagan fácil la igualdad de la representación, ó bien en que cada país no pueda emitir más que un número escaso de votos, cualquiera que sea el número de los que en su nombre opinen.

— 5 —

Otras de las cosas que llamaron nuestra atención, fueron la índole muy diversa de las cuestiones á que habían de aplicarse las tareas del Congreso, y la composición heterogénea del personal que había de formarlo.

Puesto que el Congreso era pedagógico, la materia de los debates debió serlo también. Sin embargo, el Decreto orgánico enunciaba (siguiendo el precedente establecido por otros congresos pedagógicos), juntamente con esas materias, otras que ninguna relación científica tenían con ellas, y que correspondían á la legislación civil, á la rentística y á la administrativa.

Ningún inconveniente envolvería esta acumulación de objetos tan diversos, si las personas llamadas á discutirlos pudiesen ser tan versadas en unos como en otros, porque en tal caso se discutiría todo con ciencia, que es lo esencial. Pero la composición del Congreso sería la menos aparente para asegurar esa variada competencia en cada uno de los miembros. Una parte de los congresales podría ser compuesta de hombres versados en las letras, en el derecho y en la administración, y opinarían y votarían perfectamente en las materias en que fuesen peritos; pero, ¿cómo procederían en las cuestiones pedagógicas, completamente extrañas á su saber? Los más de los congresales serían directores de escuela y, más ó menos preparados por el estudio y por la experiencia de su profesión, podrían juzgar en los asuntos propios de la pedagogía; pero ¿qué concurso eficaz podrían llevar á las discusiones jurídicas, económicas y administrativas que enunciaba el programa? Nos pareció, pues, que el



programa era demasiado variado y la composición del Congreso demasiado heterogénea; que había de ser absolutamente inevitable el hecho de que todos los congresales, unos en unos asuntos y otros en otros, votasen sin la preparación necesaria, con perjuicio del acierto y de la autoridad de las deliberaciones.

En nuestro concepto, y no obstante el respeto que merecen los precedentes á que hemos aludido, es muy difícil formar un Congreso de personas idóneas en todas las materias que comprende el Decreto orgánico; de cuya consideración surge la necesidad de dividir el trabajo, á fin de que se apliquen á la solución de cada clase de cuestiones, las inteligencias especialmente dedicadas á su estudio. ¿Se quiere deliberar acerca de las cuestiones económicas, administrativas y jurídicas que afectan á la enseñanza pública? Fórmese un congreso de personas que profesen estas ciencias, dando voz *consultiva* á los que conocen por experiencia los males y las necesidades que se sienten, si se teme que aquéllas no las conozcan bastante. ¿Se desea que se discutan cuestiones pedagógicas, de ésas que afectan al orden interno de la escuela? En tal caso debe componerse el congreso, nó de economistas, jurisconsultos y literatos, sino de personas aptas en lo que es propiamente objeto de la pedagogía.

Aún en esto debe hacerse una distinción, que es muy importante. El congreso real y exclusivamente pedagógico, puede proponerse dos fines muy diferentes entre sí: uno, establecer cuáles son los métodos, objetos, útiles, muebles, formas y medios disciplinarios que se usan, los efectos que producen, según las condiciones personales, las circunstancias y las necesidades que siente el magisterio; es decir, establecer datos, hechos, rigurosamente experimentales; otro, promover el mejoramiento y la difusión de la enseñanza, discutiendo y adoptando los medios más conducentes.

El primer fin no puede ser satisfecho sino por los que desempeñan un oficio en las escuelas, por los maestros, los directores y los inspectores, porque ellos son los que conocen qué es lo que hacen, qué es lo que consiguen y qué es lo que necesitan; por manera que son éstas las personas que deben concurrir á un congreso que se proponga tales cosas.

Pero el segundo fin, que es esencialmente reformista, necesita personas que, sabiendo cuáles son *los hechos actuales*, no estén ligadas á ellos por hábitos, por preocupaciones, ni por intereses de cualquiera clase, sino que tengan vistas claras respecto de los progresos que podrían realizarse, y la independencia suficiente para



proponerlos y sostenerlos. Los maestros, salvo las excepciones, no son los más aparentes para un trabajo de esta clase, porque, como es indudable (haciendo honor á su conciencia profesional) que no conciben nada mejor que lo que practican diariamente, ninguna reforma de consideración habían de proponer, sino que, al contrario, sus antiguas opiniones, los hábitos arraigados y las mismas preocupaciones de que no siempre están exentos, serían un obstáculo á la adopción de mejoras que otros propusieran. La reforma de la enseñanza no se puede iniciar razonablemente sino por personas que, careciendo de todo vínculo con el orden de cosas existente, estén dotadas de ciencia y de aspiraciones bien definidas al progreso. Ésas son las personas que deben concurrir á los congresos destinados á dar poderosos impulsos al movimiento progresivo de la enseñanza, y que deben concurrir exclusivamente, á fin de que no haya susceptibilidades personales, fundadas en intereses opuestos, capaces de trabar su libertad de opinión.

Estas dos clases de congreso, lejos de excluirse, se complementan, pues parece que la razón aconsejaría que se celebrasen ambas: la una primero, para constatar los hechos generales de la experiencia; la otra después, para resolver, tomando como punto de partida esos hechos generales, qué reformas habría que introducir para que el estado de las escuelas llegara á armonizarse con el estado de la ciencia pedagógica.

— 6 —

Otra de nuestras observaciones recayó en la disposición reglamentaria que permitía á todas las personas destinadas á ser miembros del Congreso, el disertar acerca de un tema de su elección, siempre que presentase diez días antes de la primera sesión ordinaria el proyecto de resolución que quisiera sostener. Habría sido fácil que saliesen de entre doscientas ó trescientas personas, 40, 50 ó más disertantes; lo que habría obligado á prolongar las sesiones desmesuradamente, contra todas las conveniencias.

Un congreso, compuesto de personas que tienen que abandonar sus quehaceres ordinarios y que concurrir muchas de ellas desde largas distancias, debe conciliar en cuanto sea posible su interés con el de sus miembros; y se concilia señalando un plazo breve para sus sesiones, y proporcionando á este plazo los trabajos. El Reglamento determinó el número de 10 sesiones, y dispuso la pró-



roga máxima de cinco; pero esta determinación podría dar lugar: ó á negar á algunos disertantes el uso del derecho que se les había acordado, por el interés de no exceder el número reglamentario de las sesiones, ó á exceder este número indefinidamente por no herir sentimientos legítimos (1).

Estas inconveniencias podrían evitarse en otra ocasión fijando, desde que se convocase el congreso, el número de sesiones y de temas. Estas podrían ser determinadas por la misma autoridad que decretase el Congreso, lo que no sería quizás lo más conveniente, ó por cada una de las naciones que ofreciesen concurrir, en número proporcionado; ó por el congreso mismo en sesiones preparatorias. Talvez sería este último procedimiento el más aceptable, si pudiera conciliársele con la prontitud, no sólo porque así se reconocerían iguales derechos en todas las naciones invitadas, sino también porque la deliberación de todos los delegados impediría la admisión de temas que se implicasen, ó de escaso interés, ó mal formulados.

### **Temas de los Delegados de la Sociedad**

Cuidando de armonizar nuestras ideas con las disposiciones de que hemos hecho mención, acordaron los dos delegados de la Sociedad residentes en Montevideo (Dres. Pena y Berra), presentar proyectos de resolución de carácter general y esencialmente pedagógicos, y ponerse en comunicación con los otros dos que residían en Buenos-aires (Dr. Ramírez y Sr. Romero), á fin de dar unidad al pensamiento de todos.

El Dr. Berra eligió para sí el tema de los métodos en general, por creer que era esta materia de las más imperiosamente reclamadas por el estado general de la enseñanza en las naciones latino-americanas, y la que exigía que se hiciesen á su respecto declaraciones verdaderas, claras y precisas, á fin de contribuir á poner un término á la variedad innumerable y á la confusión de las doctrinas corrientes. Resumió con este propósito sus opiniones en esta fórmula, que remitió como proyecto de resolución y materia de su disertación escrita:

(1) Esto último fué lo que sucedió. Apercebida la Comisión directora del Congreso de que era imposible tratar en 15 sesiones todos los temas que se anunciaron, modificó el Reglamento en el sentido de que el Congreso podía prorogar el número de las sesiones cuanto quisiera. La próroga fué de 15 sesiones.



---

**Doctrina de los métodos considerados en sus aplicaciones generales****PRIMERO**

Las asignaturas de los programas escolares se componen de diversas *clases* de ideas ó conocimientos, y las facultades mentales proceden con un método especial en la adquisición de cada una de esas clases de nociones; de lo que se deduce que el maestro debe investigar: nó con qué método deberá aprender el alumno *cada asignatura*, y sí con qué método adquirirá *cada clase de ideas*.

**SEGUNDO**

Por consecuencia, el maestro debe *clasificar* ante todo las nociones que constituyen cada materia del programa de la Escuela que dirige.

**TERCERO**

Hecha la clasificación, deberá dirigir de tal modo la enseñanza, que el alumno aplique estos métodos:

- a) El *intuitivo* (percepción directa por los sentidos), al conocimiento de *fenómenos simples* (un sonido, un color, un olor, etc.);
- b) El *comparativo*, al conocimiento de las *relaciones directas ó inmediatas* de los fenómenos.
- c) El *analítico*, ó el *sintético*, ó el *analítico-sintético*, al conocimiento de los *objetos complejos*: el primero, cuando el objeto es tal que permite percibir de pronto la totalidad de su conjunto; el segundo, cuando es tal que no se puede llegar á la percepción del todo, sinó percibiendo sucesivamente sus fenómenos ó elementos simples; y el tercero, cuando es tal que se llega al conocimiento del todo por la percepción sucesiva de partes complejas;
- d) El *inductivo*, al conocimiento de las reglas ó de las leyes;
- e) El *deductivo*, al conocimiento de la relación en que están los casos particulares con las ideas generales, como cuando se trata de hacer aplicaciones de leyes ó reglas;



- f) El de *generalización*, al conocimiento de los fenómenos ó relaciones comunes ;  
g) El de *abstracción*, á la adquisición de nociones abstractas.

#### CUARTO

Como el que aprende es el alumno, y nó el maestro, el alumno es quien debe desenvolver la acción de sus facultades, según los métodos que correspondan á cada caso, bajo la *dirección* del maestro.

Siendo imposible aplicar bien los métodos naturales si no se proporcionan al alumno los objetos más apropiados de las materias que éste ha de estudiar, el Dr. Pena se dispuso á disertar acerca de la doctrina pedagógica de esos objetos, juzgando que así pondría el suplemento inseparable de la doctrina de los métodos, á la vez que contribuiría á corregir los errores generalísimos que se notan en esta parte de la práctica de las escuelas, y remitió el siguiente proyecto de resolución:

#### Objetos para la enseñanza primaria

1. ° El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas.
  2. ° Cuando esto no sea posible, ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que más se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos.
- a) Tratándose de séres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas ;  
b) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados ;  
c) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.

Conviene advertir aquí que nuestros proyectos venían á armonizarse con los otros dos que habían pensado proponer los delegados de la Dirección general de instrucción pública (Señores Varela y Vázquez Acevedo), según noticias privadas que tuvimos oportunamente, formando un conjunto que abarcaba las más importan-



tes cuestiones de la enseñanza primaria; pues las *Lecciones sobre objetos*, que eran el tema del Dr. Vázquez Acevedo, venían á ser la aplicación práctica de las doctrinas que habían de sostener los Dres. Berra y Pena; y la influencia que ejerce en la escuela la mujer, ya como condiscípula, ya como maestra del niño (tema del Señor Varela), es un poderoso auxiliar de las virtudes intrínsecas de aquellas mismas doctrinas, y una verdadera fuerza eficiente de la educación moral de la juventud correspondiente á los dos sexos.

### Inauguración del Congreso

Determinados nuestros trabajos, en cuanto dependían de nuestra iniciativa, y escritas las disertaciones con que habíamos de explicar y apoyar los preinsertos proyectos de resolución, se embarcaron los Dres. Pena y Berra el sábado 8 de Abril y nos reunimos los cuatro delegados en Buenos-aires, cuando ya se había honrado á la Sociedad nombrando Secretario al Dr. Ramírez, y se había celebrado la sesión preparatoria anunciada para el mencionado día 8 á la una de la tarde.

Se leyó en esta sesión el Reglamento, se repartieron impresos los Proyectos de resolución que van anexos en el APÉNDICE, y se encomendó á la Mesa del Congreso la tarea de coordinar los proyectos que total ó parcialmente estuviesen comprendidos unos en otros.

El 10 de Abril se celebró la apertura solemne de las sesiones, hecha á nombre del Gobierno argentino por el ministro de relaciones exteriores é interino de Instrucción pública, Dr. D. Victorino de la Plaza, con asistencia del presidente del Congreso, Dr. D. Onésimo Leguizamón; del Vice, D. Jacobo A. Varela; de los secretarios D. Trinidad S. y Osuna, D. Francisco Alsina y Dr. D. Carlos María Ramírez; y de otros ciento y tantos congresales de los 250 (más ó menos) que para este día se habían inscripto.

Usando la palabra el señor Presidente, dió á conocer las dificultades que se presentaron á la Comisión nacional de educación al emprender los trabajos que le habían sido encomendados por el Gobierno y el interés con que habían correspondido las naciones invitadas, los maestros y las autoridades de la nación argentina y la opinión pública. Recorrió someramente la historia de los congresos internacionales con la intención de demostrar que recién en estos últimos tiempos han tenido un objeto verdaderamente huma-



no, sin que por eso se hubiesen ocupado hasta el día de la educación popular; y, pasando seguidamente en revista los progresos que ha hecho la instrucción en la República-argentina, vino á concluir que el Congreso pedagógico internacional que por primera vez se inauguraba, era un resultado de esos progresos, destinado á resolver los áridos problemas de que dependen mayores y más generales adelantos.

El señor Ministro contestó que será siempre para él inolvidable satisfacción la de haber inaugurado el primer congreso pedagógico que se realizaba en la América del Sud; que el terreno estaba preparado para recibir tan honrosa y civilizadora misión, puesto que están las libertades públicas en las instituciones y en las costumbres y los pueblos anhelan su prosperidad y engrandecimiento. Agregó que como los hombres tienen derecho á la libertad, á la felicidad y á los medios de realizarlas, y el mantenerlos en la ignorancia es privarlos de estos medios, rebelándose contra el fin humano y social, no puede rehusar la sociedad su acción á la difusión de la enseñanza, por lo que la instrucción obligatoria ha dejado de ser un descuidado y á veces peligroso problema, para constituirse en una verdad ineludible para el género humano. Pero educar las masas sin rumbo fijo y sin armonía con el fin de los pueblos, sería esterilizar las fuerzas en la vaguedad de la imprevisión y de la incoherencia de miras; por manera que debe propenderse por la educación común, que es la fuerza inicial colectiva, á perfeccionar los medios de acción y á llenar el porvenir de las naciones. Este es el gran fin con que el Gobierno argentino promovió el Congreso; y como los problemas y soluciones que iban á estudiarse en él debían interesar especialmente á la parte meridional del continente americano, no pudo prescindir de invitar á los pueblos hermanos y circunvecinos. Dos cuestiones señaló especialmente el Sr. Ministro al Congreso: “cómo se hace efectiva la asistencia  
“ de todos los que por su edad están llamados á frecuentar las  
“ escuelas, y cómo se crean, fomentan é invierten los recursos ne-  
“ cesarios para dar toda amplitud á la educación“. Y, después de insinuar que las soluciones habían de ser tanto más fecundas cuanto más prácticas fuesen las bases en que descansaran, y de agradecer en nombre del Gobierno al Presidente y á la Comisión organizadora sus trabajos, declaró inauguradas sus sesiones.

### Supresión de los fundamentos de las declaraciones

El Congreso pasó en seguida á sesión ordinaria, y tomó varias resoluciones de carácter reglamentario, una de las cuales merece que la mencionemos. Salvo los cuatro proyectos que presentaron los delegados de la Sociedad de Amigos y de la Dirección de instrucción pública, y otros dos ó tres más, eran precedidos todos de considerandos más ó menos numerosos y complejos, en que los autores condensaban las razones expuestas en la disertación. ¿Debían discutirse y votarse esos fundamentos, como los artículos del proyecto respectivo? Varios inconvenientes se oponían á la afirmativa: aumentaríase por un lado extraordinariamente el número de resoluciones, y se harían interminables las tareas, tanto más cuanto no era razonable esperar que fueran breves y sustanciales las discusiones de una asamblea tan numerosa, en que abundaban las personas no acostumbradas á lo que podría llamarse *economía parlamentaria*. Por otro lado, era innecesario hacer preceder de considerandos las declaraciones del Congreso, porque los motivos habían de constar en el DIARIO DE LAS SESIONES en términos tan completos y verdaderos como pudiera desearse, y llegarían á conocimiento de todos desde el momento en que sus datos se imprimieran como estaba acordado. Por estas causas, y después de haber cambiado ideas con el doctor Vázquez Acevedo y con nosotros, el vice-presidente Sr. Varela hizo moción para que no se votaran los considerandos y sí sólo la parte dispositiva de los proyectos. Se siguió una breve discusión en que intervinieron los Dres. Pena y Berra, y la moción fué aprobada por mayoría.

### Carácter doctrinal, internacional y pedagógico de las declaraciones

La supresión de los considerandos produciría el efecto de abreviar las discusiones; pero no sería el único. Como, no obstante ser internacional el Congreso, se habían encarado las cuestiones obligatorias bajo el punto de vista exclusivo de los intereses argentinos, los considerandos enunciaban hechos y razones que correspondían á este país. Suprimirlos, era lo mismo que hacer desaparecer uno de los elementos que habrían contribuído á alterar el carácter internacional de los trabajos, y facilitar, por lo mismo, ciertas resoluciones generales cuya necesidad sentimos desde el primer momento.



Estas resoluciones, de carácter orgánico, debían ser principalmente tres:

1. ° Que por ser el Congreso internacional, fuesen generales sus declaraciones, á fin de que tuviesen su fundamento en la experiencia ó en la conveniencia de todas las naciones representadas, y fuesen aplicables en todas ellas.

2. ° Que se limitasen á principios ó reglas principales, de manera que quedase al arbitrio de cada país el dictar las disposiciones legales ó reglamentarias que más conviniesen á la adaptación de aquellas reglas ó principios, según las circunstancias especiales de cada localidad.

3. ° Que las declaraciones del Congreso fuesen, en armonía con su título, esencialmente pedagógicas; y, ya que el programa oficial contenía cuestiones que eran esencialmente jurídicas, administrativas ó económicas, aunque íntimamente relacionadas con la escuela, se propendiera á que se tratase su aspecto escolar con preferencia á la faz económica, administrativa ó jurídica.

No era posible, moralmente, que el Congreso sustituyese los cometidos especiales que le había dado el Decreto de su creación, por otros de diferente carácter; pero sentimos la necesidad y la posibilidad de conciliar los intereses particulares que el Gobierno argentino había tenido en vista, con los generales que representaban todos los delegados; y juzgamos que, conseguido esto, sería más motivada la presencia de los representantes extranjeros, á la vez que ganaría en prestigio el Congreso dando solución á problemas que interesaran al mayor número de Estados. Así, pues, nuestros trabajos se dirigieron en ese triple sentido desde la primera sesión, sin provocar un acuerdo expreso, por las inconveniencias que esto habría tenido, pero amoldando á aquel propósito nuestros proyectos de enmienda y nuestras discusiones.

La primera ocasión que tuvimos para proceder así, nos fué presentada en la segunda sesión por Don José María Torres. El tema que se le había designado versaba sobre “ los sistemas rentísticos escolares más convenientes *para la Nación y las Provincias* “. Obligado, por consecuencia, á particularizar su proyecto, propuso disposiciones de carácter legislativo y reglamentario. Tres delegados de la Sociedad (Ramírez, Pena y Berra) y uno de la Dirección de I. Pública (Varela) opusimos á aquel proyecto, sumamente complejo, este otro general y sencillo: “ Que la base de un “ buen régimen económico para la organización y prosperidad de



“ la educación común, es la dotación de rentas propias y suficientes “ que constituyan su patrimonio inviolable. “ El Señor Navarro-Viola, que tenía un proyecto análogo, se adhirió al nuestro. El Señor Torres declaró también que nuestra proposición era la síntesis de su proyecto, y que se adhería á ella. La asamblea reconoció, después de un breve cambio de ideas en que tomó parte el Dr. Pena, que era preferible la declaración de un principio á su complicada reglamentación, y votó á favor de nuestra enmienda, que substituyó por el hecho al proyecto del Señor Torres.

Aquí se discutió principalmente la inconveniencia de la reglamentación; pero, habiendo sostenido el Sr. Groussac en la sesión 3.<sup>a</sup> su proyecto acerca del “ Estado actual de la educación en la “ *República*, sus causas y sus remedios “, el cual constaba de 13 artículos destinados á reglamentar el movimiento de alumnos en las escuelas normales, la administración de las subvenciones acordadas por el Gobierno nacional, y la organización de las autoridades escolares, el Dr. Berra redactó una enmienda, que fué adicionada con un artículo del Dr. D. Luis V. Varela y otro del Dr. Ramírez, en que se trataba á la vez : de generalizar las declaraciones, de excluir la reglamentación y de dar al proyecto del Sr. Groussac, esencialmente administrativo, un carácter pedagógico trascendental.

Firmado por los autores y por los Sres. Pena, Vázquez Acevedo y Decoud, lo presentó el Dr. Berra en la cuarta sesión, fundándolo en los propósitos capitales que la enmienda trataba de satisfacer. Expresó (1): que por ser el Congreso internacional, deben tener tal generalidad sus disposiciones, que sean igualmente adaptables á todos los Estados representados en la Asamblea, y aún á los demás sud-americanos, cuyos intereses son análogos en cuanto se relacionan con la educación; y que el proyecto del Sr. Groussac había sido escrito especialmente para la República-argentina, sin tenerse en cuenta que las constituciones de la República-oriental, del Paraguay, de Bolivia, del Brasil, etc., no permiten la adopción

(1) Como no se han publicado las notas de los taquígrafos y no es posible que la memoria conserve precisamente, aún con el auxilio de algunos apuntes, el tenor literal de lo que hemos expresado en el decurso de los debates, los relatos no tendrán completa exactitud en la forma de expresión, y acaso resulten en ellos pensamientos accesorios de más ó de menos; pero nos hemos esmerado cuanto hemos podido por conservar toda su precisión al conjunto de las doctrinas expuestas.



del plan administrativo propuesto para la República-argentina. Pasando á otro punto, dijo : que el Congreso era además pedagógico, como lo decía su nombre, por cuya razón, si bien no debía prescindirse completamente de las cuestiones administrativas, debe tratárselas de modo que concurren á soluciones pedagógicas, bajo cuyo punto de vista el proyecto del Sr. Groussac era susceptible de modificaciones. Y, como consecuencia de la primera de estas doctrinas, sostuvo que debería evitarse cuanto fuera posible en las declaraciones del Congreso el entrar en detalles reglamentarios, porque sería imposible acomodarlos á las circunstancias y necesidades tan diversas de todos los países.

Pasó ese proyecto con el de Groussac y otros muchos á una Comisión especial, entre cuyos miembros se hallaba el Dr. Berra. Prevalecieron en ella sin discusión las ideas generales que sosteníamos; se formó un nuevo proyecto, que fué el primitivo del Dr. Berra, con la adición de otras disposiciones sugeridas por los varios que se tenían á la vista; y, designado aquél para informar, sostuvo en la sesión octava, en nombre de la Comisión, las mismas opiniones que había expresado en la sesión cuarta, agregando que el debate de los días precedentes se había desviado de las tres reglas fundamentales, por no haberlas tenido en cuenta, ó porque no se había tenido en su desarrollo todo el acierto deseable; y que, subordinándose á ellas, la Comisión había aceptado solamente las conclusiones que satisfacían aquellas reglas y nó las que les eran incompatibles.

Estos propósitos generales fueron combatidos por el Sr. Bialet Massé, por creerlos opuestos al Decreto orgánico, que tiene en vista especialmente el interés de la Nación argentina; pero el Congreso los aceptó implícitamente, aprobando los términos generales, principalmente pedagógicos y exclusivos de detalles reglamentarios del proyecto en discusión. Desde entonces, todas las Comisiones especiales se expidieron de acuerdo con aquellas reglas fundamentales, y el Congreso subordinó á ellas su discusión y su voto. Por manera que si el Decreto constitutivo y el Reglamento del Congreso pudieran sugerir dudas acerca de si el carácter de algunas declaraciones es nacional ó internacional, la discusión que acabamos de relatar brevemente y las decisiones del Congreso establecen con toda claridad que sus declaraciones no se refieren particularmente á ningún Estado, sino que han sido votadas en el concepto de fundarse en la conveniencia de todos y de ser generalmente aplicables.



### **Trabajos realizados en las diez primeras sesiones**

Mientras se trataban estos puntos, es decir, en el curso de las primeras diez sesiones, numerosos miembros ingresaron en el Congreso, entre los cuales figuraron los delegados del Brasil, de Estados-unidos y de las repúblicas de Centro-América. El Sr. D. J. M. Torres leyó dos disertaciones: una acerca de los sistemas rentísticos escolares, que fué objeto de enmiendas propuestas sucesivamente por el Sr. Biale Massé, por el Dr. Navarro-Viola y por los cuatro delegados que habíamos ido de Montevideo; y otra acerca de la reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar y de la formación y mejoramiento de los maestros; el Sr. D. Pablo Groussac disertó acerca del estado de la educación en la República-argentina, de las causas que obstan á su desarrollo y de los medios eficaces para remover esas causas é impulsar el progreso escolar, contra cuyo proyecto de resolución se propusieron numerosas enmiendas, entre las cuales figuró una de los delegados procedentes de Montevideo; y el señor D. E. M. de Santa Olalla leyó su disertación relativa al medio más eficaz para difundir la educación común en las campañas, la cual fué motivo asimismo de algunos proyectos de enmienda.

### **Se prohíben los discursos escritos**

Como el Reglamento adoptado permitía hablar á todos los que quisieran expresar su pensamiento, y sin limitación de tiempo, se notó durante estas sesiones que los discursos eran muy numerosos, con frecuencia escritos, demasiado extensos, y no siempre necesarios, ni oportunos. De lo que resultó que al terminar la cuarta sesión sólo se había votado un proyecto de resolución que constaba de un solo artículo. Se sentía ya por todos la necesidad de tomar alguna medida capaz de ahorrar tiempo, y fué la primera la prohibición de los discursos escritos, que habían sido difusos y, como es natural, poco apropiados al estado y á las necesidades actuales del debate en que se intercalaban.

### **Se instituyen Comisiones especiales**

Por otra parte, las discusiones se habían sucedido en las sesio-



nes 3.ª, 4.ª y 5.ª con motivo del proyecto del Sr. Groussac, sin que ninguna resolución se hubiese tomado; y las enmiendas propuestas eran tan numerosas y complejas, que temía la generalidad dificultades serias para llegar á una solución conveniente. Sugirió esta situación el pensamiento de pasar todos los proyectos á una Comisión especial, á fin de que ésta los estudiase, refundiese en uno las disposiciones que creyera aceptables, ó formase otro distinto de todos, el cual sería el único discutido y votado. Este acuerdo, que fué especial para el caso, fué generalizado en la 7.ª sesión á todos los análogos que ocurriesen, por haber mostrado la experiencia que cada disertación promovía discusiones demasiado largas para el tiempo de que se podía disponer y demasiado redundantes. Segun esta decisión, leído por el disertante el discurso con que fundara su proyecto, cada autor se limitaría á leer la enmienda que propusiese, y pasaría todo, sin más trámite, á la Comisión especial que exprofeso [nombrara el Presidente para cada caso.

### **Se resuelve leer dos disertaciones diariamente**

Aún así, ocupaban las discusiones particulares mucho tiempo estérilmente. La sesión novena había sido en extremo penosa. Faltaba una sola para la conclusión del plazo reglamentario que habían de durar las sesiones del Congreso, y apenas se había aprobado el artículo 1.º del segundo proyecto que se había sometido á discusión, no obstante consagrarse tres horas y media diarias á estas tareas. Todos se sentían vivamente contrariados por la lentitud de los procedimientos. Terminada la sesión de aquel día, el Dr. Berra manifestó privadamente el parecer de que si, en el supuesto de prorogarse las sesiones, se leyera una disertación todos los días, no destinando á la discusión más tiempo que el sobrante, tendrían mayor interés las sesiones y la brevedad del tiempo disponible forzaría á todos á ser más parcos en el debate. El Dr. Pena presentó la moción al día siguiente, en el sentido de que se leyeran dos disertaciones diariamente, y la asamblea la aprobó por gran mayoría.

### **Se limita el derecho de usar la palabra**

Frecuentes habían sido también las mociones de todas clases; y, como cada una era motivo de largas disputas, contribuían de una



manera sensible á paralizar el curso de los asuntos correspondientes á la orden del día. Se pensó, pues, remover este obstáculo, y se resolvió para el efecto, en la misma sesión décima, que toda moción se votase en seguida de ser fundada por su autor y de ser contestada á lo sumo por un solo miembro del Congreso.

### Efectos de estos acuerdos

Estos acuerdos produjeron resultados satisfactorios. Se leyeron en las ocho sesiones siguientes las disertaciones de los señores Varela, Larrain, Legout, Terry, Berra, Posse, Decoud, Aliau, Antelo, Pena, Escalante, Vázquez Acevedo y Herold, y pasaron sus proyectos, con las enmiendas propuestas, á otras tantas Comisiones especiales; algunas de éstas se expidieron, y se discutió y votó el proyecto con que fueron sustituidos los de los señores Groussac y Torres.

### La cuestión religiosa

— 1 —

Pero nuevas dificultades se presentaron cuando habían llegado á esta altura los trabajos. Habiéndose encomendado oficialmente al Dr. D. Nicanor Larrain el estudio y proyecto de reforma de la legislación escolar argentina, y al Sr. D. Raoul Legout la proposición del sistema de educación más adaptado á la aptitud intelectual y á las instituciones del pueblo argentino, habían incluido ambos señores en sus proyectos el precepto de que las escuelas *públicas* deberían ser laicas, agregando el primero la declaración de que “las creencias religiosas son del dominio privado”.

Las disertaciones de estos señores se leyeron recién en las sesiones 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> y sus proyectos empezaron á ser discutidos cinco ó seis días más tarde; pero los miembros católicos (1) del Congreso se mostraron preocupados desde el principio, y empezaron á entenderse para presentar colectivamente una moción por que “la escuela argentina fuese esencialmente católica”. El Presidente anunció en la tercera sesión que había recibido una comunicación

(1) Debemos advertir, á fin de que no se tomen las palabras *católico*, *liberal*, en un sentido que no queremos darles, que usamos la primera para designar á los católicos exaltados, ultras, no liberales, y la segunda para designar á toda persona de opiniones liberales, sean ó nó católicos.



firmada por algunos miembros del Congreso, en que se proponían resoluciones contrarias á ciertos proyectos designados para órdenes del día posteriores, pero que reservaba su lectura para cuando se discutiesen aquellos proyectos. Se divulgó en seguida que esa comunicación era la de los católicos, y esto dió lugar á que los miembros liberales empezaran á preparar trabajos contrarios á la moción supuesta, y aún á que uno de los maestros emitiese durante las discusiones de aquel día algunas opiniones opuestas al sentimiento de la Iglesia romana, provocando un breve tumulto.

Los congresales se dividieron desde luego en dos bandos, cada uno de los cuales trató de aumentar en número y de uniformar sus propósitos y sus medios de acción. Cediendo, probablemente, á las necesidades de estos trabajos, los miembros católicos modificaron la forma de su moción y la depositaron en la secretaría, firmada por unas veinte personas, durante la sesión 6.ª, y concebida así: “La escuela argentina será esencialmente religiosa.”

Los católicos y los liberales seguían trabajando activamente por asegurar su triunfo respectivo cuando llegase el momento de disputarlo con la opinión y con el voto. Ingresaban diariamente al Congreso nuevos delegados, que venían principalmente, nó á traer el concurso de su inteligencia á las cuestiones de la pedagogía, y sí á influir con su voto en favor de alguno de los dos bandos opuestos. Los asuntos más extraños á la cuestión religiosa sufrían los efectos de la división, porque el espíritu de cuerpo tendía visiblemente á agriar el tono de los debates y á agrupar, en el momento de la votación, por un lado á los católicos, por otro lado á los que no lo eran. La excitación de los ánimos, cada vez más pronunciada, trascendió al pueblo, á la prensa y aún á las más elevadas autoridades de la República. Todo hacía temer la próxima disolución del Congreso.

— 2 —

Nuestra situación no era en esta emergencia de las más fáciles. Somos liberales los cuatro, y nadie ignora en este país cuál habría sido nuestro voto, llegada la oportunidad de darlo. Pero más de una razón nos inclinaron desde el primer momento á eludir completamente la discusión; y, si esto no fuera posible, á aplazarla, sin perjuicio de contribuir también por nuestra parte á los trabajos



que habían de asegurar el triunfo de nuestras opiniones, en el caso extremo de que el debate fuese inevitable, ya que la fracción contraria desplegaba su actividad en el sentido de entrar organizada y resueltamente en la cuestión.

Llamaron nuestra atención desde el principio dos cosas: la cuestión misma, y la intranquilidad que motivó en algunos ánimos. Los señores Larrain y Legout propusieron que la escuela *común* ó pública fuese *laica*. Preciso es consignar que nó todos entendieron esta locución como debieron entenderla: para algunos liberales y católicos, la escuela laica es la escuela en que no se enseña una religión positiva cualquiera; pero tomando esas palabras en su acepción propia, como debíamos tomarlas, y como creemos que las tomaba la mayoría, no vimos en ese proyecto propósito alguno innovador, pues que las escuelas públicas son absolutamente civiles en la República-argentina y en todas las que tenían representación en el Congreso, desde que están bajo la autoridad exclusiva de los Poderes civiles y son dirigidas por legos ó seglares.

Tampoco vimos la menor agresión al derecho privado de los católicos, porque la prescripción se limitaba á las escuelas comunes, á las escuelas oficiales, sin comprender las escuelas que tuviesen á su cargo los individuos ó las comunidades de la Iglesia. Los dos proyectos no hacían, pues, otra cosa que consagrar el hecho existente, con los mismos límites que tenía, y al cual había prestado siempre su conformidad la Iglesia. En este concepto, no les hallamos razón de ser entre nosotros, por más que la habría tenido en países en que la enseñanza pública está sometida á la autoridad eclesiástica.

Se comprenderá fácilmente la extrañeza con que notamos la intranquilidad de los congresales católicos. ¿Por qué los alarmaba un proyecto que se conformaba con el hecho desde largo tiempo existente, y existente sin oposición de nadie? Nos habríamos explicado su excitación, y la habríamos justificado en nombre de la libertad, si los proyectos hubiesen prescripto que fuesen laicas todas las escuelas, sin exceptuar las privadas, porque entendemos que los católicos tienen el mismo derecho que todas las demás personas, de enseñar por sí mismos lo que crean conveniente; pero respetándose, como se respetaba, su derecho privado de enseñar, tan inmotivado nos parecía el estado de su ánimo como los proyectos de los Sres. Larrain y Legout.

No pudimos, pues, prescindir de sentirnos contrariados cuando



tuvimos conocimiento de los términos en que habían concebido su contra-proyecto. Todo lo más que habíamos esperado fué que opusiesen al proyecto de la escuela *pública* laica la escuela *pública* religiosa. Esto habría sido menos inocente que la proposición Larraín-Legout, porque no sería su objeto confirmar un hecho que había tenido á su favor la adhesión universal de todos los habitantes del país, y sí transformarlo radicalmente por una reacción absoluta; pero el derecho permitía presentarla, y los liberales habrían respetado el uso de ese derecho, contrayéndose á oponer tranquilamente su voto al pensamiento de hacer esencialmente católica la escuela pública, costeada y concurrida por personas adictas á toda clase de creencias.

Lo que pareció exceder los límites de toda consideración fué que la moción anti-liberal salía del círculo de la escuela *pública*, y establecía que “la escuela *argentina* sería esencialmente católica”, envolviendo en esta expresión la enseñanza pública y la privada, toda la enseñanza del país, y no solamente la argentina, sino también la de las otras naciones, puesto que ya se había establecido en el Congreso que todas las resoluciones serían generales. Los delegados extranjeros eran favorables á la escuela laica y á la supresión en ella de la enseñanza religiosa; lo eran también, sino todos, casi todos los delegados de las provincias argentinas y numerosos miembros de los que representaban á Buenos-aires. Todos ellos se sintieron, pues, afectados, porque la proposición contenía un ataque al derecho privado de todos los hombres, y fué esto principalmente lo que desagradó á los liberales y lo que nos causó honda sorpresa. Esa actitud extremosa fué la que conmovió al Congreso, á la prensa y á la sociedad entera, hasta el punto de hacerse inminente la disolución del primero.

Aunque tomamos una participación activa en los trabajos preparatorios de la defensa de la libertad, no perdimos de vista los vastos intereses que tenía que satisfacer el Congreso. La cuestión religiosa no valía lo que valían las otras cuestiones propuestas á la consideración de la asamblea, y pensamos desde el primer momento, consecuentes con la actitud moderada y conciliadora que observamos siempre en la Sociedad de amigos, en propender á que se aplazara la primera hasta que estuviesen resueltas las demás, y aún á que se eliminara completamente, á fin de que no sufriera la existencia ó el crédito del Congreso los males que le amenazaban. Todos los liberales concordamos sin dificultad en estos puntos, y propusimos



ante todo en conferencias privadas el aplazamiento, obteniendo la conformidad de la fracción opuesta.

Cuando ya creíamos que nuestro pensamiento de eliminar completamente la cuestión, había tomado cuerpo en el seno del Congreso y pensábamos proponerlo públicamente, se corrió la voz de que el Presidente de la Nación y el Ministro de instrucción pública, recién llegados de un viaje al interior del país, se disponían á decretar la supresión de aquel tema de los debates del Congreso pedagógico; y creyendo que esta medida afectaría la dignidad de la asamblea, provocando probablemente su disolución inmediata, nos apresuramos á proponer privadamente la eliminación completa *de toda cuestión relativa á la enseñanza laica y á la enseñanza religiosa*, comprendiendo la doble inteligencia que se daba á los proyectos de Larrain y Legout; y, como los católicos se manifestaron de acuerdo, el Dr. Ramírez redactó la moción de este modo: “ El Congreso de-  
“ clara eliminada de sus debates la cuestión de la enseñanza laica  
“ y la de la enseñanza religiosa, así como cualesquiera otras que  
“ tengan igual significado y alcance. “ La firmamos veintidos liberales y la presentó el Dr. Ramírez, quien la fundó expresando que los firmantes tenían su opinión hecha, y que, dado el caso del conflicto, todos permanecerían fieles á los principios de su bandera, que era la bandera de la libertad; pero que sobre la cuestión laica ó religiosa estaba el éxito del Congreso, cuya existencia sería problemática si germinaran en su seno tendencias anárquicas y destructoras. Agregó que los temas enunciados no son ajenos á las tareas del Congreso, pero que alterando, como alteraban, la serenidad de los ánimos, debíamos sacrificar todas nuestras impaciencias reformadoras y nuestras exaltaciones dogmáticas, al éxito del primer Congreso pedagógico internacional que se celebraba en América. En cuanto el Dr. Ramírez terminó su exposición de motivos, el Sr. Igarzábal, perteneciente á la fracción católica del Congreso, pidió que la moción fuese votada por aclamación, y la asamblea se puso instantáneamente de pié, sin otra excepción que la de un congresal, y aclamó la eliminación de las cuestiones relativas á la enseñanza laica y á la enseñanza religiosa.

Las sesiones tomaron desde este momento un aspecto más tranquilo y los asuntos se expidieron con más rapidez. Pero no tardó mucho



en renacer la cuestión que se creía eliminada. El Sr. Herold (católico) tenía á su cargo el tema que había de versar sobre el mejor programa para las escuelas comunes. Se corrió la voz durante la 17.ª sesión de que incluía en el proyecto de programa la enseñanza religiosa, y de que se oponía á suprimirla á pesar de la resolución del Congreso. Sin embargo, al leer su disertación en la sesión 18.ª se notó que había omitido en ella y en el proyecto de resolución todo lo relativo á aquella materia. El Presidente mandó entonces, como era de orden, que pasara el proyecto á una Comisión especial; pero el segundo vice-presidente, D. José Manuel Estrada, se opuso, expresando que, por haber resuelto el Congreso que no se tratasen las cuestiones del orden religioso, no podía darse curso á un proyecto de programa que contrariaba esa resolución, puesto que eliminar de él la enseñanza religiosa equivalía á entrar en la cuestión y á resolverla en el sentido de la escuela laica.

El Dr. Navarro-Viola apoyó al Sr. Estrada; sostuvo que la eliminación de la cuestión religiosa suponía que había de eliminarse de la discusión todo el programa escolar, á fin de que no apareciese con ó sin la religión, ya que cualquiera de estos dos extremos importaba resolver afirmativa ó negativamente el punto de la enseñanza laica y de la enseñanza religiosa; y, en conformidad con estas ideas, hizo moción para que la asamblea declarase si había ó nó de darse trámite al proyecto del Sr. Herold, tal como acababa de presentarlo.

Se abrió la discusión, y tomó la palabra el Dr. Alem en contra de las ideas precedentes, alegando: que el Congreso había decidido abstenerse únicamente de la cuestión religiosa, y que como ninguna de las otras asignaturas del programa escolar le afectaba, podía y debía discutirse el programa excluyéndose de él la religión. Y con la mira de probar que el proceder de la Presidencia se conformaba con precedentes ya establecidos, recordó que los Sres. Larrain y Legout habían borrado de sus respectivos proyectos la proposición de la escuela laica, á pesar de la importancia capital que allí tenía.

La palabra ardiente del Dr. Alem había excitado mucho los ánimos de una y otra parte. Aún cuando se había resuelto anteriormente que toda moción se votara tan pronto como fuese fundada por su autor y contestada por otro congresal, y quedaba por lo mismo cerrada la discusión con el discurso del Dr. Alem, D. Jacobo A. Varela usó la palabra para proponer que se votara la moción inmediatamente, con cuyo motivo exhortó á la asamblea á



que decidiera el punto con toda la tranquilidad posible. El Congreso votó por gran mayoría contra la moción del Dr. Navarro Viola, y se dió trámite, por consecuencia, al proyecto de programa del Sr. Herold, con exclusión de la enseñanza religiosa.

Cuatro ó cinco congresales católicos abandonaron en el acto el salón de las sesiones. Al día siguiente presentaron con algunos otros un escrito manifestando que se retiraban del Congreso, y éste los declaró separados completamente en la sesión próxima, sin discusión. Los firmantes de la nota eran quince; el Congreso se componía entonces de más de doscientas setenta personas; la votación de los asistentes fué casi unánime (1).

### **Concluyen los trabajos ordinarios del Congreso. — Cuerpo de declaraciones**

Después de estos hechos, con que tuvieron fin las agitaciones y perturbaciones que perjudicaron algún tanto la solemnidad del Congreso, marchó todo regular y convenientemente. Se leyeron en las sesiones sucesivas las disertaciones de los Sres. Barón de Macahubas y Dr. Susini, únicas que faltaban; se despacharon todas las Comisiones especiales, se discutieron y votaron todos los proyectos pendientes de resolución, y se encomendó á varias personas que organizaran en un solo cuerpo de doctrina, uniformando su redacción, las DECLARACIONES que el Congreso había votado, cuyo trabajo sería sometido á la sanción última de la asamblea. El Dr. Ramírez, miembro de aquella Comisión, llevó á cabo el cometido, leyó el cuerpo de declaraciones en la forma definitiva que habían tomado, y el Congreso se pronunció unánimemente por él en la última de sus sesiones.

Esas declaraciones son las siguientes:

(1) Los congresales eran entonces 275, de los cuales eran: delegados de gobiernos extranjeros, 8; de la Sociedad de amigos, 4; de las Provincias argentinas, 17; maestros de Buenos-aires, 51; *maestras* de la misma ciudad, 100; y los demás, directores y directoras de escuelas normales y delegados de varias municipalidades y sociedades de la República-argentina. De los quince que se retiraron del Congreso, eran: miembros del Consejo nacional de escuelas, 2; delegados de provincias argentinas, 2; miembro del Consejo de educación de la Provincia de Buenos-aires, 1; directores ó vices de Colegios nacionales ó de universidad, 4; directores de colegios religiosos privados, 3; ex-funcionarios de instrucción, 2; delegado de una municipalidad de campaña, 1.



## SOBRE DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

## 1. °

*a)* La enseñanza de las escuelas comunes debe ser enteramente gratuita.

*b)* La ley debe establecer en principio un *mínimum* de instrucción obligatoria para los niños de seis á catorce años de edad.

*c)* Ese principio sólo puede hacerse rigurosamente efectivo en las localidades donde existan escuelas comunes, dentro del radio que al efecto se designe, según las circunstancias y costumbres de cada localidad.

*d)* Aún dentro de ese radio, la ley debe dejar á los padres ó tutores la facultad de dar á sus hijos ó pupilos el *mínimum* de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en escuelas privadas, ó en el recinto del hogar.

*e)* La desobediencia á la ley de parte de los padres ó tutores en cuanto al *mínimum* de instrucción que están obligados á suministrar á sus hijos ó pupilos, debe ser penada con amonestación privada, con amonestación pública y con multas progresivas según la naturaleza de las faltas imputables, pudiendo, en último caso, emplearse la fuerza pública para hacer efectiva la concurrencia de los niños á las escuelas comunes.

## 2. °

*a)* Como medio de difundir la educación común en las campañas, debe propenderse á la creación del mayor número posible de escuelas fijas en los distritos rurales, debiendo fundarse una para todo núcleo escolar que alcance á veinte y cinco alumnos de uno y otro sexo.

*b)* Con el mismo fin pueden fundarse asilos rurales con las precauciones que la experiencia aconseja y en las condiciones menos inconvenientes y más económicas, así como ensayarse con las mismas precauciones las escuelas ambulantes donde no sea absolutamente posible establecerlas fijas, debiendo en todos los casos preferirse estas últimas.

*c)* Es indispensable la enseñanza de adultos en los cuarteles,



destacamentos, guarniciones, en los buques de la armada, en las cárceles, en las fábricas, en los establecimientos agrícolas ó rurales y en todo lugar donde existiese ó fuere posible la reunión permanente y habitual de adultos para educarlos é instruirlos.

*d)* La acción exclusiva de las autoridades escolares nunca podrá ser tan eficaz como fuera necesario para difundir la educación común, y es por tanto indispensable, no sólo que los padres y tutores cooperen al buen éxito de la enseñanza, sinó que todo el pueblo propenda por su propio esfuerzo y por todos los medios á su alcance á extender los beneficios de la educación común, fundando sociedades para el fomento de la educación, empleando la propaganda, las conferencias públicas, formando bibliotecas populares, etc., etc.

## II

### SOBRE PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN DEL PUEBLO, Y DE LA ORGANIZACIÓN É HIGIENE ESCOLARES

#### 1. º

*a)* Los sistemas de educación pública deben responder á un propósito nacional en armonía con las instituciones de cada país.

*b)* Consiguientemente, es de imprescindible necesidad para las naciones sud-americanas establecer que en toda escuela pública y privada sea obligatoria la enseñanza de estas asignaturas:

Idioma nacional—Geografía nacional—Historia nacional—Instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país.

#### 2. º

La enseñanza se armonizará en las escuelas comunes con las condiciones de la sociedad en que hayan de ejercitarse las facultades de los alumnos.

#### 3. º

*a)* Las escuelas primarias, como la familia, deben atender especialmente á la educación del sentimiento y la voluntad, cuidando de formar el carácter moral de la juventud.

*b)* Para obtener estos resultados debe preferirse á la enseñanza preceptiva, el vigorizar, habituar y disciplinar con el ejercicio dichas facultades en el sentido del bien.



## 4. º

Debe suprimirse en la escuela toda clase de premios, así como quedar proscriptos los castigos afflictivos y humillantes, apelando el maestro, como medios disciplinarios, á la influencia de los sentimientos morales del alumno y la convicción de las consecuencias naturales de sus actos.

## 5. º

*a)* Dentro de los límites asignados generalmente á la educación primaria, no hay razón para establecer diferencias de extensión, aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquéllas notorias que exigen la habilidad manual en la mujer para el cumplimiento de las necesidades propias del hogar, y cuya eficaz atención debe recomendarse.

*b)* Entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece peligros en la práctica, y contribuye á preparar convenientemente las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de los pueblos libres.

*c)* En las naciones sud-americanas conviene que las leyes y reglamentos escolares estimulen y favorezcan la especialización y el predominio que adquiere naturalmente y por esfuerzo propio la mujer como educacionista primaria.

*d)* La educación de la mujer se completa con la acción moralizadora del trabajo, y los poderes públicos deben ocuparse preferentemente de los medios de llevar á las mujeres á los puestos adecuados de la administración, reglamentando el modo de hacer efectiva tan saludable reforma.

## 6. º

*a)* En las escuelas comunes de las grandes agrupaciones urbanas, no se permitirá que el número de grados ó clases exceda al de maestros y salones.

*b)* Las escuelas comunes deben de ser provistas con los muebles, útiles y objetos que requieran para la enseñanza las doctrinas sancionadas por este Congreso.

## 7. º

*a)* La inspección higiénica y médica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas.



b) Es necesario que sean establecidas las escuelas en edificios propios y construídos según la arquitectura escolar moderna.

c) Mientras no se construyan edificios propios adecuados para escuelas, es necesario proceder á la reforma de los actuales.

d) La inspección médica debe ser consultada en todo lo que se refiere á la construcción de edificios escolares y á sus respectivos enseres.

e) Cada alumno dispondrá en el salón de escuela de un metro de superficie y seis de capacidad cúbica, no debiendo haber en cada salón más de cincuenta alumnos.

f) Los pupitres escolares deben ser de un solo asiento, y mientras esto no sea posible, no debe permitirse el uso de mesas ó pupitres para más de dos alumnos.

g) Los pupitres deben adaptarse á tres ó cuatro alturas distintas, convenientemente graduadas, y con la inclinación correspondiente.

h) Debe haber en las escuelas aparatos de calefacción y ventilación.

i) La enseñanza de la gimnástica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas, comprendiendo especialmente respecto de los varones los ejercicios de marchas y evoluciones militares.

j) Las lecciones diarias en la escuela deben ser alternadas con intervalos de descanso, ejercicios gimnásticos, canto y recreos.

k) Debe declararse obligatoria la vacunación y revacunación de los niños que concurren, ya sea á las escuelas comunes, ya á las escuelas privadas.

### III

#### SÓBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS COMUNES

##### 1. ≈

La base de un buen régimen económico para la organización y prosperidad de la educación común, es la dotación de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable, administrado por los funcionarios responsables de la educación común.

##### 2. ≈

El acierto y la regularidad de la dirección y administración de



las escuelas comunes, requiere que en los Estados federales y en las provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarias, la administración de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada:

*a)* Por una Dirección (colegiada ó unipersonal) de personas conocedoras de los últimos progresos de la administración y ciencias escolares, que deberá tener, exclusivamente, la dirección facultativa de la administración general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros.

*b)* Por hábiles inspectores seccionales y permanentes, que dependan de la Dirección, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes, debiendo además reunir anualmente á los maestros que tengan bajo su jurisdicción, para celebrar conferencias sobre cuestiones relativas á la moral de la profesión, á los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de la escuela.

#### IV

##### SOBRE ORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

La buena organización y conveniente dotación del personal docente, requiere:

*a)* Que haya suficiente número de escuelas normales en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía, debiendo llamar la atención del legislador la institución de escuelas normales con internados destinados exclusivamente á los alumnos maestros que concurren de las campañas.

*b)* Que tanto para el servicio de las escuelas comunes, como para las escuelas normales, se prefieran, en igualdad de circunstancias, los maestros formados en éstas, á los que no lo hayan sido.

*c)* Que para enseñar en las escuelas comunes sea indispensable haber obtenido diploma, certificado de aptitud ó licencia de las autoridades escolares, habiendo dado ante ellas prueba de idoneidad ó acreditado buenos resultados en la práctica de la enseñanza en las escuelas particulares.

*d)* Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan



llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares.

*e)* Que se provea al mejoramiento de la condición material de los maestros, acordándoles una remuneración equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra destituciones arbitrarias.

*f)* Que como un acto de justicia respecto de los maestros actuales, á la vez que como un estímulo en el presente para atraer á los que ejercen otras carreras á la del magisterio, se establezca el premio en dinero ó en tierras públicas al maestro ó la jubilación, y, en su caso, pensión para la viuda é hijos.

## V

### SOBRE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y PRINCIPIOS DE SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ESCUELAS COMUNES

#### 1.º

Los programas de enseñanza común deben ajustarse á un sistema gradual y uniforme.

#### 2.º

Las materias de enseñanza deben distribuirse en ocho grados, de manera que cada grado corresponda á los adelantos que un niño de inteligencia y aplicación ordinarias pueda hacer en un año escolar.

#### 3.º

Son materias indispensables de enseñanza común las siguientes: lecciones sobre objetos, lectura, música, gimnasia, dibujo, escritura, aritmética, moral, gramática, composición oral y escrita, con nociones generales de estilo y de las formas más comunes de producciones literarias; geografía política, física y astronómica; instrucción cívica, historia nacional, nociones de historia natural, de fisiología é higiene, de física, de química, de geometría y álgebra, de teneduría de libros y de historia universal.

Las escuelas de niñas comprenderán también la costura, el corte y la economía doméstica; y las rurales, lecciones de ganadería y agricultura.



## 4. º

Habría, además, conveniencia, siendo posible, en que se dieran en los últimos grados de la escuela algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal.

## VI

## SOBRE MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y SUS APLICACIONES GENÉRICAS

## 1. º

El maestro debe *clasificar* las ideas que componen cada una de las materias escolares, y dirigir de tal modo la enseñanza, que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ejercicio de la facultad ó facultades que correspondan á la *clase de ideas* que se quiere comunicar al alumno.
- b) Aplicación del método por el cual las facultades correspondientes adquieren naturalmente esa *clase* de ideas.
- c) Adquisición de los conocimientos por la propia actividad del alumno, según el orden en que naturalmente se desarrollan sus facultades.

## 2. º

a) El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas. Cuando esto no sea posible, ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que más se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos.

b) Tratándose de seres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas.

c) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados.

d) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.



## 3. º

*a)* El fin principal de las lecciones sobre objetos es la educación de las facultades mentales del niño.

*b)* Las lecciones sobre objetos constituyen una asignatura especial de la escuela común, en los primeros grados, cuyo desenvolvimiento debe estar sometido á un plan regular y sistematizado.

## VII

## SOBRE EDUCACIÓN DE SORDO-MUDOS

*a)* Los gobiernos y las municipalidades deben prestar atención especial al fomento de los institutos existentes para la educación de sordo-mudos, á la creación de otros análogos y á la formación de maestros especiales al efecto.

*b)* En la enseñanza de los sordo-mudos debe preferirse al sistema mímico el articulado labial, como más adecuado para la vida social.

*c)* En el censo general, la parte referente á los sordo-mudos debe hacerse con las indicaciones siguientes:

Localidad del nacimiento; si es adquirida la sordo-mudez, á qué edad y por qué causa;

Sexo y estado, con determinación, si son casados, de las condiciones sanitarias de los hijos;

Condición de los padres, profesión; si son parientes consanguíneos entre sí;

Si en algunos de ellos ó en los antepasados existe ó ha existido la sordo-mudez, la simple sordera ó alguna enfermedad en los oídos;

Si el sordo-mudo anotado en el censo, tiene ó ha tenido hermano ó hermana con la misma enfermedad.

---



## SEGUNDA PARTE

### HISTORIA DE LAS DECLARACIONES

Dedicamos esta segunda parte á historiar brevemente las DECLARACIONES sancionadas definitivamente por el Congreso en su última sesión. Como el fin que nos proponemos alcanzar no es relatar completamente los trabajos que realizaron todos los congresales, y sí el informar especialmente á la Comisión directiva acerca de nuestra conducta particular, de las opiniones que hemos sostenido y de la verdadera significación de las doctrinas que prevalecieron, no nos ocuparemos de la participación que otros tuvieron en los debates sino en cuanto creamos indispensable para dar una idea clara y exacta de la naturaleza de las aspiraciones principales que se manifestaron; pero expondremos con alguna extensión cuanto á nosotros se refiere, por lo que esto importa á los intereses de la Sociedad y del país á que ella consagra sus afanes, así como á la responsabilidad que hemos asumido nosotros particularmente propendiendo á hacer triunfar unas doctrinas con preferencia á otras.

#### Obligación de la enseñanza y gratuidad de la pública

(CAP. I, decls. 1.ª y 2.ª)

En el Capítulo I de las DECLARACIONES coordinó el Dr. Ramírez las resoluciones que había adoptado el Congreso con motivo de los temas de los Sres. Santa Olalla y Posse, que versaron respectivamente sobre “Los medios de difundir la instrucción en la campaña” y “Los medios de hacer efectiva la obligación impuesta á los padres, de dar educación á sus hijos”.

El Sr. Santa Olalla, ampliando un tanto su tema, sin desnaturalizarlo, propuso el aumento del número de las escuelas rurales fijas; la creación de escuelas ambulantes y de escuelas de adultos; el mejoramiento de la cualidad y condición de los maestros; la construcción de edificios escolares; la vigilancia asídua de las es-



~~~~~  
cuelas; la formación de una gran sociedad popular que se extendiese por todo el país con el objeto de fomentar la instrucción; la fundación de bibliotecas populares por todas partes; las conferencias públicas y la constitución (por el Congreso pedagógico) de una Comisión encargada de mantener las relaciones de todos los países americanos para servir al fomento y progreso de la enseñanza primaria. La Comisión especial que estudió este proyecto tenía en su seno al Dr. Pena, quien redactó otro en que se simplificaba y reformaba el del Sr. Santa Olalla en los términos de la declaración 2.ª La Comisión se conformó con este trabajo, y el Dr. Pena fué encargado de fundarlo en el Congreso, como miembro informante de aquélla.

Ni en el proyecto del Sr. Santa Olalla, ni en el de la Comisión, estaba incluída la prescripción de la enseñanza obligatoria. Pero el Gobierno argentino lo había comprendido y resuelto implícitamente en el tema del doctor Posse. Debe decirse en vista de este antecedente, que el Congreso no podía eximirse de satisfacer al tema señalando "los medios de hacer efectiva la obligación impuesta á los "padres de dar educación á sus hijos", si bien podía eludir el examen de la doctrina en sí. Pero el Dr. Posse incluyó en su proyecto el principio de la instrucción obligatoria, proponiendo la coerción como medio, y la Comisión especial respectiva aceptó ambas ideas, dándoles la forma consignada en la 1.ª declaración de este Capítulo, que fué redactada en su conjunto por el Dr. Ramírez, excepto el inciso *a*, que pertenece al Dr. Pena.

El principio de la instrucción obligatoria fué discutido detenidamente en reuniones privadas por numerosos congresales, con el fin de que fuesen más breves las públicas. Por esta razón no fué debatido en el seno del Congreso y sí sólo votado, resultando aprobado por mayoría. Estuvimos divididos en esta cuestión los delegados de la Sociedad: los doctores Pena y Ramírez fueron de los que se pronunciaron á favor del proyecto, tal como se aprobó, aunque por razones diversas; el Dr. Berra fué de los que se manifestaron en contra.

El Dr. Ramírez dió su voto á favor de la instrucción obligatoria, por las consideraciones siguientes: Por la naturaleza y por la ley está *obligado* el padre, así como á alimentar, á *educar* á sus hijos. Toda educación es imposible, en el estado actual de la civilización, sin cierto grado de instrucción elemental. En consecuencia, toda ley que establezca un *mínimum* de instrucción obli-



gatoria para los niños de seis á catorce años de edad, no hace más que poner en acción uno de los principios fundamentales de la patria-potestad.

Ese *mínimum* de instrucción es, por otra parte, indispensable en los individuos para el desarrollo de sus fuerzas intelectuales y morales, así como para el ejercicio consciente de los derechos inherentes á la ciudadanía. Resulta de aquí que la instrucción obligatoria, además de proteger el derecho sagrado de los niños, responde á uno de los más grandes intereses sociales.

Nada tiene de opresivo para los padres ese principio, ni aún para los más desvalidos, desde que no se haga rigurosamente efectivo, sino en las localidades donde existan escuelas comunes y gratuitas, dentro del radio que prudencialmente se designe, según las circunstancias y costumbres de cada localidad. En nada menoscaba tampoco el derecho de los padres á dirigir la educación de sus hijos, desde que los niños pueden recibir el *mínimum* de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en las privadas, ó en el mismo recinto del hogar. No ofrece, en fin, peligros reales de abusos de autoridad contra la tranquilidad y la santidad de la familia, si antes de llegar al recurso extremo del empleo de la fuerza pública, resortes más suaves y de eficacia progresiva obran sobre el ánimo de los padres refractarios, como lo determinan todas las legislaciones en que se halla incorporado el gran principio.

Cumplidas todas esas condiciones, como las cumplía el proyecto, sólo podría ponerse frente al precepto imperativo de la instrucción obligatoria la bárbara obstinación del padre que quisiera mantener á sus hijos en la más absoluta ignorancia; pero esa obstinación no sería en ningún sentido respetable, pues que dañaría á seres indefensos, cuya protección incumbe al Estado, y trabaría injustamente el desarrollo de fuerzas útiles para la sociedad. A fin de vencer esa obstinación culpable, el Estado necesita un arma: esa arma es el principio de la instrucción obligatoria, y por eso lo han adoptado casi todas las naciones civilizadas en sus leyes, como una sanción jurídica y como una fuerza eficiente de progreso.

Hay indudablemente influencias indirectas que pueden prestar auxilio muy eficaz á la difusión de la enseñanza; pero aún bajo esa faz de la cuestión, tiene el principio de la instrucción obligatoria una importancia capital. Consignar en la ley ese principio,



~~~~~

dotándolo al mismo tiempo del organismo que lo anima, es disciplinar los espíritus de la manera más eficaz posible, en el sentido del deber que la patria-potestad comprende respecto de la educación de los hijos. Después de dos ó tres generaciones formadas bajo el imperio de la instrucción obligatoria, la idea de que el padre debe instruir á sus hijos estará tan arraigada, será tan orgánica é instintiva, como la idea correlativa de que debe alimentarlos; y el padre que mantenga en la ignorancia absoluta á un niño, aparecerá cometiendo una monstruosidad moral del mismo género que el que lo deje perecer de hambre. La acción de la ley será entonces innecesaria; éste es el mayor elogio que pueda hacerse de una ley coercitiva y la mejor razón para determinarse á aceptarla.

El Dr. Pena no tuvo las mismas razones que el Dr. Ramírez para votar en favor de la enseñanza obligatoria. Según él, debe propenderse á que la educación y la instrucción sean del resorte privado de la familia, y á que extiendan la influencia de ésta. La ignorancia, el descuido ó la indiferencia de los padres debería disminuirse por todos los medios que la acción individual ó colectiva suministran, y éste es el propósito á que responde la organización que se ha dado á la educación común en los países en que rigen las instituciones municipales, en donde se busca la inmediata intervención de los vecindarios y se organizan las autoridades escolares con independencia de los demás Poderes del Estado.

Empero, aceptó como medida transitoria de previsión y conveniencia social, la declaración que se proyectó en la sesión preparatoria, y votó á su favor en el Congreso, porque piensa que, dada la organización de las escuelas comunes, no ofrece en general peligros el *mínimum* de enseñanza obligatoria, ni impone una restricción sensible á la patria-potestad, con cuyas obligaciones está en armonía.

El Dr. Berra negó su voto por estas razones: Como el Congreso no tenía por objeto proponer la reglamentación de leyes positivas existentes, y sí hacer declaraciones doctrinales teóricas, no debía discutirse otra cosa que la obligación *natural* de los padres, con el fin de llevar esa doctrina á la legislación de las naciones americanas, razón por la cual carecen de fuerza las citas de leyes positivas, que bien pueden estar en oposición con el derecho natural de los hombres.

El argumento que se suele hacer por *analogía*, de que si es



cierto que el padre tiene la obligación jurídica de mantener á sus hijos, tiene también la de educarlos é instruirlos, es inconducente, porque hace presumir la imposibilidad de una demostración *directa*, única que podría aducirse con éxito, y porque no hay tal analogía entre la alimentación y la instrucción escolar. La alimentación es necesaria á la vida; la instrucción no lo es: nadie puede vivir muchos dias sin alimento; los hombres y aún los pueblos han vivido y progresado durante siglos sin ninguna instrucción, á no ser la que adquirirían por la experiencia propia y espontánea.

Se arguye también con frecuencia que la instrucción mínima á que se quiere obligar, es indispensable para el desenvolvimiento de las sociedades y para el inteligente ejercicio de la ciudadanía, y no puede haber opiniones divergentes á este respecto; pero no se infiere de esta verdad el *derecho* del hijo á recibir una cantidad dada de instrucción, ni la obligación *jurídica* del padre. Nada más indispensable al progreso de la familia, del Estado, de la humanidad en general, que la moralidad privada de los individuos; pero no hay quien sostenga que la moralidad privada es objeto de una obligación jurídica, sino que, al contrario, á medida que las naciones vienen avanzando en la escala de la civilización, vienen también rodeando de mayores seguridades lo que han calificado “el sagrado” de la vida privada; lo que prueba que no basta que un ordenado de hechos sea indispensable á la perfección de la conducta humana, para que sea materia de obligaciones jurídicas.

Los padres tienen el deber (moral) de educar é instruir á sus hijos cuanto les sea *posible*, inculcándoles las costumbres y las ideas que *crean* verdaderas y buenas; pero no tienen la obligación (jurídica) de suministrarles una cantidad determinada de instrucción, ni ciertas doctrinas con exclusión de las otras. En esta parte, las relaciones naturales de la familia están regidas por la moral, nó por el derecho; y, por lo mismo, la cantidad y la calidad de la enseñanza paterna no puede ser determinada sino por la conciencia moral de los padres. La obligación de enseñar, impuesta por el Estado, es, pues, un mero *hecho antijurídico*, debido á la arbitrariedad prepotente de los Poderes públicos; arbitrariedad que se manifiesta en la circunstancia de que los padres no tienen tal obligación donde no haya escuelas comunes, por más que abunden las privadas.

Se prescinde del derecho por atenerse á una supuesta conveniencia. “Es indispensable la instrucción, se dice, para que el progre-



“ so se realice y para que se ejerza bien la ciudadanía. “ Es verdad: cuanto mayor sea la instrucción, más se adelantará en todos sentidos. Pero se olvida que no basta la conveniencia para exigir de nadie lo que no se le puede exigir jurídicamente, ó, lo que es igual, para atentar contra el derecho de terceros. La suprema conveniencia en las relaciones humanas, consiste en que todos los derechos sean respetados escrupulosamente, porque sólo así está seguro cada individuo ó cada colectividad de lo que le es lícito hacer, y de que podrá utilizar lo que lícitamente haga por su bien. No es posible ningún progreso sin la seguridad del derecho; y por lo mismo no es aspiración legítima, ni conveniencia moral, la que no pueda armonizarse estrictamente con las aspiraciones y la conveniencia que tienen por fin la efectividad del orden jurídico. Se olvida también que el progreso no se realiza con cualquiera clase de educación y de instrucción, sino que requiere una instrucción verdadera y una educación moral; y que como el interés del progreso es de los pueblos y nó de los gobiernos, ya que no son éstos más que funcionarios pagados para que sirvan el interés de aquéllos, según aquéllos quieran, los pueblos son los únicos autorizados para preferir la clase y cantidad de educación y de instrucción que les conviene.

La enseñanza obligatoria es inconciliable con estos principios inconcusos. Como la mayoría de las familias no pueden dar á sus hijos la cantidad de instrucción obligatoria, ya porque no tienen lo bastante para mantenerse y pagar maestros, ya porque necesitan para vivir honradamente los escasos servicios que sus hijos puedan prestarles, ó ya porque no haya quien enseñe; y como por estas causas se resuelve en cosa imposible la obligación legal, los gobiernos se han hecho empresarios de enseñanza; es decir que se han esforzado por abrir escuelas en todas partes. En esas escuelas se enseña lo que quieren los gobiernos que se enseñe, y gratuitamente. Por la gratuidad han hecho imposible la competencia de la escuela privada en la casi totalidad del país, y han conseguido, por consiguiente, que prepondere la escuela oficial, que es como decir la enseñanza de las doctrinas oficiales.

Según el Dr. Berra, los gobiernos tienden constantemente á inculcar ideas y sentimientos que favorezcan su prepotencia autoritaria. En las autocracias enseñan todo lo que pueda conducir á mantener las muchedumbres en la abyección. En las monarquías constitucionales en que se reparten el poder los reyes y las aristo-



cracias, instruyen y educan á las clases populares de modo que no puedan aspirar á la igualdad jurídica de todos los hombres y al ejercicio amplio de la soberanía. En las repúblicas, especialmente en las de Sud-América, en que los poderes ejecutivos tienden generalmente á sustituir la voluntad y el poder del pueblo por su poder y su voluntad, falsean todas las nociones que de algún modo afectan á la libertad común: sus escuelas se gobiernan monárquicamente; no enseñan la teoría y la práctica de los derechos civiles y políticos, ó las enseñan bajo el punto de vista autoritario, desnaturalizando la noción y el sentimiento de las verdaderas relaciones sociales; no se cuidan de que los métodos usados sean los que mejor conduzcan á emancipar y robustecer el criterio de la juventud; y como crean que la alianza con alguna comunión religiosa pueda ser útil á su omnipotencia, entregan la dirección de las escuelas á miembros de esa comunión, como medio de que se difundan nociones y costumbres contrarias al progreso de las ciencias, de la moral y de la democracia.

Hacer obligatoria la enseñanza es, pues, hacer obligatoria la asistencia á la escuela oficial; es obligar á las generaciones nacientes á que se instruyan y se eduquen según los propósitos autoritarios de los gobiernos. De este modo se enseña al pueblo, nó según su voluntad y su interés, y sí contra su interés y prescindiendo de su voluntad. Así se retarda indefinidamente el imperio efectivo de la democracia, se impide el ejercicio universal de la libertad, se relajan los vínculos morales y se destruyen los caracteres. Y sin verdadera democracia, sin libertad, sin moral y sin carácter, es de todo punto imposible el progreso intelectual, jurídico y moral de los pueblos. Esta es, en el hecho, la pretendida conveniencia de la enseñanza obligatoria.

Ciertamente, no puede progresarse sin instrucción y sin educación; pero incurren en gravísimo error los que suponen que cualquiera instrucción y una educación cualquiera son eficaces para promover el progreso. Extiéndase la mirada á ciertos partidos y agrupaciones que despliegan su acción en la mayor parte de las naciones europeas y americanas: abundan en ellos los hombres instruídos y esmeradamente educados, y aún los hombres eminentes; pero, á pesar de esto, son colectividades retrógradas, que emplean toda su energía por impedir el adelanto de la política y de las ciencias. Esto acusa que su educación y su saber están profundamente viciados. El progreso se funda en la instrucción verdadera y



en la buena educación. Y, por lo mismo que el progreso es el supremo interés de los pueblos, lo que equivale á decir de los individuos que lo forman, éstos y nó los gobiernos son los que deben atender á la enseñanza de la juventud, determinando con entera libertad la educación y las doctrinas que en su concepto deben difundirse en la familia y conservando íntegro el derecho de mandar ó nó sus hijos á cualquiera de las escuelas existentes.

El sostenimiento de las escuelas debiera ser asunto privado de los individuos, sea aislados ó asociados. Pero, ya que se cree que los gobiernos deben dedicarse á extender la enseñanza primaria, debe ser voluntaria en todos los casos la asistencia á sus escuelas. De este modo se respetaría por lo menos el derecho privado y se permitiría obrar según su conciencia á los padres que viesen un peligro en el programa, en los métodos, en las condiciones materiales ó disciplinarias de la escuela, ó en la conducta de los maestros. La experiencia de todas las naciones que han adoptado en sus leyes la doctrina de la enseñanza obligatoria, ha probado que el éxito no ha dependido de la obligación y sí de la facilidad de la asistencia. Cuanto mayor ha sido el número de las escuelas y mejor su enseñanza, tanto más numerosa y espontánea ha sido la asistencia. La obligación es ineficaz cuando el número de los maestros ó la calidad de su enseñanza ha sido inconciliable con la posibilidad ó la opinión de las familias. La República-argentina es un ejemplo: allí es obligatoria la asistencia escolar; pero como las escuelas no son bastantes, ni satisface del todo su dirección, no ha aumentado el número de los alumnos como el de los habitantes: los estadistas se preocupan seriamente de este fenómeno, cuya intensidad apenas disminuye algún tanto en la misma ciudad de Buenos-aires. Otro ejemplo es la República-oriental: también aquí es obligatoria la enseñanza, pero no hay noticia de que nunca se haya ocupado la autoridad de amonestar á nadie por falta de cumplimiento. El padre que quiere, manda sus hijos á la escuela; el que no quiere, nó. Sin embargo, ha bastado que se aumente el número de las escuelas y que se reforme la enseñanza, para que creciera el número de los alumnos en proporciones sorprendentes. La obligación es un acto de violencia tan peligroso como inútil. La difusión de la enseñanza no requiere más que esta condición: conformidad de la situación y cualidades de la escuela con el poder y con la conciencia de las familias.



## Materias de enseñanza impuestas á las escuelas privadas

(CAP. II, decl. 1.ª)

Se contienen en el Capítulo II declaraciones no menos delicadas que las que acabamos de examinar. La primera es una de ellas. El inciso *a* expresa que los sistemas de educación *pública* (1) deben responder á un propósito nacional, en armonía con las instituciones de cada país, y tuvo origen en el Proyecto del Sr. Legout acerca del “mejor sistema de educación, atenta la aptitud intelectual y las instituciones que nos rigen”. La Comisión especial había sustituido el primer artículo de Legout que prescribía la “enseñanza intuitiva y normal”, por otro en que se establecía que “el sistema de educación común que más conviene es el de las escuelas libres (*Free schools* de los E. U.) que moraliza y á la vez instruye al pueblo en escuelas públicas hábilmente graduadas para niños y en clases nocturnas para adultos”. El Dr. Pena mostró su disconformidad con ambos proyectos, y expuso al Sr. Legout y á algunos miembros de la Comisión la inconveniencia que habría en presentar como modelo un tipo escolar de cualquiera país en un Congreso llamado á declarar doctrinas bien definidas en su misma declaración. Redactó con tal motivo el inciso de la referencia, lo adoptó y propuso el Sr. Legout al Congreso, y éste lo aprobó. No hay, por lo demás, nada extraño en él, pues es natural que el Estado armonice su enseñanza con sus instituciones, ya que el Estado enseña.

Pero no es tan obvia para todos la disposición del inciso *b*, en que se establece, como consecuencia del anterior, la necesidad de que en toda escuela pública y *privada* sea obligatoria la enseñanza del idioma nacional, de la geografía nacional, de la historia nacional, y de la instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país.

Se discutió este punto, antes que en el Congreso, en la ya mencionada sesión privada que celebramos treinta ó cuarenta congresales con la intención de uniformar opiniones, á fin de que los debates no fuesen tan laboriosos en las sesiones públicas. Unos se pronun-

(1) Se han empleado en el Congreso las expresiones «educación pública», «educación común», como sinónimas de «educación oficial» y contrapuestas á la de «educación privada».



ciaron absolutamente contra la imposición, en nombre de la libertad individual. Otros se manifestaron de acuerdo con la doctrina. También aquí estuvimos disconformes los delegados de la Sociedad. El Dr. Ramírez opinó con los segundos; los Dres. Pena y Berra, con los primeros.

El Dr. Berra hizo notar que la imposición se dirigía á las escuelas privadas tanto como á las públicas, y opinó contra ella por las razones que tuvo para votar en general contra toda enseñanza obligatoria; pero opuso además al punto que se discutía una objeción de otro género. Según él, pueden los gobiernos imponer á las escuelas *públicas* la obligación de enseñar las materias que consideren necesarias ó convenientes, porque los maestros que en ellas enseñan, como funcionarios del Estado que son, deben servirlo según el programa que éste les dé. Esto es materia de contrato entre el maestro y la autoridad, y no daña, por lo mismo, el derecho del que libremente contrae el compromiso de enseñar las materias designadas. Pero la escuela privada no está en el mismo caso. Su maestro no es funcionario del Estado: está en el caso de un simple industrial. Goza la escuela privada plenamente la libertad de enseñanza, de modo que se emplea en ella quien quiere, y adopta el programa que mejor se armonice con sus fines propios, con su vocación ó con su pericia. Como á nadie se impone el maestro privado, acepta su enseñanza quien se conforme con ella y nó quien la crea defectuosa ó inconveniente; por manera que, usando su derecho sin causar daño á nadie, la libertad con que obra dentro de su esfera jurídica debe ser plenamente respetada por el individuo, y sobre todo por el Estado, ya que la misión esencial de éste es asegurar la libertad individual.

Reconoció también que, donde rige la doctrina de que los padres tienen la obligación de instruir á sus hijos y el Estado la facultad de compeler á que esa obligación se cumpla, está comprendida la facultad de determinar cuáles son las materias que ha de abrazar la instrucción obligatoria. Pero, como en esta hipótesis la obligación es *de los padres*, lo lógico sería que se impusiese á *esos padres* la obligación de enseñar dichas asignaturas, y nó á los maestros privados, que, como tales, no tienen la obligación paterna de instruir poco, ni mucho. Si, pues, se quiere que los padres instruyan forzosamente á sus hijos, y que esa instrucción abrace las cuatro materias designadas en el proyecto, establézcase que en la obligación *de los padres* está comprendida la de enseñar



el idioma nacional, la geografía nacional, la historia nacional y la teoría política que rige en cada país, respetándose el derecho de los que se dedican privadamente al magisterio.

Esta solución sería perfectamente lógica, y no perjudicaría, ni en lo más mínimo, el propósito de los que abogan por la enseñanza obligatoria; porque claro es que si el padre se vé obligado á enseñar materias dadas, no mandará á sus hijos á donde no se enseñen, ó, si los manda, tendrá por fuerza el cuidado de buscarles maestro especial para las asignaturas no comprendidas en el programa escolar.

Varios señores adujeron, por fundar la imposición proyectada, que como algunas inmigraciones son muy numerosas en Buenos-aires, especialmente la italiana, y sostienen escuelas con el fin de dar á sus descendientes instrucción y educación esencialmente extranjeras, existía el peligro de que se debilitase ó anulase en esas generaciones el sentimiento nacional.

Los opositores del proyecto no creyeron que esta consideración debiera hacerles cambiar de parecer, y el Dr. Berra mantuvo el suyo, juzgando:

1. ° Que no debe temerse la propagación de un sentimiento exótico preponderante, porque se oponen el sentimiento inevitable de la patria, el antagonismo de las varias inmigraciones y las influencias sociales de todo género;

2. ° Que aún cuando se formase con el tiempo un sentimiento nuevo en la masa de los ciudadanos, procederían éstos legítimamente si consultaran sus afecciones, que es lo mismo que ahora hacemos;

3. ° Que ese fenómeno, por ser local, no puede determinar la resolución del Congreso, que, como internacional que es, debe inspirarse en la situación y en los intereses *generales* de la América;

4. ° Que la enseñanza forzosa de las cuatro materias propuestas sería ineficaz contra el fenómeno que se teme, porque no impediría que las escuelas y las familias extranjeras continuaran influyendo como hasta ahora con su instrucción, y sobre todo con su educación, en los sentimientos de la infancia; y

5. ° Que el derecho de propaganda no debe ser sacrificado á ninguna conveniencia, y menos á una conveniencia completamente ilusoria.

El Dr. Berra cree que son estériles todas las tentativas que se hagan por resolver problemas sociales sobre la base del desconocimiento de los derechos. No hay conveniencia ninguna compatible



con esa infracción, sea accidental ó sistemática; y, por lo contrario, la mayor, la más insanable de las inconveniencias, es la subversión del orden jurídico; porque, fuera del derecho, todo es arbitrariedad, todo es inmoralidad; no cabe más régimen que el de la fuerza y no hay que esperar con el tiempo bajo su imperio sino el despotismo de los fuertes, la abyección de los débiles y la degradación de todos.

El Dr. Berra vé además en la imposición de la "instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país", no sólo la obligación de enseñar una materia (la instrucción cívica), sino también la obligación de enseñar *una doctrina* determinada (con arreglo al régimen político de cada país). Esta imposición es contraria al derecho de propaganda, que tienen naturalmente todos los hombres, y que lo tienen garantido por la constitución política en todos los Estados americanos. En virtud de ese derecho puede el padre inculcar á su hijo las doctrinas políticas que juzgue más verdaderas, como puede inculcarlas á todas las personas, por todos los medios de difusión que tenga á su alcance. El maestro de escuela no es otra cosa que un agente del padre, un hombre con quien éste contrata que enseñe á sus hijos tales ó cuales asignaturas, que les inculque estos ó aquellos sentimientos é ideas. Además tiene él mismo el derecho de infundir á otros lo que piensa. Por manera que comunica en la escuela sus propias convicciones, de acuerdo con el padre de sus alumnos que piensa fundamentalmente del mismo modo. Es así que atacar la libertad de propaganda de la escuela, es atacar á la vez el derecho del maestro y el de la familia, con infracción de principios constitucionales incorporados al régimen político de la América entera.

Sin desconocer la importancia de las consideraciones aducidas por el Dr. Berra, el Dr. Ramírez prestó su adhesión á las ideas contrarias, que eran calorosamente sostenidas por el Dr. Leguizamón, presidente del Congreso pedagógico, en la reunión particular á que aludimos.

A juicio del Dr. Ramírez, podría llegarse por la aplicación del principio de la instrucción obligatoria al mismo resultado que se buscaba imponiendo á las escuelas privadas la enseñanza de determinadas materias; pero eso sería necesariamente obra de una aplicación rigurosísima del principio de la instrucción obligatoria, que necesita tiempo para radicarse y que debe ser ejercido con ecuanimidad y prudencia. Un interés nacional inaplazable y supremo



aconseja obrar sobre las escuelas que *extranjerizan* á la niñez en las naciones sud-americanas; y para esta obra debe adoptarse un medio más rápido y sencillo que la aplicación rigurosísima del principio de la instrucción obligatoria. Por otra parte, la cuestión es de mera forma, si por uno ú otro camino las escuelas privadas, respondiendo á las exigencias, nó voluntarias, sino impuestas, de los padres de familia, se ven obligadas á enseñar el idioma nacional, la geografía nacional y la historia nacional, así como á dar instrucción cívica con arreglo á las instituciones de cada país. La libertad de enseñanza, tal como muchos la entienden, quedaría comprometida en ambos casos, pues tanto puede ser restringida por medios directos como por medios indirectos.

Según el Dr. Ramírez, hay que mirar con recelo las doctrinas aparentemente lógicas que equiparan la escuela privada con los talleres y á los maestros con los simples industriales. Operar sobre la inteligencia y el corazón del hombre, es ya cosa diferente que operar sobre la forma de la materia; y si se añade que el hombre, en el caso de la enseñanza privada, es el niño indefenso, la distinción se acentúa preñada de consecuencias prácticas para la diferente solución de las cuestiones que atañen á la industria y de las que atañen á la enseñanza privada. El niño pertenece en primer término á la familia; pero ¿quién podrá negar que bajo muchos aspectos pertenece también á la sociedad, á la patria? Hasta en la esfera de la industria, se restringe la libertad ó, lo que es lo mismo, la autoridad interviene con reglamentos preventivos para preservar la salud y la seguridad públicas, y aún en muchos casos para evitar simples molestias á las agrupaciones urbanas. Y, si esto es así, por el consentimiento universal, ¿se detendría el Estado, impotente ante el principio abstracto de la libertad de enseñanza, cuando se trata de preservar en las escuelas privadas el espíritu y la fuerza de la nacionalidad?

Para el Dr. Ramírez la cuestión es eminentemente práctica. No se trata de una declaración universal, sino de proclamar una necesidad peculiarísima de las naciones sud-americanas, dados los problemas sociales que en ellas hace surgir el hacinamiento de la inmigración extranjera. Esa cuestión interesa seriamente á la República-argentina y á la República-oriental. Hay en Buenos-aires, por ejemplo, una inmensa población italiana que de algunos años á esta parte educa sus hijos en escuelas exclusiva, ó casi exclusivamente italianas. Esas escuelas han tomado tal importancia, que sus direc-



tores (individuos ó corporaciones) se han dirigido al parlamento italiano solicitando auxilios del Real tesoro, y hay en estos momentos en Buenos-aires un comisionado oficial de Italia (el literato Marenco) encargado de inspeccionar las escuelas italianas para ilustrar las decisiones del Parlamento sobre la subvención solicitada. Calcularse debe por esto el interés nacional que los argentinos persiguen al declarar que la enseñanza debe ser argentina y nó extranjera aún en el recinto de las escuelas privadas. La República-oriental se encuentra en situación análoga respecto de sus ciudades litorales, y más comprometida aún respecto de sus fronteras con el imperio del Brasil. Si en los departamentos fronterizos, donde ya la población y la propiedad son brasileras, llega á establecerse también la educación exclusivamente brasileras, ¿cuál será en esa zona la parte efectiva de la solidaridad nacional? ¿Cómo desconocer que por ese medio lograría sus fines la conquista tan eficazmente como si se implantase desde luego por el imperio de las armas? A juicio del Dr. Ramírez hay en esta cuestión un supremo derecho de defensa, que no puede sacrificarse á la problemática doctrina que pone la enseñanza al nivel de la industria, y que dá por sentado el dudoso principio de la libertad absoluta de la industria, para aplicarlo á una esfera en que no sería estrictamente aplicable.

El Dr. Pena votó contra el proyecto, por creer exactas las doctrinas jurídicas que expuso el Dr. Berra, no obstante reconocer la gravedad de los peligros que apuntaban los sostenedores de la doctrina en cuestión. Según el Dr. Pena, deben combatirse esos peligros, pero no es el medio propuesto el que más legítimamente puede emplearse, ni será eficaz, aunque se le emplee en nombre de las conveniencias. El problema es relativo á la organización social y política, y no podrá resolverse por la restricción proyectada.

Sin embargo, fué aprobado el proyecto por una escasa mayoría en la reunión privada; y lo fué también en el Congreso cuando llegó la oportunidad de tratarlo.

### Condición general de la enseñanza

(CAP. II, decl. 2.ª)

La declaración 2.ª consigna que la enseñanza debe armonizarse en general con las condiciones peculiares de cada país. Esta fórmula es demasiado vaga, no precisa el pensamiento de la mayoría



del Congreso, y no nos atreveríamos nosotros á asegurar qué es lo que se quiso resolver, porque es una de esas pocas proposiciones que pasaron sin promover discusión, por lo mismo que su carácter indefinido no pareció al pronto que hería ninguna clase de interés.

¿Significa esa declaración que la enseñanza primaria no ha de exceder el grado del progreso que haya alcanzado un país? Sería inconveniente, porque la escuela primaria es precisamente uno de los medios más eficaces para promover el adelanto. ¿Significa que ha de armonizarse con la clase de actividad más generalizada en una nación? Se le podría objetar que como la causa de que las industrias no se desarrollen y multipliquen es, muchas veces, y particularmente entre nosotros, la ignorancia más que la falta de necesidades ó de aptitudes innatas, sería inconveniente el subordinar la enseñanza al estado actual del trabajo humano, porque perpetuaría este estado en vez de propender á que progrese. ¿Significa que ha de acomodarse á la condición política actual de los pueblos? Como consignación de un hecho general de los Poderes públicos, puede pasar; pero como aspiración moral de los pueblos, nó. En el supuesto de que significase cualquiera de estas cosas, nuestro voto le fué adverso.

### Educación moral

(CAP. II, decl. 3.ª)

La declaración 3.ª fué motivada por el proyecto del Dr. W. Escalante, concebido así: “El Congreso resuelve: 1.º Recomendar  
“ al legislador, á los padres de familia y á los maestros la nece-  
“ sidad de atender á la educación práctica de la voluntad de  
“ los niños. — 2.º Recomendar como principales recursos para  
“ ese objeto, la instrucción de la inteligencia en los fines y medios  
“ apropiados de la acción voluntaria, la disciplina de ésta por la  
“ experiencia de sus consecuencias naturales y el desarrollo progre-  
“ sivo del imperio de la voluntad sobre los órganos en los ejer-  
“ cicios físicos y sobre la sensibilidad en los casos ocurrentes. “ La Comisión especial encargada de su estudio, opinó que el concepto del Dr. Escalante no era bastante claro, ni, según parecía, rigurosamente pedagógico. El Sr. D. J. A. Varela y el Dr. Berra, que eran dos de sus miembros, reformaron el proyecto, de acuerdo con sus colegas y con el Sr. Escalante, como aparece en la declaración tercera.

El inciso *a* tiene por fin el carácter moral de la juventud, é



indica que para formarlo deben educarse nó sólo la voluntad, como quería el Sr. Escalante, sino también la sensibilidad, puesto que estas dos aptitudes son las dos fuerzas determinantes de las acciones humanas. Educar la una y nó la otra, sería malograr los esfuerzos educativos, por el antagonismo que se establecería entre los dos poderes psíquicos. El inciso *b* contiene dos pensamientos: el primero condena el error en que están muchos, creyendo que la *educación* moral se consigue por el estudio de preceptos teóricos; y el segundo sienta la verdadera doctrina expresando que la educación se verifica aumentando el vigor, formando buenos hábitos y disciplinando las facultades por medio del ejercicio.

Muy general ha sido, y es todavía en todas partes, la práctica de instruir sin educar, por creerse que basta suministrar nociones teóricas para formar en los alumnos la habilidad práctica. La moral ha soportado los efectos de esa creencia de tal modo, que se han esmerado las escuelas en hacer estudiar opúsculos y libros con el propósito de inculcar á la infancia sentimientos y hábitos capaces de formar generaciones honradas. Nada más erróneo, sin embargo. Útil es la enseñanza de la teoría moral, porque dá á conocer leyes y reglas precisas; pero si no concurre con el conocimiento de las doctrinas la disposición de aplicarlas, poco ó nada adelantará la moralidad. Lo que forma esta disposición no es la enseñanza teórica, es la enseñanza *práctica*; no es la instrucción, es la *educación*; y se educa moralmente, ejercitando el sentimiento y la voluntad sin cesar *en actos* morales, habituando gradualmente aquellas aptitudes á *obrar* bien. La declaración del Congreso tiende, pues, no sólo á consagrar la verdadera doctrina pedagógica, sino también á hacer perceptible á muchos maestros la diferencia que hay entre los medios de instruir y los medios de educar.

### Premios y castigos

(CAP. II, decl. 4.ª)

— 1 —

La declaración 4.ª resuelve una de las cuestiones más delicadas que ha tratado el Congreso. El Barón de Macahubas, delegado del Brasil, leyó en la sesión 19 su disertación, sosteniendo dos proyectos, uno de los cuales establecía “ que los premios y las penas deben ser proscriptos de las escuelas modernas “. Dijo en la parte



destinada á este tema, que la enseñanza dada en las escuelas primarias de todos los pueblos es aún, en general, rutinera y brutal, de lo que procede el horror con que los niños miran la escuela, que es para ellos lugar de suplicio; que la escuela moderna quiere redimir á la juventud de la materialidad y torturas de la vieja enseñanza, aliviarla de vejámenes, hacer la escuela agradable, amable para los que enseñan y para los que aprenden, en donde se formen los corazones y se funde el imperio de la razón. El espíritu, emanación de Dios, que es puro amor, no puede ser educado sino por el amor. El maestro no debe ser un domador de fieras, y sí un formador de seres humanos, razonables y libres. Debe cuidar por lo mismo de que se desenvuelva la energía interior del niño, propendiendo á disciplinarla sin sofocarla. Las reglas del maestro deben ser sabiduría y amor: la sabiduría esparce tal luz en su rededor, que se hace visible aún por las más débiles inteligencias, de lo que proviene que el niño á quien se dirige una prescripción ó una pena, se dice interiormente: “ Sí, esta “ prescripción es razonable, esta pena es justa; yo acepto la “ pena, acepto la prescripción. “ El amor dá encanto á todo y su calor se hace sentir hasta en las profundidades más íntimas á que no penetra la luz de la sabiduría. “ Sí, dice el niño, lo que de mí “ se exige tiene por objeto mi bien; no lo veo, pero lo siento y lo “ creo. “ La sabiduría y el amor, así reunidos, producen irresistiblemente en un tierno corazón esa docilidad que le hace conservar la libertad en la obediencia y le infunde plena confianza respecto de quienes lo educan. La autoridad, esclarecida por la sabiduría y animada por el amor en el maestro y la confianza del alumno, tal es la condición esencial de una educación liberal. Un niño dócil no tiene necesidad de ser arrastrado por la fuerza, y la dignidad es inseparable de la libertad, de manera que todos los medios empleados para educar deben tener un carácter liberal, noble, generoso, propio para mantener en el niño la altivez, la espontaneidad, la elevación de sentimientos, todo lo que constituye la dignidad de los hombres.

Expuestas sus opiniones respecto de los castigos, el Barón de Macahubas dedicó unas pocas palabras á los premios. Creyó él en los primeros tiempos de su profesión (pues ejerce el magisterio hace veinticuatro años) que los premios eran útiles para estimular la buena conducta; pero pronto se convenció de que eran inútiles, y los suprimió. Los premios no pueden esclarecer, fortificar, dirigir



la conciencia, ni tiene valor la buena acción practicada por merecerlos. Por eso cree que deben ser proscriptos como los castigos.

— 2 —

La Comisión especial despachó el proyecto del Barón, dándole esta forma: " Que sean proscriptos de las escuelas toda clase de premios y los castigos aflictivos y humillantes. " La asamblea se manifestó decididamente favorable á la supresión de los castigos aflictivos y humillantes; pero, ya antes de entrar en la sesión destinada á esta materia, se dividió en grupos que discutían con calor la parte del proyecto relativa á los premios. Abierto el debate público, tomaron la palabra varios oradores, ya defendiendo, ya impugnando el proyecto en discusión.

— 3 —

La Sociedad de Amigos de la Educación popular puede tener la satisfacción de haber iniciado en la República uruguaya la propaganda y el ejemplo sistemático, hace doce años, contra los castigos aflictivos y humillantes. Debíamos, pues, nosotros, ser de los más decididos sostenedores del pensamiento del Barón de Macallubas, en cuanto se relacionaba con aquella clase de penas. Pero, en cuanto á los premios, la Sociedad los ha usado en el decurso de las clases y en los exámenes anuales, no obstante haberse insinuado más de una vez en el seno de su Comisión directiva, que el sistema de los premios podía relajar las inclinaciones espontáneas de los niños, creando sentimientos interesados que podían ser funestos en el porvenir. Era, pues, éste, para nosotros, un punto que no habíamos discutido seriamente aún, respecto del cual no habíamos tratado de uniformar nuestras opiniones, y en el que, como en otros asuntos, debimos atenernos á nuestro criterio individual.

— 4 —

El Dr. Berra, que ya había estudiado esta cuestión desde antes detenidamente, se resolvió á presentar un proyecto de enmienda, fundándolo con la exposición de sus doctrinas, que si bien no se conformaban completamente con las dos extremas que se dispu-



~~~~~  
taban el triunfo, se aproximaban á las del Barón de Macahubas y podían ser tomadas como un término medio conciliatorio.

Combatió, al empezar, algunos ejemplos que se habían aducido en apoyo del réjimen de los premios, y expuso luego sus ideas en términos cuyo resumen es el siguiente: La pedagogía es una ciencia, y, como todas las ciencias, se dirige á conocer verdades por el estudio de la naturaleza, y nó á formar sistemas arbitrarios. La naturaleza que estudia la pedagogía es la del niño, ó, mejor dicho, la del sér humano, porque el hombre aprende en todas las edades con arreglo á leyes naturales bien definidas. No hay, pues, un solo problema propiamente pedagógico, cuya solución no esté encerrada en la naturaleza fisiológica ó psicológica de la persona; y, por lo mismo, no hay un solo esfuerzo afortunado en esta materia, si se ejerce fuera del campo de la naturaleza humana. Así, las cuestiones de método, de procedimiento, de forma, son cuestiones eminentemente psicológicas; las cuestiones de sistema ó de organización escolar, lo son también; y no hay, por lo mismo, pedagogo digno de este nombre que no las estudie todas en la naturaleza del niño, que no investigue en ella todas las leyes y todas las reglas á que debe subordinarse la conducta de los maestros. El niño es el gran tratado de pedagogía en que tienen que buscar su ciencia todos los que se ocupan de la enseñanza primaria.

Pues bien (prosiguió el Dr. Berra): la cuestión de los castigos y los premios, es también cuestión eminentemente psicológica, porque se trata en ella de saber cuáles son los medios que más y mejor influyen en la conducta de los niños á quienes se quiere disciplinar y educar. No es posible llegar á resultado satisfactorio ninguno, si no se estudia en la naturaleza del niño cuáles son los hechos que pervierten de una manera ú otra su carácter, y cuáles los que corrigen las malas inclinaciones de sus sentimientos y de su voluntad, y los que forman hábitos morales, enérgicos y duraderos. Examínese, pues, esa naturaleza, sin preocupación, prescindiendo completamente de soluciones preconcebidas, séase lógico con los resultados del examen, y de este modo se asentarán la disciplina escolar y el sistema educativo en bases firmes y verdaderas, porque serán bases naturales.

En seguida de estos preliminares hizo notar que los hombres, y sobre todo los niños, se abstienen de obrar ú obran por algún móvil. En todas sus acciones tratan de evitar algun desagrado y



de proporcionarse algún placer. Estos son los dos grandes móviles de la conducta: uno negativo y el otro positivo. ¿Qué es lo que los niños temen? ¿Qué es lo que desean? Tal es la primera faz de la cuestión. El Dr. Berra distingue tres clases de móviles naturales. Entran en una los placeres y las penas de los sentidos externos; en otra, los placeres y penas de la sensibilidad; y en la última, los placeres y penas que provienen de la inteligencia. Los placeres y penas de los sentidos consisten en impresiones sensuales que agradan ó desagradan al niño, como lo dulce y lo amargo. Los placeres y penas de la sensibilidad son los sentimientos simpáticos y antipáticos. Los placeres y penas que provienen de la inteligencia son la previsión de los beneficios ó de los males que han de surgir, en un porvenir más ó menos próximo, de la conducta actual, por la sola fuerza de los hechos, y en virtud de leyes naturales, pues es, para el Dr. Berra, una verdad comprobada que la inmoralidad tiene por consecuencia natural la desgracia del agente, y que de la moralidad resulta necesariamente el bienestar.

Estas tres clases de móviles obran más ó menos en la persona, según esté más ó menos desarrollada la facultad á que corresponden. En los primeros años de la infancia funcionan los sentidos, la sensibilidad y la inteligencia, y, por lo mismo, el niño es accesible á las tres clases de influencia, pero en medida muy desigual. La previsión de los efectos naturales de la buena y de la mala conducta es casi nula por la debilidad de la inteligencia, y sobre todo, por falta de experiencia, de conocimiento de las relaciones naturales del orden moral; de lo que se infiere que este móvil no obra casi. La sensibilidad está más desarrollada; el niño es capaz desde muy temprano de sentimientos agradables y desagradables, y, por lo mismo, puede recurrirse á ellos para determinar eficazmente á los niños á proceder bien y á apartarse de lo malo. Pero, como los móviles más poderosos para la generalidad de la infancia, son los sensuales, los placeres y las penas de los sentidos, puesto que son éstas las aptitudes que mas prontamente llegan á la plenitud de su vigor, los padres y los maestros pueden sacar de ellos un partido satisfactorio más general que por cualquiera de los otros.

Los móviles sensuales obran en toda la vida de las personas. La sensibilidad se desarrolla de los siete años en adelante de tal modo, que sus impulsos pueden ser muchas veces tanto ó más enérgicos que los sensuales, razón por la cual está habilitado el



educador para servirse de ellos con frecuencia y con éxito. La inteligencia, que aumenta en vigor y en ilustración al mismo tiempo que la sensibilidad, aunque con más lentitud, adquiere paulatinamente la aptitud de prever las consecuencias fatales de la conducta humana, y ya puede servir como poderoso móvil desde los doce, trece ó catorce años en adelante, alternando con la sensibilidad y con los sentidos.

Estas tres clases de móviles no son igualmente nobles. Los sensuales no tienen valor moral alguno en sí mismos. Sirven para estimular, cuando son disciplinados, pero su predominio conduce al vicio. Los sentimientos, aún cuando no tienen mayor valor moral intrínseco, son más nobles, porque, á diferencia de los sentidos, son accesibles al poder de la inteligencia. Los móviles mas elevados, los eminentemente morales, son los intelectuales, por lo mismo que reposan en el conocimiento de las leyes de la naturaleza y en el temor ó la esperanza de los efectos que esas leyes determinan en el orden del mal ó del bien.

De todo esto concluye el Dr. Berra: que si bien en la primera edad de las personas (0 á 7 años) influyen móviles sensuales y sensitivos, los predominantes son los primeros, es decir, los menos nobles; que en la segunda edad (7 á 12 ó 14 años) siguen obrando los móviles sensuales, pero predominando en la conducta general los sensitivos, que son más nobles, mientras los intelectuales van adquiriendo un poder gradualmente mayor; y que de los 12 ó 14 en adelante, aún cuando influyen los móviles sensuales, se comparten el predominio los sensitivos y los intelectuales, con tendencia á que en el conflicto de unos y otros triunfen los últimos, que son los verdaderamente morales.

Determinadas las clases de los móviles que influyen en la conducta humana y el orden cronológico en que empiezan á manifestarse y á adquirir pleno poder, infiere el Dr. Berra que cuando sólo se buscan efectos inmediatos, como son los que se refieren á la disciplina actual de la escuela, siendo el mejor sistema disciplinario el que se conforma con la naturaleza de las personas, los maestros satisfarán su objeto recurriendo á los diversos móviles, según sea la edad de los alumnos, en el orden y con las preferencias que se indican á continuación:



|                                 |   |                                                                                         |
|---------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Hasta los 7 años, más ó menos : | { | Principalmente á los sensuales.<br>Secundariamente á los sensitivos.                    |
| De 7 años á 12 ó 14 :           | { | Principalmente á los sensitivos.<br>Secundariamente á los sensuales<br>é intelectuales. |
| De 12 ó 14 años en adelante :   | { | Principalmente á los intelectuales<br>y sensitivos.<br>Secundariamente á los sensuales. |

Pero la escuela no debe proponerse solamente mantener su disciplina, su orden interior, sino que debe educar á sus alumnos de modo que esa disciplina trascienda, de modo que continúe después del período escolar, por el juego de las influencias naturales y las facticias que el estado social desenvuelve ó contraría; es decir, que debe crear en el niño fuerzas morales que lo impulsen por el camino del bien y lo defiendan contra las malas tendencias que frecuentemente han de salirle al encuentro. Este fin ulterior puede conseguirse en la escuela tratando de debilitar los móviles bajos y de fortificar los elevados, esto es, recurriendo lo menos posible á los móviles sensuales; propendiendo desde muy temprano á que los sensitivos predominen respecto de aquéllos, lo que se conseguirá por ejercicios que vigoricen y habitúen convenientemente la sensibilidad; y tratando con el mayor cuidado, también desde los primeros grados de la enseñanza, de que los niños conozcan las leyes naturales en virtud de las cuales son funestos los efectos ulteriores de las malas acciones, y benéficos los efectos de las buenas, tanto respecto de los individuos como de los pueblos, inculcándoles el temor de los unos y la aspiración de los otros, y habituándolos gradualmente á que obren en virtud de estas previsiones inteligentes de la sanción natural.

Una vez que el Dr. Berra hubo terminado la exposición de su doctrina, leyó el proyecto de enmienda que proponía, concebido en estos términos: " Los maestros deben propender con todo el celo  
" posible á que los móviles artificiales sean sustituidos gradualmente,  
" como medios disciplinarios de la escuela, por la influencia de los  
" sentimientos morales del alumno y por la convicción de las conse-  
" cuencias naturales de sus actos ".

La discusión continuó animada, versando tan pronto sobre el proyecto del Sr. Barón de Macahubas en la forma que le dió la Co-



misión especial, como sobre el proyecto del Dr. Berra. Nosotros nos pronunciamos á favor del segundo, porque lo juzgamos preferible al primero por varias razones.

El proyecto del Sr. Barón proscribía todos los premios y castigos, sin excepción. La Comisión especial, haciendo implícitamente una distinción entre todos los castigos posibles, limitó la prohibición á los afflictivos y los humillantes; pero no procedió del mismo modo respecto de los premios. Tomadas estas expresiones en su acepción lata, es castigo todo hecho que causa un sufrimiento, sea moral ó material; y es premio todo hecho que causa una satisfacción, sea material ó moral. ¿Abrazaba el pensamiento del Barón de Macahubas todas las penas y todos los premios, tanto los morales como los materiales, como su proyecto lo dice? Seguramente nó, según resulta de su disertación. El Sr. Barón quería excluir solamente los premios y los castigos materiales, dejando subsistentes los morales, que resultan, por ejemplo, del reconocimiento de una buena acción ó de la reprobación de una falta. El proyecto del Dr. Berra hace esta distinción importante de una manera clara, expresando que los móviles que se quería proscribir son los artificiales.

Es indudable que más de un maestro podrá mantener la disciplina de la escuela sin recurrir á los premios de esta clase, y, pudiendo prescindir de ellos, debe prescindir; pero no es menos cierto que un gran número se vería condenado á tener poco ordenada su escuela, si se viese privado de ese recurso, ya por falta de dotes naturales para motivar la obediencia y el estímulo de otra manera, ya porque los hábitos viciosos y la relajación de sentimientos con que ingresan á la escuela muchos niños, haga muy difícil en ellos, durante algún tiempo, la disciplina por el uso exclusivo de los móviles sensitivos ó intelectuales. Esta dificultad es notoria especialmente en la América del sud, en donde, por la escasez de buenos maestros, es necesario emplear en las escuelas con frecuencia personas que no tienen la vocación, ni todas las condiciones de educación, de carácter y de sentimiento que serían indispensables para gobernar la escuela con el solo auxilio de las influencias morales, y digamos también otra verdad: es que la familia no se preocupa generalmente como debiera de la educación moral de los hijos antes de la edad escolar, ni de secundar después los esfuerzos del maestro. La infancia, salvo excepciones, va á la escuela con vicios arraigados, y, mientras continúa en ella, recibe fuera tantos malos ejemplos y tan pocos cuidados, que estos hechos neutralizan en gran parte la acción de la enseñanza, y hacen indispensable más



de una vez procedimientos á los cuales no se recurre sin contrariedad de ánimo. Si se prohibiesen, pues, de pronto y absolutamente los móviles artificiales, sería imposible desde ese momento la marcha regular de muchas escuelas. Es así que la necesidad nos obliga á no ser tan restrictivos como quisiéramos en este punto, y á conformarnos con prescribir la tendencia que deben tener los esfuerzos del maestro. El proyecto del Dr. Berra se conformaba con esta opinión al expresar que los maestros *deben propender* á que los móviles artificiales *sean sustituidos gradualmente*, como medios disciplinarios de la escuela, por la influencia de los sentimientos morales del alumno, etc., por manera que los móviles artificiales no serían empleados sino cuando le fuesen al maestro de todo punto indispensables. Como la declaración había de ser reglamentada por las autoridades escolares de cada país, podría llegarse paulatinamente á hacer tan efectivo el deber del maestro, que fuesen innecesarios para la generalidad los móviles artificiales.

Además, las proposiciones del Barón de Macahubas y de la Comisión especial son negativas: proscriben los castigos y los premios, y no dicen más. Pero, ¿cuáles son los medios que los maestros han de emplear en defecto de aquéllos? ¿Cuáles son los resortes que han de usarse para mantener la disciplina de la escuela y educar los sentimientos y la voluntad de los niños? Faltaba en aquellos proyectos una disposición positiva destinada á satisfacer esta necesidad importantísima. El proyecto del Dr. Berra la satisfacía en términos que nos parecen aceptables, admitiendo los móviles artificiales para las primeras edades del alumno, y obligando al maestro á que recurra sucesivamente á los sentimientos morales y á la convicción de las consecuencias naturales de la conducta de las personas. Se consultaba así la naturaleza del hombre y se conciliaban sus leyes con los fines educativos de la escuela, pasando gradualmente de unos móviles á otros de carácter cada vez más noble, hasta llegar á la aplicación de la ley de las consecuencias, que sólo puede hacerse de un modo general y predominante cuando el alumno llega por esfuerzos continuos á la edad y al desarrollo mental indispensables para conocer las leyes de la conducta humana y para esperar ó temer á cada instante sus efectos.

Por razones análogas se decidieron también á favor del proyecto



del Dr. Berra los delegados de la Dirección de instrucción pública. Empero, manifestó el Sr. Varela que, si había entendido bien la doctrina expuesta por aquél, se venía á consagrar el principio del bien por el bien, cuando, según otras opiniones, fuera el egoísmo, bajo distintas formas, lo que más comunmente constituye el móvil de las acciones morales. Partiendo de esta base juzgó que, para los que así piensan, no sería errónea la doctrina que reputase los premios como medios naturales de promover la moralidad, siempre que esos premios se aplicasen en el interior de la escuela, en el momento en que tiene lugar la acción recomendable, y nó en actos públicos y periódicos, como los que anualmente se verifican en nuestros países con motivo de los exámenes, cuya inconveniencia es agravada por los sentimientos é intereses externos que se ponen en juego para desnaturalizar el hecho justiciero con que se quisieran estimular las buenas acciones. El Sr. Varela expresó que, no obstante esta divergencia, se adhería al proyecto del Sr. Berra, porque venía, en el hecho, á conciliar las opiniones opuestas que se habían sostenido en el curso del debate.

El Sr. Barón llegó también á expresar durante la discusión, que se adhería al proyecto de enmienda de que hablamos, si el pensamiento de su autor era que los premios se aplicaran en el instante en que el alumno los mereciera, y el Dr. Berra respondió desde su asiento que no se opondría á que así se consignara.

— 7 —

Terminada la discusión, se votó el inciso por partes. La votación fué unánime en la parte relativa á las penas aflictivas y humillantes; pero decidió por mayoría de tres ó cuatro votos la proscripción de los premios. Este resultado eliminó del proyecto del Dr. Berra su primer término, que se refiere á los móviles artificiales; pero la Asamblea adoptó unánimemente, al aprobar la última forma dada á las declaraciones, lo demás, como complemento necesario del proyecto del Barón de Macahubas, quedando así consagrada la doctrina de los sentimientos morales y de las consecuencias naturales como una de las declaraciones más adelantadas que en este punto hayan hecho hasta ahora los congresos pedagógicos que precedieron al de Buenos-aires, aún cuando la consideremos trunca por faltarle el elemento de los móviles artificiales, que corresponden á una necesidad real, aunque transitoria y secundaria, de la naturaleza humana.



**Universalidad de los programas--Escuelas mixtas--Preferencia de la mujer para el ejercicio del magisterio en las escuelas de varones y de niñas.**

(CAP. II, decl. 5.ª, incisos a, b, c)

— 1 —

La declaración 5.ª de este capítulo fué proyectada, salvo el inciso *d*, por Don Jacobo A. Varela, y fundada en una extensa disertación, que constó de tres partes.

Sostuvo en la primera que el objeto de la escuela primaria no es la utilidad directa, la aplicabilidad inmediata de su enseñanza respecto de los que concurren á ella, y que el haberse creído otra cosa hasta ahora, es la causa de haberse retardado en muchas partes el progreso de la educación. El objeto propio es vigorizar y desarrollar las facultades físicas y mentales de la persona, de un modo armónico. Esta armonía de la enseñanza primaria, este equilibrio en el desenvolvimiento de todos los poderes, es tan necesario en la mujer como en el hombre, porque no conocerá éste ninguna materia, ni empleará ninguna facultad, de que no sacara aquélla un gran partido, si se le suministrasen el mismo grado de fuerza y las mismas clases de conocimiento. Así, mientras se reconoce que las matemáticas, la mineralogía, la química, la física, la mecánica, la astronomía, la fisiología, la higiene y la constitución política deben enseñarse al varón en la escuela primaria porque son útiles á todos los hombres, se desconoce esa utilidad respecto de las mujeres y se cree supérflua la enseñanza de aquellas materias en la escuela primaria. Y, no obstante, nada hay que discipline y robustezca más las facultades de la mente que la geometría y el álgebra. La mineralogía, como ciencia de clasificación, acostumbra á la mente á clasificar en el campo de los procedimientos morales, intelectuales y físicos, en donde tantas veces necesita la mujer realizar tales operaciones. La botánica y la zoología fortalecen enormemente la memoria por el cúmulo de nombres que debe conservar, abren ancho campo á observaciones provechosas, enriquecen el vocabulario particular y forman un caudal inmenso de sensaciones é ideas. La química, objeto de procedimientos distintos, pone en acción facultades diversas y dá origen á resultados que se evidencian por su utili-



dad. Sin detenerse en la física, la astronomía contribuye á dar amplitud y grandiosidad á los esfuerzos mentales y á facilitar el estudio razonable de la geografía. Aparte del valor educativo de todas estas y otras materias, la desigualdad de los conocimientos en los dos sexos, en los hermanos y en las hermanas, en el marido y en la mujer, trae tal desequilibrio á la familia, que la priva de los muchos atractivos que tienen el sentimiento del saber y la comunidad de los esfuerzos para realizar la felicidad común. Y, mirados bajo el punto de vista exclusivo de la instrucción, nada más necesario á la mujer que los conocimientos de anatomía, de fisiología y de higiene, pues que de ellos depende la salud y la vida de sus hijos. No le es mucho menos útil conocer la doctrina política, porque sabiéndola es cómo mejor apreciará el puesto que ocupa en las sociedades y cómo desempeñará con más utilidad y eficacia su papel moderador. Y, por fin, la historia enseñada nó como simple enumeración de hechos, sinó relacionando filosóficamente las séries de causas y efectos que determinan la evolución humana, no tendría significación, sería imposible, si se eliminase la política del cuadro de la enseñanza. Tal es la doctrina en que el Sr. Varela fundó el inciso *a* de la 5.<sup>a</sup> declaración, que dice así: “ Dentro de los límites asignados generalmente á la educación primaria, no hay motivo alguno para establecer diferencias de extensión, aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquéllas notorias que exigen la habilidad manual de la mujer para el cumplimiento inmediato de ciertos deberes del hogar “ .

En la segunda parte de su disertación se propuso el Señor Varela la cuestión de si los varones deben ó no ser instruídos juntamente con las niñas, y señaló dos fases: una filosófica y otra experimental. Respecto de la primera, hizo notar que el hombre y la mujer constituyen en la familia y en las relaciones sociales un todo armónico en el cual uno y otra se complementan y se reparten el trabajo de la vida. El hombre y la mujer nacen, viven, se desarrollan y completan su evolución orgánica y social, juntos y confundidos. Y, siendo esto así, ¿por qué se les ha de educar separados? ¿por qué se les ha de crear la aptitud de vivir aislados? ¿No es esto violentar en la infancia y en la juventud el instinto de la sociabilidad, que ha dado como resultado la constitución de la familia y el mecanismo de la civilización actual? Pues que los dos sexos se educan juntos en la familia, y juntos andan en los



paseos, en las visitas, en la mesa, en el baile; y puesto que se les manda á la escuela precisamente para que adquieran las aptitudes que estas relaciones de toda la vida requieren, no es lógico que se les levanten en ella murallas de absoluta separación. Esto es contrariar los mismos fines que se persiguen en la escuela. Se concibe la separación de los sexos en países como la Europa, en que la mujer está obligada por las costumbres á vivir sin relaciones francas con el hombre hasta el momento en que los padres le dan un marido de conveniencia; pero nó en los países americanos, en donde los hombres y las mujeres viven en perpetua relación, y en donde el matrimonio no es la obra de combinaciones extrañas y sí el producto natural de afecciones y simpatías formadas entre los mismos que se unen durante sus relaciones anteriores. Aquí, sociedad esencialmente democrática, es necesaria la coeducación de los sexos. Y pasando el Señor Varela á considerar la faz experimental, adujo numerosos ejemplos, tomados de las escuelas uruguayas, que demostraban, no ya la ausencia de todo peligro, sino las ventajas de la reunión de los niños y las niñas, y de los jóvenes y las jóvenes pertenecientes á todas las clases sociales del país, bajo el punto de vista de su educación moral. En estas consideraciones fundó la proposición b, según la cual “entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece en la práctica peligro alguno y es la que prepara mejor las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de las democracias modernas”.

En la tercera parte dilucidó el Señor Varela la cuestión relativa á “la clase y condición de los agentes inmediatos que proporcionan nuestra sociedad para transmitir la educación y la instrucción que debemos á las generaciones que nos siguen”. Empezó el disertante por mostrar que desde 1877 ha habido en las escuelas públicas del Uruguay un aumento de 63 maestros y 175 maestras; que ese aumento ha sido en las escuelas privadas de 86 maestros y 214 maestras; y que de las 332 personas que se examinaron con buen éxito en los tres últimos años para recibir el título de maestro, han sido hombres 81, y mujeres 251. Dedujo de estos datos, que se ofrecen con mucha más abundancia las mujeres que los hombres para el servicio de las escuelas, y agregó: que incuestionablemente la mujer tiene condiciones muy superiores á las del hombre para educar á los niños menores de 7 años, sea “por los afectos sencillos que adquiere en la familia para tratar á los ni-



“ ños, sea porque tiene conciencia de su misión, que dilata, nada  
“ más, la de la madre “. El resultado de las escuelas mixtas, cuya  
dirección corresponde exclusivamente á las mujeres, y la superioridad moral é intelectual que respecto de las de varones tienen las escuelas de niñas, dirigidas también por mujeres, prueban que éstas tienen aptitudes suficientes para desempeñar el magisterio en todos los grados de la enseñanza primaria. Trajo después la cuestión á las escuelas de varones, dió á conocer los beneficios que han reportado varias de segundo grado á que concurren jóvenes de todas edades, después que su dirección pasó de hombres á mujeres, á pesar de ser éstas casi tan jóvenes como sus alumnos, y estableció la regla general de que la mujer es por lo menos tan capaz como el hombre para dirigir cualquiera clase de escuela en todos sus grados. De ahí su tercera proposición (inciso c de la declaración 5.ª) de que “ en las repúblicas sud-americanas conviene que  
“ las leyes y reglamentos estimulen y favorezcan la especialización  
“ y el predominio que adquiere naturalmente y por esfuerzo propio la mujer, como educacionista primaria “.

La Comisión especial, en que figuraba el Sr. Romero, se expidió de conformidad con el proyecto en todas sus partes. Llegada la oportunidad de discutirse, se manifestaron algunas opiniones ya en pró, ya en contra de algunos incisos, siendo de notarse que fueron las mujeres las que principalmente tomaron parte en esta ocasión, y se procedió á votar.

— 2 —

Estaban ya formadas nuestras opiniones desde mucho antes, respecto de los puntos en cuestión, por los trabajos á que nos hemos dedicado como miembros de la Sociedad de amigos. En efecto, desde que la Comisión Directiva de esta Sociedad se preocupó de la cuestión de programas, se decidió por su universalidad, salvo las pocas materias que especialmente deben conocer las mujeres por el papel que desempeñan en el hogar doméstico. La escuela no debe proponerse solamente instruir, ni solamente educar. Si sólo debiera instruir, podrían suprimirse muchos ejercicios que, por ser educativos, dan á la enseñanza un alto valor moral. Y si la educación fuera su único fin, no se podría demostrar la necesidad de que se reuniesen en el programa tan numerosas materias como son las que el Congreso pedagógico juzgó indispensables: bastaría elegir las que



provocasen, por la clase de los conocimientos que las constituyen, las diversas manifestaciones de la actividad mental. Su número sería siempre limitado. El fin de la escuela primaria, según lo ha entendido la Sociedad de amigos y lo entendemos nosotros, es preparar á la juventud lo más posible para que satisfaga en la edad adulta sus necesidades comunes, ésas que se sienten por la generalidad de las personas en las circunstancias ordinarias de la vida. Tanto mejor se pueden satisfacer esas necesidades generales, cuanto más numerosas y potentes sean las aptitudes personales; y como estas aptitudes consisten en la energía de las fuerzas orgánicas y en el conocimiento de la naturaleza y de los medios que el hombre se ha creado por alcanzar su bienestar, se deduce que la preparación escolar debe consistir en desarrollar y habituar, es decir, en *educar* todas las fuerzas personales por un lado, y en suministrar por otro todos los conocimientos, toda la *instrucción* que sea necesaria para multiplicar, cuanto lo requiera el fin de la escuela, las esferas de acción de los alumnos. Se vé, pues, que la educación y la instrucción son dos elementos, dos *medios* igualmente indispensables del fin á que se dirige la enseñanza primaria; y que ésta no quedaría ni medianamente satisfecha, si se omitiera ó se descuidara cualquiera de los dos.

Que la instrucción debe ser uno de los objetos de la enseñanza, no quiere decir que se ha de adaptar á la profesión de tal arte ú oficio. Precisamente porque el fin es universal, porque se trata de preparar á la juventud para que aplique más tarde sus fuerzas á los objetos de su elección, cualesquiera que sean, no debe particularizarse la instrucción primaria en ningún sentido, como no debe particularizarse tampoco la educación. Si la mujer ha sido un agente de consumo y nó de producción, si la mayoría de los hombres ha vivido y muerto en situaciones míseras, es porque han tenido aptitudes educativas é instructivas demasiado restringidas. Auméntese su poder y su número, y entonces la mujer y el hombre serán más dueños de su porvenir, de su felicidad. Esto es lo que se busca, y por esta razón hemos votado á favor del inciso *a* del proyecto del Sr. Varela, con todos ó casi todos los congresales.

La bondad de las escuelas mixtas es hoy universalmente reconocida, en el concepto de que los alumnos no tengan más edad que la de ocho ó nueve años, y nuestra experiencia, que data de medio siglo, por lo menos, no ha hecho otra cosa que confirmar la opinión universal. No es tan general el reconocimiento de la escuela



mixta asistida por alumnos de nueve á catorce ó dieciseis años, porque la experiencia ha sido más limitada en esta parte; pero la que ya se tiene autoriza para pensar que no son más peligrosas, ni menos benéficas que las otras. Lo que hace temer á algunos entre nosotros la reunión de jóvenes del uno y otro sexo mayores de nueve años, es el hecho de que se reunan jóvenes que hasta esa edad han frecuentado la escuela separadamente. Este temor no se funda en dato experimental alguno, razón por la cual puede asegurarse que es gratuito. Hay, al contrario, numerosas escuelas mixtas en este país, á que asisten jóvenes de los dos sexos, de nueve á dieciseis y más años, que han mejorado notablemente la condición moral de todos sus alumnos, á pesar de haber concurrido antes de esa edad los varones y las mujeres á escuelas de su sexo respectivo. Hemos tenido informes de escuelas de la República-argentina, que están en las mismas condiciones que aquéllas, y cuyos resultados son los más satisfactorios. Pero el hecho de reunirse en una sola escuela por primera vez mujeres y varones mayores de nueve años, es accidental entre nosotros, como que se debe á haber existido escuelas inferiores de un solo sexo. Desde hace algún tiempo, todas las de primer grado son mixtas; educados en ellas hasta los siete, ocho, ó nueve años, pasarán á las de segundo grado y continuarán sin inconveniencia de ninguna clase, siguiendo las costumbres adquiridas anteriormente; y bien se comprende que no han de desaparecer las ventajas adquiridas por el hábito y la educación en las escuelas de primero y segundo grado, por el hecho de pasar de éstas á las de tercero. Ésta ha sido también la opinión del Congreso, cuya mayoría era de personas dotadas de experiencia escolar.

El éxito educativo de las escuelas mixtas se explica por el respeto, las consideraciones y el estímulo que se imponen recíprocamente las personas de los dos sexos, al verse el uno frente al otro, comprometidos en labores comunes. Esta ventaja es de las más apreciables, aunque se la reduzca á los límites de la conducta individual; pero, como dijo muy bien el Sr. Varela, la escuela mixta produce el efecto de continuar y disciplinar en su seno las relaciones que la familia y la sociedad americana han establecido entre el hombre y la mujer desde que nacen, en todo el curso de su vida.

El Sr. Varela recordó oportunamente el interés que tienen ciertas sociedades europeas en mantener separados los varones y las mujeres en la escuela, por la razón de que está en sus costumbres



el aislamiento de los dos sexos hasta la edad en que se unen por el matrimonio; pero, claro está para todos nosotros, que no se debe considerar este punto como simple cuestión de hecho. Si hay pueblos americanos en los cuales el hombre y la mujer viven constantemente relacionados, y pueblos europeos en que estas relaciones empiezan recién desde que la mujer se emancipa de la familia por el acto del matrimonio, la escuela no tiene el deber de acomodarse en Europa á las costumbres europeas y en América á las costumbres americanas. El fin de la escuela es esencialmente moral; su acción debe ser esencialmente moralizadora; y, por lo mismo, debe examinar, antes de adaptarse á tales ó cuales costumbres, si éstas son ó nó morales. Si lo son, hará bien en adaptarse á ellas; si no lo son, hará mal en fomentarlas y deberá, por lo contrario, combatir-las. La correlación de los sexos es un hecho importantísimo de la moralidad general, porque el hombre y la mujer están destinados á concurrir á la felicidad de la familia, al bienestar de las sociedades, al progreso común de la humanidad, por esfuerzos comunes y combinados; y no es posible que estos esfuerzos se realicen así, si no adquieren los dos sexos desde temprano la noción teórica del papel que deben desempeñar y el hábito de ese desempeño. Si se mantiene aislados á los dos sexos hasta la edad de veinte ó más años, se infringen de dos modos las leyes morales: se forma y arraiga el hábito del aislamiento y de la inacción colectiva, imposibilitando la cooperación ulterior con el hombre, y se esterilizan las fuerzas que deberían aplicarse al mejoramiento humano aún antes que la mujer se emancipara de la familia. El aislamiento de los dos sexos en cualquier edad es tan inmoral, por lo menos, como el de los individuos pertenecientes á un mismo sexo; y la escuela que tiende sistemáticamente á arraigar este hecho en las costumbres, es una escuela que conspira contra sus fines primordiales, cualquiera que sea la fracción de tierra en que su acción se desarrolle.

El inciso *c* es un complemento necesario del preanterior, pues no es admisible la escuela mixta, sino á condición de que sea dirigida por maestras. Mas, aún cuando las escuelas fuesen exclusivamente de varones ó de mujeres, hay razones para preferir generalmente la maestra al maestro. Claro está que el hombre no es menos inteligente que la mujer, y que sus conocimientos profesionales pueden ser tan extensos y profundos. Pero, si la mujer no le aventaja bajo este punto de vista, tiene, indudablemente, aptitudes naturales especiales para *educar*. La vocación educativa es una excepción en el



hombre; en la mujer, al contrario, la excepción es el defecto de aquella cualidad. Sucede además en la mayor parte, si no en toda la América, que los hombres inteligentes é ilustrados encuentran con facilidad ocupaciones mucho más lucrativas y cómodas que la del magisterio, lo que dá por resultado que sólo optan por la escuela los muy pocos que tienen una vocación invencible, ó los que no tienen aptitudes para otra profesión, que toman la de la enseñanza como recurso extremo. La mujer no está en el mismo caso. Las preocupaciones sociales, y más que las preocupaciones, las malas costumbres, la han apartado del ejercicio de todas las profesiones, salvo las de coser y enseñar. La primera es muy poco lucrativa; la segunda tiene para ella especiales atractivos, porque tiene una noble significación moral, porque se armoniza con sus disposiciones naturales, porque abre camino á distinguidas posiciones sociales y porque asegura la independendencia y la comodidad de la vida. De ahí que abunden las buenas maestras mucho más que los maestros buenos. Y, finalmente, esta abundancia producirá un fenómeno económico que merece tomarse en cuenta: se abaratará el servicio escolar, permitiendo sostener más escuelas sin invertir por eso más sumas de dinero. Tales son las razones por que hemos votado con la generalidad del Congreso á favor de la última proposición del Señor Varela.

### **Empleo de las mujeres en la administración pública**

(CAP. II, decl. 5.ª, inc. d)

El inciso *d*, propuesto por varias damas del Congreso y hábilmente fundado por la señora Da. Clementina C. de Alió, directora de la escuela normal de mujeres de la Capital de Entre-ríos (República-argentina), no es pedagógico; pero el Congreso lo adoptó por mayoría como recomendación á los Poderes públicos. Por lo demás, es notoria su conformidad con las ideas que acabamos de expresar, y es muy de desearse que la mujer competente adquiriera en muchas de las labores reservadas hasta ahora exclusivamente á los hombres, el modo de aplicar su saber y sus fuerzas, como medio de concurrir al progreso general, de crearse una posición y de ganar con honradez su subsistencia, y acaso también la de sus hijos.



## Escuelas graduadas; muebles, útiles y objetos, condiciones higiénicas

( CAP. II, decls. 6.ª y 7.ª )

Las declaraciones 6.ª y 7.ª tienen una grande importancia, sobre todo en Sud-América, en que las doctrinas en ellas consignadas no se aplican como se debiera; pero son tan claras sus disposiciones y tan generalmente admitida la noción de su utilidad, que no creemos indispensable decir á su respecto más que estas dos palabras: 1.º que los *objetos* de que habla el inciso *b* de la declaración 6.ª son las mismas cosas materiales que se han de enseñar como minerales, plantas, animales, etc., ó sus representaciones de cualquiera clase; 2.º que la declaración 6.ª, propuesta en parte por el Sr. Antelo, delegado de Bolivia, y en parte por la Comisión que estudió el proyecto del Sr. Groussac, fué aprobada sin objeción; y 3.º que la declaración 7.ª, promovida por el Dr. Susini (médico) fué aprobada inciso por inciso, previo informe del Dr. Pena (miembro de la Comisión especial que estudió y modificó algo el proyecto primitivo), mereciendo la casi unanimidad de los votos. El Dr. Berra negó el suyo á algunas disposiciones que en su concepto hieren derechos individuales, como es, por ejemplo, la del inciso *i*, que impone á las escuelas privadas la obligación de enseñar gimnástica.

## Rentas escolares

( CAP. III, decl. 1.ª )

— 1 —

Se había encomendado oficialmente al Sr. D. José María Torres, director de la Escuela normal superior del Paraná (Provincia de Entre-ríos), y uno de los miembros mejor preparados y de más adelantadas ideas que tenía el Congreso, la tarea de proponer “el sistema rentístico escolar más conveniente para la Nación y “las provincias“. El Sr. Torres correspondió con un laborioso proyecto, en que establecía que las escuelas comunes deben tener rentas propias, inviolables, administradas con independencia, y fijaba las principales reglas de esa administración.



El Sr. Biale Massé impugnó extensamente la parte reglamentaria y le opuso otro proyecto cuyas bases capitales eran estas tres: “ 1.º  
“ El padre de familia que eduque á sus hijos por sí ó por recur-  
“ sos propios está exento del pago de impuestos de enseñanza; 2.º  
“ El padre de familia que tenga medios de fortuna con que edu-  
“ car á sus hijos y no los eduque por sí ó por medios propios,  
“ satisfará como impuesto de enseñanza, por cuotas, por cada hijo  
“ que asista ó deba asistir á la escuela, el importe del costo medio  
“ de cada alumno en el distrito municipal ó departamento de su  
“ domicilio “; 3.º La municipalidad costeará, con ramos especiales  
de la renta, la educación primaria (suponemos que la de los po-  
bres); y si esas rentas fuesen insuficientes, suministrará la Nación  
las que falten, bajo la forma de subvención. Seguían á estas dis-  
posiciones otras muchas, que es inútil transcribir, pero que hicie-  
ron temer una discusión larga y difícil.

Por las razones que hemos expuesto en la primera parte de este INFORME (1), presentamos un proyecto de enmienda con D. Jacobo A. Varela, tendente á suprimir la reglamentación y á extender á todos los países la doctrina fundamental de la independencia de las rentas escolares. El pensamiento del Dr. Navarro Viola coincidió con el nuestro, se adhirió el Señor Torres juzgando que nuestra enmienda era la síntesis de su proyecto; y como el Dr. Navarro Viola hubiese hecho moción para que fueran sustituidos por ella los proyectos de los Sres. Torres y Biale Massé, el Congreso la aprobó por considerable mayoría. Tal es la declaración 1.º del capítulo III, en que se sienta que “ la base de un buen régimen econó-  
“ mico para la organización y prosperidad de la educación común,  
“ es la dotación de rentas, *propias y suficientes* que constituyan  
“ su patrimonio inviolable, *administrado por los funcionarios*  
“ *responsables de la educación común* “.

— 2 —

La trascendencia que tendría esta declaración desde que se la convirtiera en ley, es incalculable. La administración pública es tan irregular y tan mal inspirada en la mayor parte de los Estados, que suele asignarse una exigua partida á la instrucción pública en los presupuestos, por encubrir en la suma total las enormes partidas que se dedican á otras ramas, especialmente la de guerra y

(1) Páginas 20 y 21.



marina, aunque sea de Estados que viven perpetuamente en paz con el extranjero. Como no es posible hacer sin dinero suficiente nada satisfactorio, la suma escasez del presupuesto impide de un modo absoluto realizar adelantos en la enseñanza oficial, cuyo hecho, que se traduce en la suma reducción del número de escuelas, explica por sí solo el fenómeno desconsolador del gran número de niños que no reciben instrucción de ninguna clase.

Si, aunque escaso, fuera efectivo el presupuesto, si se invirtieran en la enseñanza las cantidades que se le asignan, podrían estar puntualmente servidas las escuelas que con arreglo á ellas se abriesen, y ya que no se adelantara en el sentido de la difusión, podría adelantarse en el sentido de la perfección y de la economía, porque la regularidad de los pagos permitiría exigir buen servicio por precios módicos, ya de parte de los maestros, ya de parte de los dueños de casas y de los que abastecen las escuelas. Pero el hecho es que las autoridades públicas malgastan aún esas pocas rentas que deberían destinar á las escuelas; de lo que resulta que no se paga al maestro, ni al casero, ni á los abastecedores; que como todos estos tienen en cuenta los quebrantos que sufren, suben el precio de sus servicios, aumentando grandemente las obligaciones del Estado, y sirven del peor modo, con gran perjuicio de la enseñanza. Estos males son más sensibles en el magisterio. Obligados por la necesidad á negociar sus sueldos por una cuarta parte de lo que valen, se ven privados de la mayor parte de su justa ganancia; la miseria los acosa, contraen deudas, no las pagan; la escuela es teatro de mil escenas bochornosas, y pierde los alicientes para todos los que no estén dotados de una abnegación suma.... cuando no cae en manos que la moral debiera alejar de ellas.

El Congreso ha tratado de salvar la enseñanza pública de tan deplorable situación, declarando que debe tener rentas propias y suficientes, administradas por sus propios funcionarios responsables. De este modo, el legislador ó la municipalidad formará el presupuesto y designará las rentas especiales con que se le deberá pagar y los funcionarios de la autoridad escolar harán la recaudación y la distribución convenientemente, porque, no teniendo otros intereses que satisfacer, no tendrán motivos para malversar. Será posible entonces extender los beneficios de la enseñanza y sobre todo equilibrar los productos y los consumos, como medio de regularizar la administración económica, de dignificar el magisterio, y de perfeccionar toda clase de servicios reduciendo considerablemente los gastos.



## Organización de las autoridades escolares

( CAP. III, decl. 2.ª )

### — 1 —

El Sr. D. Pablo Groussac, director de la Escuela normal de Tucumán, y hombre que se distingue por sus dotes literarias, recibió el encargo de estudiar el “ estado actual de la educación en la República-argentina, sus causas y sus remedios “. Su disertación contiene datos de observación preciosos, expuestos con brillante forma; y su proyecto se dirige á reglamentar las becas de las escuelas normales, á promover la subvención de escuelas provinciales por el Gobierno de la Nación y la creación de escuelas nacionales en las provincias, y á organizar las autoridades escolares de modo que las escuelas subvencionadas y sostenidas por la Nación en todas las provincias, estuviesen bajo la vigilancia inmediata de seis inspectores, los cuales dependerían de una Dirección de instrucción pública, compuesta de un Consejo y un Director general, la cual á su vez dependería directamente del Ministerio respectivo.

La declaración 2.ª del capítulo III tiene su origen en la última parte de este proyecto, que fué largamente discutido, y al cual se opusieron ocho enmiendas más ó menos diferentes y complicadas. Figuraba entre éstas una redactada por el Dr. Berra, á la cual se adhirieron los Dres. Pena, Ramírez, Vázquez Acevedo, Decoud y Varela (Luis V.), agregándole un artículo el Dr. Ramírez y otro el Dr. Varela.

Contrayéndonos ahora á la parte administrativa que tenían esos proyectos, diremos: que, como el tema oficial sólo se refería á la República-argentina, el Sr. Groussac hizo un trabajo que no podía adaptarse bien á los demás países; y que se decidió además por una organización rigurosamente centralista y ligada de un modo estrecho al Poder ejecutivo, descuidando las condiciones especiales que requiere el progreso escolar. El Dr. Berra adoptó, al contrario, formas generales que podían convenir á todos los países; determinó reglas que se conciliaban con el régimen centralista hasta cierto punto, pero tendiendo á la descentralización; trató de separar completamente la administración escolar de la acción del Poder ejecutivo, y constituyó las autoridades de modo que pudieran dar fuerte



impulso á la reforma de la enseñanza en los países que la necesitan.

“ El Congreso declara “, decía el contra-proyecto:

“ Que en los Estados confederados y las provincias ó Estados que los forman ó en los Estados regidos por constituciones unitarias, la administración de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada:

“ a) Por un Consejo compuesto de personas conocedoras de los últimos progresos de la administración y ciencias escolares, que deberá tener la dirección general y *exclusiva* de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á los métodos y programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros;

“ b) Por comisiones de distrito encargadas de la administración local; y

“ c) Por hábiles inspectores *seccionales y permanentes* que dependan del Consejo, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo, y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes. “

El artículo que le agregó el Dr. Varela, y que figuró como el primero de todo el proyecto, decía: “ Que el éxito de la educación común será tanto mayor, cuanto menor sea la intervención que tenga en las escuelas el Poder político. “

Al fundar este proyecto ante la asamblea, dijo el Dr. Berra que la política, no siempre tranquila y regular de los sud-americanos, imprime al personal de los Poderes y á sus intereses una movilidad frecuente que perjudica la instrucción común, ya mudando sin causas legítimas los funcionarios que la tienen á su cargo y que son más de una vez la personificación de doctrinas escolares discordantes ú opuestas, ya consumiendo en luchas estériles los recursos que el pueblo proporcionara con la intención de que sirvieran para hacer prosperar la enseñanza. Mientras siga la política siendo lo que hasta ahora ha sido, no puede haber confianza en la continuidad de los esfuerzos que se hagan por mejorar y difundir la educación común y en la estabilidad de las reformas felizmente emprendidas. Es necesario que la escuela se emancipe de la influencia de los partidos políticos y como las luchas de éstos tienen por objetivo el Poder, es necesario que este Poder tenga la menor intervención posible en la enseñanza pública.



~~~~~

Encarando luego la administración escolar bajo un punto de vista esencialmente pedagógico, sostuvo que era menester iniciar un vigoroso movimiento progresivo y que deben organizarse y componerse las autoridades escolares de modo que aseguren por sí solas la satisfacción de las necesidades sentidas en la América latina. La primera condición de un orden tal de cosas es que las personas encargadas de ejercer la autoridad tengan la idoneidad *especial* que esta clase de funciones requiere, además de una honradez bien probada. Es de notarse, por otra parte, que son muy pocos, en países como los nuestros, los hombres que pueden tomar la dirección de la enseñanza, y que esos pocos tienen su domicilio en los centros de ilustración y de inteligencia, que son las ciudades capitales, de lo que se infiere que no podría realizarse el progreso escolar en toda la extensión de cada país, por falta de fuerzas inteligentes locales, si el impulso de la reforma no partiese del centro contando con medios suficientes para difundirse á todas las regiones, aún á las menos favorecidas por los progresos de la civilización.

Responden á este doble objeto los Consejos nacionales de los Estados unitarios, ó los nacionales y provinciales de los Estados federales, y los inspectores de sección.

Los Consejos, como que son los encargados de promover el adelanto y la difusión, sin atender á más intereses que los de la enseñanza, deben tener la dirección general y *exclusiva* de las escuelas, especialmente en lo que atañe á los métodos y programas y á las aptitudes y condiciones morales de los maestros; y como no podrían llevar á cabo este cometido si fueran compuestos por personas dotadas solamente de ilustración general, es indispensable, es absolutamente necesario que sus miembros conozcan todo lo que se relaciona con la vida escolar y, sobre todo, la ciencia de los métodos, de los programas, de los objetos de enseñanza, de los horarios, de la arquitectura y de la higiene escolar, de los sistemas de organización y de administración, etc., etc. Todo Consejo que no tenga esta composición, será de todo punto incapaz para fomentar el progreso y aún para conservar los adelantos que se hubiesen realizado, porque carecerá de la conciencia de sus actos. Así se explica el lamentable atraso de muchas naciones americanas, á pesar de haber confiado sus escuelas á la dirección de consejos ó corporaciones equivalentes: es que no basta la institución de los consejos, sino que es necesaria su *competencia especial*.

Pero, constituidos debidamente, su acción estaría muy limitada



en el espacio, si no tuviesen agentes idóneos en todas partes, subordinados á su autoridad. Los que han de ejecutar la reforma deben tener por lo menos la aptitud necesaria para comprenderla é inculcarla. Éste es el oficio importantísimo que vendrían á desempeñar los inspectores. Se ha entendido mal, generalmente, la misión de éstos. Se cree que su deber se reduce á salir de tarde en tarde de la Capital, hacer excursiones por la campaña, visitar cada escuela una vez cada uno, dos, tres ó más años y durante una ó dos horas cada vez, tomar datos numéricos insignificantes, y pasar al fin de este paseo un informe de pocas páginas á las autoridades de que dependen. La inspección, así hecha, es poco ménos que inútil, porque no concurre eficazmente al mejoramiento del orden interno de las escuelas. En una organización inteligente el inspector debe ser un funcionario tan activo y tan útil como el Consejo mismo. La gran dificultad que se nota fuera de la ciudad en que el Consejo tiene su residencia, es que el inmenso número de maestros diseminados en toda la extensión del país, no ha sido preparado para secundar desde el primer momento los esfuerzos progresistas que se inician en la Capital. Casi todos se han formado segun los antiguos usos; pocos conocen todas las ciencias que deben enseñar y mucho menos son los que han adquirido el conocimiento *científico* de su profesión. Puede el Consejo mandarles programas, preceptos pedagógicos, reglamentos: serán incomprensibles para la mayoría de quienes deben aplicarlos. ¿Se piensa mandar una biblioteca pedagógica á cada maestro para que se ilustre? Es empresa difícil y requiere una inspeccion activa y severa para que no sea inútil. ¿Se piensa fundar escuelas normales en todas partes, para que los maestros aprendan en ellas lo que no saben? Es imposible. Desde que son inaplicables estos dos medios para conseguir que los maestros se preparen convenientemente para ejecutar las instrucciones que reciben de la autoridad central, sólo queda el medio de los inspectores. Éstos deben asistir *con la mayor frecuencia* á cada escuela: deben visitarla todos los meses, y, si es factible, todas las semanas, todos los dias. Deben examinar atentamente la disciplina de las clases y los recursos de que se sirve el maestro para mantenerla. Deben presenciar las lecciones en todas las asignaturas á fin de conocer qué métodos emplea el maestro, cómo procede en su aplicación y qué resultados consigue. Deben observar el tiempo de las lecciones, y los objetos de que el maestro se sirve, con la intención de averiguar si el horario se cumple y tiene ó nó defectos, y si los



objetos que se emplean son los que más convienen, etc., etc. Y, si después de ese estudio escrupuloso y continuado, se apercibe de que hay deficiencias ó irregularidades que obstan á la buena aplicación de las doctrinas adoptadas por el Consejo, el Inspector debe tratar de que desaparezcan, pidiendo á las autoridades lo que hace falta, ó instruyendo al maestro de lo que no sabe, ya sea por explicaciones teóricas dadas en privado, ya sea (cuando el caso lo requiere) dando en plena clase una ó más lecciones, de modo que el maestro corrija sus defectos sin que su autoridad se perjudique. Se comprende que el inspector no podría hacer este servicio si no tuviese por lo menos competencia teórica y anhelo de progreso, si no residiese permanentemente cerca de la escuela, y si no dependiese del Consejo en términos que hagan fácil su corrección ó remoción cuando no satisfaga los intereses del adelanto escolar.

De este modo fundó el Dr. Berra los incisos *a* y *c*. Se nota un vacío en su discurso. Los maestros aspiraban á que la inspección y el Consejo fuesen desempeñados por personas de su gremio. El proyecto exige que los miembros del Consejo sean *conocedores* de los últimos progresos de la administración y ciencias escolares, y que los inspectores sean *hábiles*. ¿Por qué emplea estas locuciones y no dice que esos funcionarios serán elegidos en el gremio de los maestros? El Dr. Berra guardó silencio á este respecto por no herir susceptibilidades, pues la mayoría del Congreso era compuesta de maestros y maestras, y por no comprometer así el éxito del proyecto. Debemos, empero, explicar con toda franqueza la causa, ahora que los inconvenientes han desaparecido. Es indudable que hay maestros muy aventajados en todas las naciones sud-americanas, que ocuparían dignamente cualquiera de aquellos puestos, y hemos tenido el gusto de conocer á varios de ellos en el Congreso pedagógico, de quienes tenemos el mejor concepto. Pero ¿quién negará que su número es muy escaso, que la gran mayoría no está en estado de dirigir una reforma, por lo mismo que es la que tiene que recibir su acción? ¿Quién negará tampoco que fuera del gremio de maestros hay personas competentes, aunque pocas, que reúnen condiciones especialísimas para ejercer tales cargos en épocas excepcionales, como son las en que se opera un movimiento enérgico en las ideas y en las prácticas escolares? La experiencia nos muestra que si los maestros hubiesen sido capaces de realizar tales adelantos *por su propia iniciativa*, no se hallaría hoy tan atrasada la instrucción en las más de las naciones americanas como



se halla; y esa misma experiencia nos prueba que las grandes reformas parten comunmente de personas que no han figurado nunca en el magisterio primario, y sí en otras esferas de acción en que las vistas se extienden libres de los hábitos y preocupaciones que oprimen la voluntad y la inteligencia de la generalidad de los maestros. Sin citar á Spencer y á Bain, *filósofos* de Inglaterra y Escocia, ni á otros numerosos *filósofos* que han creado y mantenido alta la pedagogía alemana, en que se ha inspirado la ciencia pedagógica de todo el mundo, tenemos el ejemplo humilde, pero elocuente, de lo que ha ocurrido entre nosotros. ¿Quiénes iniciaron y dirigieron la reforma? Hombres que nunca fueron maestros. ¿Quiénes fueron los que iniciaron la oposición? Los maestros de escuela. Fué necesario que el éxito de nuestra *Escuela Elbio Fernández* primero, y los ensayos forzosos pero afortunados de la escuela pública más tarde, persuadieran á los antiguos maestros de la bondad de las doctrinas que predicaban los reformadores de la escuela; y, hagámosles justicia: desde ese momento, ellos han sido los más afanosos por reformarse á sí propios y no es ya dudoso de que se han hecho aptos algunos de ellos para cooperar en la dirección del progreso general; pero esto sucede *desde aquel momento*, antes del cual transeurrieron ocho años de incesante propaganda. Lo que ha ocurrido en la República-oriental, puede ocurrir en todas las otras naciones; y por eso no podía, ni debía declararse que los maestros son los únicos capaces de componer el Consejo ó de desempeñar las inspecciones escolares. Deben ir á estos puestos todos los que son notoriamente aptos; y, entre éstos, los más ilustrados y los más independientes, los que teniendo á la vez ideas y aspiraciones de estadista, carezcan de los hábitos y preocupaciones de la rutina y de los intereses ó pasiones de gremio. Ésta es la razón por que el proyecto se limita á exigir competencia especial, sin convertir las funciones escolares en objeto del derecho exclusivo de los maestros.

La organización del Consejo y de la inspección es, como se ha visto, centralista en lo relativo á la enseñanza, porque obligan á ello la necesidad de llevar á cabo prontamente la reforma de la enseñanza y la falta completa de hombres que puedan tomar la iniciativa con buen resultado fuera de las ciudades capitales. Pero conviene por una parte formar aptitudes escolares en todas las poblaciones, con el fin de que puedan éstas atender con independencia á sus propias necesidades en un porvenir más ó menos cercano, y



es menester por otra parte que cada localidad tenga su administración económica especial, para que sea justa y provechosa. Á este propósito descentralizador corresponden las comisiones de distrito de que habla el inciso b de nuestro proyecto, las cuales deberían encargarse de la administración local.

— 2 —

Siendo imposible discutir al mismo tiempo todos los proyectos que se habían presentado con motivo del de Groussac, se nombró una Comisión especial de cinco personas para que los sustituyese todos por uno solo, que sería el que se discutiese. Esa Comisión se expidió con el siguiente:

“ El Congreso declara:

“ Que el progreso de la enseñanza común y la regularidad de la administración requieren:

“ Que en los Estados confederados y en las provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarias, la administración de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada:

“ a) Por una Dirección (colegiada ó unipersonal) de personas conocedoras de los últimos progresos de la administración y ciencias escolares, que deberá tener exclusivamente la dirección facultativa y la administración general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros;

“ b) Por comisiones de distrito, encargadas de la administración local inmediata; y

“ c) Por hábiles inspectores *seccionales* y *permanentes* que dependan de la Dirección, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos y á que observen los programas y las disposiciones vigentes. “

Es decir que la Comisión especial desechó en esta parte el proyecto de Groussac y todos los que se habían propuesto como enmienda, adoptando el redactado por el Dr. Berra con el cambio ó adi-



ción de algunas palabras, y suprimiendo el artículo que le había agregado el Dr. Varela.

Como el Dr. Berra fuera miembro de esa Comisión, fué encargado por ésta para que informara á su nombre y defendiera el proyecto en la discusión á que iba á ser sometido. Informó extensamente en la sesión 8.<sup>a</sup> insistiendo en las razones que había expresado al presentarlo por primera vez y dándoles mayor desenvolvimiento. No resumiremos este discurso, porque contiene las mismas ideas capitales que el anterior; pero sí extractaremos la parte relativa á los cambios á que hemos aludido, porque conviene conocer bien el pensamiento de la Comisión en este punto.

Se suprimió el artículo propuesto por el Dr. Varela, porque era redundante, desde que el inciso que trata de la Dirección expresa que ésta ha de tener *exclusivamente* la dirección facultativa y la administración general de las escuelas, lo que quiere decir que se excluye de la esfera escolar la acción del Poder ejecutivo.

Se sustituyó la palabra " Consejo " por " Dirección (colegiada ó unipersonal), " porque podía tomarse aquélla en el solo sentido de una corporación de varias personas, siendo lo conveniente dejar indeterminado el número, á fin de que cada Estado componga la Dirección según pueda ó le convenga. Lo esencial es que los miembros sean competentes *en las ciencias escolares*: si en el Estado abundan las personas idóneas, la Dirección podrá ser colegiada; pero, si no abundan, que es lo general en los Estados americanos, en tal caso la dirección deberá ser forzosamente unipersonal, por el interés de que su acción sea tan inteligente como se requiere, y de que no sea la ineptitud de algunos miembros obstáculo á la libre deliberación del que realmente tiene aptitudes para desempeñar el cargo.

— 3 —

Se aprobó este proyecto en general sin dificultad alguna; pero la discusión particular fué sumamente laboriosa. El Sr. Biale Massé sostuvo que el proyecto debió conformarse con la constitución argentina, puesto que así lo prescribían el decreto orgánico y el reglamento del Congreso, que el inciso *a* era contrario al sistema federal, y que debiera darse á los municipios, y nó á los Estados, la dirección suprema de las escuelas. Los Sres. Antelo y Luis V. Varela se opusieron tambien el insiso *a*, alegando entre otras cosas



que los términos “colegiada ó unipersonal” que se referían á la composición de la Dirección eran contradictorios, pues que si había de ser colegiada no podía ser unipersonal ó vice-versa. El Sr. Maldonado (maestro de Balvanera) impugnó fuera de oportunidad el inciso c sosteniendo que podían cerrarse las escuelas el día en que el Inspector tuviese la facultad de dar lecciones en plena clase á los maestros, porque eso sería revelar su ignorancia á los discípulos y anular su autoridad.

El Dr. Berra refutó estas objeciones, demostrando: 1.º Que el proyecto no era contrario á la federación, ni al unitarismo, porque decía “que en los Estados confederados y las provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarias”, etc., lo que claramente manifiesta que si bien en los Estados de constitución unitaria no habría más que una Dirección, en los Estados de constitución federal habría una Dirección nacional *para las escuelas nacionales*, y además una Dirección *en cada provincia ó Estado componente* para las escuelas respectivas.— 2.º Que los términos “Dirección colegiada ó unipersonal” no se contradicen, porque la conjunción ó está mostrando que aquella autoridad no ha de ser á la vez colegiada y unipersonal, y sí lo uno con preferencia á lo otro, segun cada país lo crea más conveniente, sobre cuya conveniencia no se pronuncia el Congreso, porque cualquiera de las dos composiciones, exclusivamente adoptada, podría ser inaplicable ó inconveniente en algunos Estados.—Y 3.º Que los temores del Sr. Maldonado no eran fundados, porque bien se comprende que el Inspector debe proceder en todos los casos de modo que no hiera la autoridad moral de los maestros, ni en lo más mínimo. Deteniéndose especialmente en este punto, agregó el Dr. Berra que las observaciones é instrucciones teóricas que los inspectores creyesen convenientes, deberían hacerse privadamente, de modo que los niños ignoraran el hecho; pero que cuando estos medios de corregir errores no fueran bastante eficaces, no había recurso mejor que una lección dada por el inspector mismo y dada, por supuesto, á los alumnos de la escuela, porque lo que se buscara sería enseñar al maestro prácticamente cómo se ha de conducir con esos alumnos. El inspector puede inspeccionar de más de un modo, prosiguió, pero no es ciertamente el peor el que consiste en examinar por sí mismo la clase bajo la forma de una lección, que versará hoy sobre una materia, mañana sobre otra. Establecida esta manera de inspeccionar como regla ordinaria, los niños no ven en esos he-



chos más que un acto de inspección, un breve examen parcial; tampoco verán las más veces otra cosa los maestros; y, sin embargo, el inspector realizará á la vez tres intenciones: inspeccionará, dará una buena lección á los alumnos, é inculcará en el maestro que le mira y observa, excelentes ideas pedagógicas. Lo que quiere decir que se podrá enseñar al maestro ante sus discípulos, sin que estos ni aquél se aperciban del verdadero móvil del inspector.

Siguió todavía la discusión algún tiempo, en la que intervino la autorizada palabra del Sr. Torres, miembro de la Comisión especial, y por fin fueron aprobados el preámbulo y el inciso *a*, sin modificación alguna.

Se aprobó también, sin mayor dificultad, el inciso que trata de los inspectores, tal como había sido propuesto; pero, contra todo lo que esperábamos, y sin que se revelase en la discusión el menor peligro de que fuera desechado el inciso *b* del proyecto, que habla de las comisiones de distrito, encargadas de la administración local, tuvo en su contra los votos de la mayoría, por manera que la declaración segunda ha quedado reducida á la organización de una dirección é inspectores seccionales permanentes.

No conocemos con toda certeza la causa por que se votó contra las comisiones seccionales; pero, si hemos de juzgar por lo que hemos oído decir á varios congresales, la razón de ese hecho está en los precedentes de la organización que se ha dado hace algún tiempo á las autoridades escolares de la provincia de Buenos-aires. La ley de educación común promulgada en 1875 dispone que la dirección facultativa y la *administración general* de las escuelas estará á cargo de un Consejo general y de un Director, y que la administración local y el gobierno inmediato de las escuelas estarán á cargo de Consejos de distrito, elejidos por los vecinos de cada parroquia en la capital y de cada municipio en el resto de la Provincia. Estos consejos deben constar de cinco miembros, quienes tienen la obligación de servir el cargo durante dos años y gratuitamente, y pueden ser reelectos. Invisten la autoridad inmediata para la administración é inspección de las escuelas del distrito, y, por consecuencia, son los encargados: de informar acerca del estado de las escuelas, de sus necesidades y del modo de satisfacerlas; de nombrar, contratar y distribuir los maestros; de cuidar de que se apliquen los sistemas de enseñanza; de fundar escuelas donde hagan falta y proveerlas de cuanto necesiten; de recibir y distribuir las rentas escolares, y de otras muchas cosas que se detallan en veintidos incisos.



Se concibe fácilmente, conociéndose la composición de los pueblos interiores de nuestros países, que esos consejos carecen generalmente de las aptitudes más indispensables para cumplir de un modo regular el cometido que reciben, de lo que ha resultado que vecinos y maestros se quejen de frecuentes desaciertos. ¿Cómo han de nombrar los mejores maestros, si no saben conocerlos? ¿Cómo han de informar de las necesidades de una escuela, si carecen de la ciencia *especial* necesaria para saber qué es lo que constituye una buena escuela? ¿Cómo han de propender á que se practiquen los sistemas de enseñanza, si no se han ocupado nunca de estudiar seriamente estas materias? Agréguese que la elección es hecha por el pueblo sin el discernimiento indispensable; que los electos están obligados á servir *gratúitamente* durante dos ó más años, y que, como son hombres que viven de su trabajo, no pueden abandonar su industria para dedicarse sin remuneración á la activa labor que requieren las escuelas para estar bien servidas, y se comprenderá sin esfuerzo el descontento que á ese respecto hemos notado. Debe suceder con los consejos de distrito de la provincia de Buenos-aires, lo que en los departamentos uruguayos sucedía antes con las Juntas económico-administrativas.

La mayoría de los congresales creyó, sin duda, que las comisiones de distrito del proyecto en discusión eran exactamente los Consejos de distrito que los tenían mal impresionados, y votó contra ellas. La diferencia es, sin embargo, notable: no hay en la organización de la provincia de Buenos-aires nada que se parezca á los inspectores que propusimos, los cuales tienen á su cargo las facultades técnicas que hoy corresponden á los Consejos de distrito. Por otra parte, no confía el proyecto á las comisiones la estimación de las aptitudes y cualidades de los maestros, sino que la reserva á la Dirección general. Estas diferencias son tan importantes, que las comisiones no podrían cometer los desaciertos más graves que hoy se imputan á los Consejos de distrito, por lo mismo que pasaban á los inspectores y á la Dirección las facultades cuyo ejercicio era el menos satisfactorio.

¿Qué ha resultado de la supresión de las comisiones? Que, según la declaración 2.ª del Capítulo III, está toda la administración escolar en manos de la Dirección y de los inspectores; y que, como aquélla sólo tiene la administración *general*, y nó éstos la local, no hay autoridades encargadas de la administración particular de los distritos. Es decir que, como el organismo administrativo



es incompleto, además de excesivamente centralista, no podrá por sí solo atender á todas las funciones administrativas, no satisfará convenientemente las necesidades locales, é imposibilitará la preparación de las poblaciones para que administren con la ciencia necesaria sus propios intereses escolares.

Las comisiones de nuestro proyecto realizan el principio de la descentralización en todo lo que no sea técnico, en lo que no requiera conocimientos especiales acerca de la actividad interna de la escuela, y, por lo mismo, tienden á favorecer cuanto es posible el desarrollo de la vitalidad local. El inspector es el encargado de atender á lo que se relaciona inmediatamente con los intereses pedagógicos; pero reglamentando las funciones de las comisiones y de los inspectores de modo que, sin perjuicio de las facultades privativas de éstos, tuviesen aquéllas alguna intervención, como auxiliares, consultores ó agentes de la inspección, se podría conseguir que los más incompetentes en las ciencias de la enseñanza adquiriesen poco á poco nociones de más en más completas, formasen su criterio, comprendieran el bien que reportarían de su saber sus convecinos, sintieran estímulos nobles, y se dedicaran á instruirse seriamente en estas materias. No se tardaría mucho en formar por este medio, y por otros accesorios á que se podría recurrir, núcleos de hombres idóneos en los negocios escolares; y, una vez formados, se encargarían de aumentar su número por la asimilación de nuevos elementos, de modo que á los pocos años pudiera extenderse la descentralización aún á las funciones encomendadas al principio á los inspectores.

Nada menos que éste es el papel importantísimo que asignábamos á las comisiones locales: se dirigían á satisfacer una necesidad administrativa actual muy sentida, y á completar antes de mucho la realización de aspiraciones universales. Hoy, como en el seno del Congreso, consideramos indispensable esa función en el organismo escolar de las naciones americanas.

### **Formación, empleo y remuneración de los maestros**

(CAP. IV)

— 1 —

Como el tema del Sr. Groussac versó sobre el estado de la edu-



cación, sus causas y sus remedios, contenía su proyecto, según ya se ha visto, además de la organización de las autoridades escolares, el modo como deberían emplearse las becas de las escuelas normales y las cantidades con que el Gobierno nacional subvenciona la educación común de las provincias.

Los maestros habían manifestado en diversas ocasiones el deseo de que se declarase la necesidad de un escalafón, según el cual pudiesen ascender por orden de antigüedad á los puestos superiores del magisterio oficial y aún á las más altas funciones de la administración escolar. Expresaron también que debería asegurárseles, no sólo su subsistencia actual, sinó también la de su vejez.

Estas medidas eran propuestas con el fin de crear fuertes estímulos para la profesión de maestro; pero, como el progreso de la enseñanza requiere también que se propenda á aumentar la aptitud de los maestros y á mejorar su condicion moral, agregó el Dr. Berra á su proyecto, en seguida de las disposiciones relativas á la organización de las autoridades, estos dos artículos:

“ Que no se expida título de maestro á ninguna persona, sin que  
“ haya demostrado en exámenes teórico-prácticos que conoce, además  
“ de las materias que ha de enseñar, la ciencia y el arte de la pedagogía moderna, — para cuyo efecto debe haber escuelas normales en que se enseñen especialmente las más adelantadas doctrinas de la pedagogía, — debiendo ser preferidos, en igualdad de  
“ circunstancias, sus alumnos á los que no lo son, para el servicio  
“ de las escuelas.

“ Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar,  
“ por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros  
“ puestos escolares,—estableciéndose, como uno de los medios conducentes, la forma del concurso público para obtener el nombramiento de maestro de las escuelas. “

Completó el proyecto el Dr. Ramírez con este artículo: “ Que  
“ la ley debe propender á mejorar la condición actual del maestro,  
“ asegurándole medios de cómoda subsistencia y poniéndolo á cubierto de las duras eventualidades de la suerte. “

De este modo se sustituía el pensamiento del señor Groussac, limitado á distribuir convenientemente las becas, que era reglamentario y de poca trascendencia, por el de fundar escuelas normales en que se enseñen las doctrinas de la pedagogía moderna, y el de que no se expida título al que no dé buenas pruebas de conocer la teoría y la práctica de aquellas doctrinas. El escalafón, deseado



~~~~~

por los maestros, sin apereibirse de sus gravísimos inconvenientes, venía á ser reemplazado por el esfuerzo intelectual del maestro y por el concurso de oposición, que son medios mucho más legítimos y compatibles con el interés general. Y la aspiración al bienestar era atendida equitativamente, de modo que se conciliara su legitimidad con el estado económico y la conveniencia general de las naciones.

Al informar el Dr. Berra acerca de los motivos de este proyecto, sostuvo que el mejoramiento de la enseñanza depende en gran manera de la idoneidad de las personas que desempeñan la autoridad escolar, pero que se adelantaría poco, si esas autoridades no fuesen secundadas por los maestros, que deben ser considerados agentes principales del progreso escolar. Para que los maestros sean capaces de satisfacer su cometido, es menester que reunan con su bondad moral la competencia *profesional*, por manera que á nadie debe expedirse el título que habilita para aspirar al servicio de las escuelas comunes, si no prueba plenamente en sérios exámenes teórico-prácticos que conoce, además de las materias que ha de enseñar, la ciencia y el arte de la pedagogía.

La fundación de las escuelas normales es el medio por el cual puede facilitarse la formación de maestros aptos en el número que cada país requiera; pero no se conseguirán estos dos resultados si el número de las escuelas no es tal que haga cómoda la asistencia de los aspirantes diseminados en toda la extensión de cada país, y si no se las organiza de manera que suministren la aptitud indispensable, por lo menos, para generalizar el grado de perfeccionamiento á que se aspira y que necesita el estado de nuestra civilización.

La abundancia de las escuelas normales contribuirá, sin duda, á aumentar el número de sus alumnos; pero este número será siempre escaso, si la profesión del magisterio no tiene en sí misma bastantes incentivos para atraer el concurso de fuerzas numerosas, sustrayéndolas de otras ocupaciones que hasta ahora han sido más solicitadas por razón de las ventajas materiales ó morales que de ellas se reportan. Á este fin corresponden las demás disposiciones del proyecto. La preferencia que, en igualdad de circunstancias, deben tener los maestros formados en las escuelas normales respecto de los que no lo han sido, para el servicio de las escuelas públicas, dará lugar á que se prestigien aquellas escuelas y á que aumente, por lo mismo, el número de excelentes maestros. Es favorable al



mismo fin el compromiso de ocupar á los maestros en los servicios de la administración, á medida que sus esfuerzos y méritos vayan haciéndolos merecedores, y la posibilidad de ascender de las escuelas inferiores á las superiores por medio del concurso de oposición, que es el más aparente para impedir los desaciertos y abusos en que muchas veces incurren las autoridades que tienen la facultad de nombrar maestros por su propia elección, ya por la imposibilidad de conocer todos los maestros disponibles, ni su grado de suficiencia, ya por las influencias de que suele hacerse uso para discernir los puestos por el favor más que por el merecimiento.

Por fin, el Dr. Berra hizo notar que el último de los incisos, destinado á asegurar á los maestros la comodidad de la vida y á prevenir las desfavorables eventualidades del futuro, contribuiría notablemente á aumentar el número de los buenos maestros y á mejorar sus servicios.

— 2 —

Pasaron á la Comisión especial, como ya hemos dicho, el proyecto á que correspondían las disposiciones preinsertas y todos los proyectos de enmienda. Mientras la Comisión los estudiaba, leyó el Señor Torres su segunda disertación, que trató: “De la reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar y de la formación y mejoramiento de los maestros”, y propuso el proyecto de resolución correspondiente.

El Señor Torres expresó que, en concepto de los que ignoran la ciencia de enseñar, basta el sentido común de una persona instruída para que ésta sea capaz de enseñar como si hubiese estudiado la ciencia; pero que, así como no basta tener ilustración y sentido común para ser buen navegante, sino que se necesitan ciencia y práctica especiales, así también no será buen maestro quien sea ilustrado y tenga sentido común, si ignora la ciencia y carece de la experiencia propias del magisterio. El instinto no guía al hombre como á los animales; y la razón no puede obrar, en muchos casos, sin ilustración extensa y amaestramiento laborioso. Por no haber tenido presentes estas verdades, han abogado algunos hombres distinguidísimos por la libertad absoluta de la enseñanza.

Nada más inconveniente, sin embargo. Y con el propósito de demostrar esto á las personas ilustradas, expuso la doctrina científica de las relaciones del maestro con el alumno. La enseñanza es la



aplicación de los principios de la ciencia de la educación. Estos principios ponen al niño ante el maestro como un discípulo que hace adquisiciones físicas, orales é intelectuales por sí, por el ejercicio de sus facultades innatas, por su experiencia personal; y este hecho es el principio central del arte de educar, porque sirve tanto para definir las funciones del maestro, como la naturaleza de los asuntos en que la facultad de los discípulos se ha de ejercitar en la escuela. Si el discípulo ha de instruirse por su experiencia personal, tiene que ejercitar su inteligencia sobre objetos concretos, sobre hechos que le proveen de ideas, pues no puede instruirse por abstracciones, reglas y definiciones envueltas por otros en palabras que no representan ideas de él. Esta noción del arte de enseñar es susceptible de aplicación general, y aplícase con modificaciones indispensables á la instrucción propiamente dicha, que consiste en construir ordenadamente los conocimientos de la inteligencia con un fin determinado. En esta operación se empeñan el maestro y el discípulo en conseguir un mismo objeto; pero sus relaciones con la ejecución de la tarea son diferentes. La parte que toma el discípulo es la esencial, porque, como nadie puede pensar por él, él es quien tiene que adquirir por sí todos los conocimientos; el maestro no hace otra cosa que dirigir al alumno en sus trabajos de observación; pero esa dirección es tan delicada, que importa mucho tener las más exactas ideas á su respecto. La naturaleza debe ser la guía general del maestro; pero éste debe saber adaptarla á ciertas necesidades. La naturaleza enseña á veces de un modo inconexo, no impide que el alumno adquiriera ideas inexactas por defecto de criterio ó de experiencia, fatigan á menudo sus repeticiones, y es inexorable en sus medios disciplinarios; el maestro debe imitarla, pero dando conexión con el fin que se propone á las lecciones, propendiendo á que el alumno proceda de modo que sus conocimientos sean verdaderos, á que las repeticiones no le fatiguen y á que los medios disciplinarios se armonicen con la intención y con las circunstancias, por manera que el maestro debe mejorar con el arte el trabajo de la naturaleza.

Este bosquejo demuestra que si el maestro ignora ese arte, no podrá enseñar bien ni á leer y escribir y que no se adquiere la idoneidad para el ejercicio de la enseñanza estudiando solamente las materias que se han de enseñar. La eficacia de la tarea docente dependerá principalmente de que el maestro sepa guiar al discípulo, para que éste ejecute ordenadamente la acción de aprender.



Y, siendo esto así, claro está que no son maestros los que ignoran ese arte y que, no siéndolo, no pueden ni deben tener la libertad de enseñar. De lo que concluyó que “ las leyes de la Nación deben prohibir el enseñar *en cualquiera escuela* á toda persona que no posea diploma expedido por una escuela normal, ó que no haya obtenido certificado de aptitud previo examen ante una comisión de funcionarios escolares “, cuya exigencia completó con otras disposiciones de carácter reglamentario.

Pasó luego el Señor Torres á la segunda parte de su tema, demostró la necesidad de las escuelas normales, y juzgando que éstas serían insuficientes en mucho tiempo para proporcionar á la República-argentina el número de maestros que necesita, opinó que debía adoptarse el sistema norte-americano de las escuelas graduadas unidas. De su proyecto de resolución, que contiene algunas reglas excelentes, aunque más propias de una ley que de resoluciones de un Congreso pedagógico, entresacamos estas disposiciones:

“ Que para la provisión de los empleos escolares sean preferidos en cada provincia los profesores y maestros que hayan sido educados para ella en las escuelas normales. “

“ Que ningún maestro sea destituido de su empleo sin ser oído por la autoridad escolar superior de la Provincia, si él entabla recurso de apelación; y que siempre que un maestro presente claramente prueba de haber sido tratado injustamente por los funcionarios escolares locales, en el desempeño de sus deberes bajo la ley de escuelas, sea completamente investigado el caso y dictada una resolución inapelable. “

“ Que el personal docente de las escuelas normales se componga exclusivamente de profesores y maestros normales. “

“ Que mientras las escuelas normales no produzcan suficiente número de maestros y maestras, toda escuela graduada, cuya dirección esté á cargo de un profesor normal con tres ó más maestros, tenga en calidad de ayudantes alumnos maestros becados por la Nación, en número que no exceda de seis; pobres de fortuna, pero ricos de inteligencia y moralidad, elegidos entre los discípulos de la clase superior de la misma escuela, que tengan no menos de 16 años de edad y que se comprometan, con el asentimiento de sus padres, ó tutores, á servir durante algunos años los empleos escolares que se les confieran, luego que hayan adquirido suficiente instrucción, aprendido la teoría y la práctica de la enseñanza, mediante exámenes ante la competente comisión de funcionarios escolares. “



“ Que se provea al mejoramiento intelectual y moral de los maestros, asegurando á todas las escuelas una inspección inteligente y completa; y prescribiendo que cada inspector reuna en tiempo de vacaciones á los maestros que tenga bajo su vigilancia, y celebre con ellos conferencias sobre la moral de la profesión, y sobre métodos de enseñanza, disciplina y manejo de las escuelas. “

“ Que se provea también al mejoramiento de la condición material de los maestros, asegurándoles los medios legítimos para que puedan vivir en modesta, pero decorosa medianía; pues el ánimo siempre apacible, y aún jovial, con que estos funcionarios deben desempeñar sus difíciles tareas docentes, no es compatible con el malestar ocasionado por la insuficiencia de recursos para satisfacer las necesidades primeras de la vida. “

— 3 —

Por tener este proyecto, según se vé, muchos puntos comunes con el del Sr. Groussac, y sobre todo con el redactado por el Dr. Berra y adicionado por el Dr. Ramírez, el mismo Señor Torres indicó á la Presidencia que convendría pasarlo á la Comisión especial que debía expedirse acerca de los últimos. Esta Comisión adoptó en general ambos proyectos de enmienda al de Groussac, si bien suprimiendo todo lo que era reglamentario en el del Señor Torres, modificando la redacción de algunos de sus artículos, y limitando la obligación del diploma á los maestros que aspirasen á ejercer su profesión en las escuelas públicas. Tomó algunas ideas más de otros de los proyectos de enmienda que tenía en estudio, y formó el siguiente:

“ Que haya bastantes escuelas normales en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía; y que mientras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, tenga toda escuela graduada, cuya dirección esté á cargo de un profesor normal y dos ó más maestros, alumnos maestros en calidad de auxiliares.

“ Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares; estableciéndose como uno de los medios conducentes la forma del concurso público para obtener el nombramiento de preceptor de una escuela.

“ Que la ley prohíba el enseñar en cualquier escuela pública á



“ toda persona que no posea diploma expedido por una escuela  
“ normal, ó que no haya obtenido certificado de aptitud, y que á  
“ nadie se expida título de maestro sin que haya demostrado en  
“ examen teórico-práctico, prestado ante autoridades escolares, que  
“ conoce (además de las materias que ha de enseñar) la ciencia y  
“ el arte de la pedagogía moderna. “

“ Que tanto para el servicio de las escuelas comunes, como para  
“ el de las escuelas normales, se prefieran, en igualdad de circuns-  
“ tancias, los maestros formados en éstas, á los que no lo hayan  
“ sido.

“ Que se provea al mejoramiento de la condición material de los  
“ maestros, acordándoles una remuneración equitativa y pagada con  
“ puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegu-  
“ rarlos contra destituciones arbitrarias. “

El Dr. Berra adujo, al informar á nombre de la Comisión especial, razones análogas á las que antes había expresado, respecto de las disposiciones que el proyecto había tomado del suyo; y, en cuanto á las partes tomadas del trabajo del Sr. Torres y de los varios proyectos de enmienda, hizo notar que la puntualidad del pago es una de las condiciones más indispensables de la moralidad y del progreso de las escuelas; y que el asegurar á los maestros contra las arbitrariedades de los funcionarios es propender, no sólo á hacer práctica la justicia, sí que también á que los funcionarios de la escuela sean tan independientes en su conducta privada y en el cumplimiento legal de las obligaciones, como lo requieren el buen servicio y la dignidad del magisterio.

La delicada cuestión de si deben ó nó tener diploma oficial de maestros los que se dedican á la enseñanza privada, fué resuelta negativamente. Sostuvo el Dr. Berra este dictámen de la Comisión especial diciendo que no se trataba de una cuestión pedagógica y sí de un punto de derecho, razón por la cual debía aplicarse un criterio estrictamente jurídico para resolverlo. Es cierto que se necesita capacidad para enseñar en las escuelas privadas; pero ¿quién debe juzgar esa capacidad: el Estado ó las familias que confían sus hijos á la dirección del maestro? El maestro ejerce una función pública en las escuelas comunes; y como el Estado tiene interés en asegurarse de que son competentes los funcionarios que le sirven, satisface ese interés requiriendo que los aspirantes á ejercer el magisterio oficial prueben su competencia con título expedido por la autoridad. En las escuelas privadas, al contrario, ejerce una industria noble en uso de su



derecho; y como presta su servicio á los particulares, sólo éstos tienen la facultad de apreciar el grado y la extensión de sus aptitudes, y de emplearlo ó nó, según quieran. El título puede ser indispensable al Estado para conocer si poseen ó nó la pericia necesaria los que aspiran á desempeñar un puesto en las escuelas comunes, y por esta razón tiene aquel requisito un carácter puramente administrativo; pero las familias, que disponen de medios de investigación de que los Estados carecen, forman su juicio consultando los resultados prácticos que se obtienen en cada escuela, y hacen sus preferencias según ese juicio, prescindiendo de los diplomas.

— 4 —

Poco se discutió la disposición relativa á la apertura del suficiente número de escuelas normales: el Congreso reconoció su necesidad y votó favorablemente. Pero el Barón de Macahubas propuso posteriormente (en la primera parte de su proyecto) la adición de que “ los Estados no pueden obtener los maestros hábiles y buenos de “ que necesitan para la dirección de las escuelas, sin que funden “ internados normales “, y esto dió lugar á un debate animado.

El Señor Barón alegó al principio del discurso de que ya hemos hablado, que, no obstante de reconocerse generalmente que el maestro idóneo es de todo punto necesario á toda buena escuela, se lamenta en todo el mundo, tanto en Europa como en América, la escasez de maestros bien preparados. Los Estados han pretendido llenar este vacío mejorando la condición de los educadores, dándoles grandes emolumentos, asegurándoles su futuro y el de sus familias, poniéndolos al abrigo de prepotencias y honrándolos por todos los medios posibles. Pero esto es apenas el efecto de un fatal engaño, porque los maestros verdaderos no se hacen en los laboratorios sociales, sino que la naturaleza los crea. Lo que deben hacer los Estados es buscar esos productos naturales, descubrir los hombres de verdadera vocación, y suministrarles medios para que completen por el arte su aptitud congénita.

El lugar en donde pueden hallarse los futuros maestros es la escuela, porque en ella es donde los niños revelan completamente el poder y las tendencias de sus facultades; y, una vez descubiertos, como se descubre una piedra rica en una mina, es necesario trasportarlos al taller en que se pulimentan, que es la escuela normal, y particularmente la escuela normal de internos. Reconoce el



Sr. Barón que de todas han salido buenos maestros; pero juzga, invocando su experiencia propia, que aquéllas tienen muchas ventajas respecto de las que sólo admiten alumnos externos, pues mientras éstos reciben constantemente todas las influencias perniciosas de la sociedad en que viven, influencias que vician el carácter y los sentimientos que deben distinguir á todo buen maestro, los alumnos internos, alejados de tan peligrosos contactos, adquieren y arraigan los hábitos de orden, de trabajo, de obediencia al deber, de concentración y de desprendimiento del vivir agitado del mundo, sin los cuales no hay maestro competente.

La escuela normal de internos es una necesidad también por razones de otro género. Como las escuelas normales se establecen en las ciudades importantes, no reciben, cuando son de externos, más alumnos que los que residen en la ciudad ó próximos á ella, por manera que se ven imposibilitados de asistir todos los que viven en la campaña, que son precisamente los de costumbres más sencillas, y los que tendrían interés en volver al punto de donde salieron, una vez terminado el curso de sus estudios. Los alumnos de las grandes ciudades no van nunca á las poblaciones del interior; y de ahí que carezcan de maestros normalistas las escuelas de las pequeñas ciudades, de los pueblos y aldeas, en los países en que sólo hay escuelas normales de externos. Las de internos reciben alumnos de todas partes, y devuelven á los lugares de procedencia una cantidad de maestros bien preparados, que se encargan de extender en todo el territorio los adelantos de la enseñanza.

Estas ideas del Barón de Macahubas fueron objeto de una viva oposición, especialmente de parte de los maestros y maestras de la República-argentina. Se habían ensayado en este país las escuelas normales de internos, destinadas unas á mujeres y otras á hombres, y, según parece, no habían satisfecho completamente el interés de la sociedad, ni el sentimiento de las familias. La opinión más general se pronunció en contra de los "internados".

Nosotros no hemos podido juzgar por nuestra experiencia qué efectos producen las escuelas normales de internos, porque no las hemos tenido en esta República; pero hemos debido tomar en cuenta la experiencia de las naciones extranjeras y la que nosotros mismos hemos adquirido con los colegios y escuelas primarias que han solido recibir alumnos internos, para basar en ellas inducciones que nos parecen legítimas.

Los que han creído convenientes los establecimientos de internos



han partido de la creencia de que la enseñanza es demasiado deficiente y licenciosa cuando el estudiante vive en el seno de su familia, por la libertad que ésta le dispensa, y por los malos ejemplos que recibe mientras usa esa libertad. La vida de pensionista no tiene tales inconvenientes. “ La regla es más severa, la disciplina “ más rigurosa, el maestro está sin cesar presente, el espíritu del “ alumno está constantemente ocupado, y las faltas son más difíciles y más seguramente reprimidas. Una vida regular, en que “ nada se descuida un solo instante, una actividad cuyas manifestaciones todas son vigiladas, deben aprovechar tanto á la salud y “ al trabajo, como á la moralidad del alumno. “ De este modo resume un higienista escolar los motivos por que algunas familias y autoridades de Francia prefieren los establecimientos escolares de internos á los de externos, que son, esencialmente, los mismos que el Barón de Macahubas adujo como razón principal de su proyecto.

Pero el mismo autor enumera también las inconveniencias que la observación ha hecho descubrir en aquel régimen, tan peligroso como severo. No todos tienen una constitución física bastante robusta para soportarlo sin perjuicio de la salud. Los estudios solitarios producen la apatía, y sobreviene el tedio á la monotonía de la vida. La obediencia es forzosa, lo que provoca el desdén para con la autoridad y la falta de respeto para con los superiores. Los alumnos internos son generalmente mal educados, no se preocupan de ser corteses, y bien pronto hiere la burla de los camaradas á los que intentan importar los hábitos tradicionales recibidos en la familia. Se ha introducido en los “ internados “ la moda de ser torpe; no se mira mal en ellos cierta grosería convencional. En cuanto á la moral, si bien es cierto que el “ internado “ aparta de la vista y del oído del alumno bastantes malos ejemplos, tiene también sus inconveniencias y sus peligros. Hay alumnos que, lejos de la familia, se dejan dominar de la nostalgia y de la tristeza. Se hacen sombríos, taciturnos; se aíslan separándose de sus camaradas; viven en una continua calma, sin defectos aparentes; no perturban á sus maestros, ni á sus condiscípulos; pero no hay que fiar demasiado de estos supuestos modelos: puede haber vicios en estas naturalezas tranquilas, y, como la hipocresía se cubre á menudo con esta máscara, se hace necesaria la vigilancia. Más de uno importan malos ejemplos, hábitos perjudiciales ó malsanos, que reclaman toda la atención de los directores. Y, por último, el “ internado “ es un medio en que halla el mal para propagarse las fa-



cilidades que proporciona el ardor de la juventud, las inclinaciones hácia el vicio, que no necesitan más que revelarse á sí mismas, y esta aptitud de imitación, tan funesta cuando no es convenientemente dirigida y cuando no se eligen bien sus modelos.

Estas experiencias han inducido á muchos en Francia á optar por las medias-pensiones y por el sistema llamado “tutelar”, en que se busca la conciliación de las ventajas del régimen de la familia con las necesidades de una enseñanza completa, siguiendo el ejemplo de Alemania, Inglaterra, Bélgica, Suiza y Estados-Unidos, en cuyas naciones están proscriptas ó se usan poco las escuelas de internos. La experiencia de nuestras escuelas primarias, en que se reciben pupilos, viene á confirmar la experiencia del extranjero. Aparte de la influencia que el régimen ejerce en la salud, en el carácter y en las costumbres de los alumnos, ha sido muy difícil ó imposible mantener en muchos establecimientos la moralidad, á pesar de los esfuerzos de sus directores.

Estos precedentes nos indujeron á votar contra el proyecto del Barón de Macahubás con la mayoría del Congreso. Era, sin embargo, digno de la mayor atención el hecho, demasiado cierto por desgracia, de que las escuelas normales de externos no mandan al interior del país ni una mínima parte de los maestros que forman; porque no ocurren á ellas alumnos de la campaña, que tendrían interés en volver después de sus estudios al seno de sus familias y al centro de sus relaciones, y porque los domiciliados ordinariamente en las ciudades populosas no hallan razón bastante para alejarse de un medio que tantas comodidades les proporciona, y al que están desde largo tiempo habituados. Preocupado el Dr. Escalante por esta consideración, como muchos de sus colegas, propuso al Congreso que “presentase á la consideración del legislador la institución de escuelas normales con internado, debiendo éste referirse solamente á los alumnos-maestros que asistan de la campaña”. El Congreso aprobó esta moción y nosotros nos adherimos, porque nada se resolvía por ella que comprometiese la buena doctrina, y porque, recomendando á los legisladores el estudio de este asunto, reconocíamos implícitamente la posibilidad de que en circunstancias excepcionales, y por un concurso de hechos extraordinarios, pudiera conciliarse en algún caso el interés de las escuelas primarias del interior y la conveniencia de las normales.



## — 5 —

Fué discutido el inciso *b* por los maestros. Los que se habían formado en escuelas normales sostuvieron que los alumnos de éstas deberían ser preferidos á los que no lo eran. Los que se habían formado fuera de las escuelas normales alegaron que no había razón para esa preferencia. Fué esto en verdad una disputa de dos agrupaciones que se consideraron antagónicas en aquel momento, no obstante la excelente armonía en que estuvieron siempre.

La comisión especial había prohijado ese artículo, porque, sin herir ningún interés legítimo, podía influir benéficamente en la formación del magisterio. Habría sido aventurado dar en todos los casos la preferencia al alumno de escuelas normales tratándose de nombrar maestro para las escuelas comunes, porque bien puede ocurrir que sea superior por su saber, por su inteligencia ó por sus costumbres, el competidor formado libremente, en cuyo caso no habría justicia, ni conveniencia en posponerlo.

Además, una regla semejante habría entregado el monopolio de la enseñanza pública á la clase de los normales, habría imposibilitado la competencia con los que no lo eran, y habría dado lugar á que decayera, en vez de progresar, el magisterio formado en aquellos establecimientos. Lo justo y conveniente es que sea preferido el mejor de los varios opositores, sea cual se quiera el lugar en que haya adquirido su competencia; y que, si alguna vez se presentan en igualdad de condiciones personales, decida la circunstancia de ser uno de ellos alumno de escuela normal, ya por las presunciones favorables que en este hecho se basan, ya por la utilidad que hay en prestigiar la condición de normalista.

## — 6 —

El inciso *c* dista mucho de ser el correlativo del proyecto sometido á discusión. Disponía éste que nadie enseñara en las escuelas comunes sin haber adquirido previamente diploma; y que no se otorgase el título de suficiencia sino á los que demostraran en examen teórico-práctico prestado ante autoridades escolares, que conocen (además de las materias que han de enseñar) la ciencia y el arte de la pedagogía moderna.

Este inciso fué muy discutido. Unos quisieron que se exigiera



diploma, tanto á los maestros privados como á los públicos; otros abogaron por que no se exigiera título á nadie; otros apoyaron el proyecto. Los primeros se fundaban en que no podía enseñar bien quien no fuera buen maestro; en que no se podía saber quién lo era, si no se probase la suficiencia con el diploma; y en que había injusticia en exigirlo á los maestros públicos y nó á los privados. Los segundos alegaban que el diploma es una traba opuesta á la libertad; que no es el título lo que hace sabias á las personas; y que no sería posible el servicio de todas las escuelas públicas que necesitan las naciones americanas, si sólo se admitiese en ellas á los diplomados. Los que pensaban de este modo apoyaron un proyecto de enmienda presentado por el Dr. Don Agustín M. Alió, ex-rector del Colegio nacional del Uruguay (Entre-ríos), concebido así: “ Que para enseñar en las escuelas públicas sea indispensable “ haber obtenido diploma, certificado de aptitud, ó licencia de las “ autoridades escolares, habiendo dado ante ellas pruebas de idoneidad, ó acredite buenos resultados en la práctica de la enseñanza. “

El Dr. Berra impugnó á nombre de la Comisión las ideas que se habían expresado contra el proyecto. Adujo contra los que lo hallaban contrario á la libertad de enseñanza, que si bien existe el derecho de enseñar, también existe el derecho de aprender; y que así como el maestro debe tener la libertad de enseñar á los que quieran ocuparlo, éstos tienen á su vez la libertad de exigir ciertas condiciones al maestro que contrate con ellos sus servicios. Los padres de familia le exigen pruebas de su competencia, ya sea pidiéndole certificaciones de personas fidedignas, ya sea obligándole á dar exámenes públicos en que pueda apreciarse lo que enseña y cómo enseña. El Estado, que hace las veces de la familia al solicitar maestros para sus escuelas, tiene también el derecho de no emplear á los que no le prueben su idoneidad, y de determinar la clase de prueba que mejor le satisfaga. Unos exigen sólo el título; otros, sólo el concurso; otros, el título y el concurso, siendo de notarse que en naciones como los Estados-unidos, tan ponderadas por la libertad que en ellas se goza, expiden sucesivamente uno, dos ó más títulos *temporarios*, antes de acordar el vitalicio. El maestro que quiere servir al Estado bajo tales condiciones, le sirve; el que no quiere, se abstiene, en cuyo caso no necesita título. Por otra parte, es cierto que el diploma no dá competencia á nadie, pero la demuestra, y esto es lo que se busca.



Pero fué desechado el proyecto de la Comisión y aprobado el del Dr. Alió, tal como aparece en las DECLARACIONES. Su redacción no es clara. Exige al que quiera enseñar en las escuelas comunes, el diploma, el certificado de aptitud, que no puede diferir esencialmente de aquél, ó *la licencia* de las autoridades escolares, con la adición de: "habiendo dado ante ellas pruebas de idoneidad ó acreditado buenos resultados en la práctica de la enseñanza en las escuelas particulares". La primera duda que nos ocurre es de si esta prueba de idoneidad ó de buenos resultados basta para obtener el diploma, el certificado y la licencia, ó si solamente pueden servir para lo último. La segunda es relativa á la extensión que ha de tener la idoneidad demostrada, pues se ha suprimido en este inciso la parte en que el proyecto desechado requería el conocimiento de las materias que se han de enseñar y de las doctrinas de la pedagogía moderna. Y la tercera duda recae en el modo como las autoridades podrán llegar á conocer la idoneidad de los maestros, habiéndose suprimido del proyecto el requisito del examen teórico-práctico, ó los buenos resultados de tantas como son las escuelas privadas diseminadas en todo país.

El pensamiento de que pudiera bastar, á falta de diploma, la licencia para enseñar en las escuelas públicas, tuvo origen en el temor de que no fueran suficientes para proveer todos los puestos vacantes los maestros titulados. Se dijo que muchos no solicitan diploma, porque no tienen los conocimientos que serían necesarios para obtener buen resultado en un examen; y que, como los suficientemente aptos no alcanzan para servir todas las escuelas, es indispensable cerrar éstas ó confiarlas á personas que carecen de título. Aún cuando el temor sea fundado, no justifica la resolución del Congreso. El requisito del título tiene por objeto regularizar y moralizar la administración, impidiendo que se acuerden los puestos del magisterio público sin conocimiento bastante de las personas, ó por complacencias indebidas. Admitir que las autoridades pueden dar licencias para enseñar en las escuelas comunes á los que no tienen diploma, es crear la facilidad de preferir á los ineptos, aún cuando haya personas diplomadas y competentes que estarían dispuestas á prestar el mismo servicio, y no es difícil comprender cuán funestas son las consecuencias á que puede arrastrar esta clase de abusos, sobre todo en países en que se entienden con sobrada laxitud los deberes que imponen los cargos de la administración escolar. Se habría prevenido el mal que se temía, instituyendo di-



~~~~~

plomas provisionales para los aspirantes que carecieran de la competencia necesaria, y obligándolos á ganarlos con arreglo á un programa mínimo, con derecho á gozar de ellos durante un tiempo dado, al fin del cual tuviesen que presentarse á examen pleno, para conseguir el título definitivo, so pena de perder el empleo. Se habría obligado así á los malos maestros á adelantar en su profesión, é impedido los abusos en que pueden incurrir las autoridades poco escrupulosas.

— 7 —

Hubiera podido remediarse hasta cierto punto el mal, si el Congreso hubiese adoptado en el inciso *d* el concurso de oposición que disponía el proyecto para el nombramiento de maestros, porque, como dijo el Dr. Berra al informar por la Comisión, esta forma impide á los funcionarios poco celosos toda elección arbitraria, facilita á las autoridades morales el conocimiento y la ocupación de los más competentes, asegura al pueblo contra los efectos del error ó del favoritismo, y permite á los buenos maestros el pretender los puestos sin temor de ser defraudados en sus legítimas esperanzas, lo que es siempre un estímulo saludable para los que aspiran á elevarse honradamente por la fuerza de sus propios méritos. Pero la casi totalidad del Congreso se pronunció contra el concurso de oposición, sin discutirlo casi, y, según supimos después, por haber hecho creer alguien á los maestros y maestras que por el concurso se amenazaba la estabilidad de sus empleos actuales.

Proscripto el concurso, se puede nombrar impunemente á cualquiera; y admitida la licencia, en contraposición al título, no queda ni la garantía de que los nombramientos, aunque mal hechos, se hagan entre los diplomados que, por serlo, han probado cierto grado de suficiencia. Negamos, pues, nuestro voto á estas declaraciones, y creemos que ellas no pueden ser adoptadas, tales como son, por ningún cuerpo legislativo que quiera hacer concurrir la administración pública al progreso intelectual y moral de las escuelas.

— 8 —

El inciso *c*, que propende á que los maestros sean pagados con equidad y puntualmente, y á que la ley disponga lo que más con-



venga contra destituciones arbitrarias, es uno de los artículos del proyecto de la Comisión, que el Congreso adoptó sin alterarlo. Se propuso que á la remuneración equitativa se agregasen premios, jubilaciones, la inamovilidad del empleo, etc., y que se suprimiera la última parte del proyecto. La primera de estas enmiendas fué motivo de un proyecto que se discutió después por separado. La segunda se fundó en que debía presumirse que las autoridades escolares no destituyen nunca sin razón á ningún maestro. Pero esa presunción era contradicha por sucesos reales que ya habían ocurrido, y que habían sujerido á los maestros del Congreso el pensamiento de que se declarase la inamovilidad del preceptorado como garantía contra ulteriores abusos. El Sr. Torres, que no carece de experiencia escolar, ya se había preocupado de prevenir el mal, estableciendo en su proyecto que la ley debería asegurar en sus puestos á los maestros que cumpliesen bien los deberes de su oficio. La Comisión especial adoptó la proposición, no sólo porque la consideró eficaz, sinó también porque la creyó muy preferible á la inamovilidad de que ya se había hablado en el seno del Congreso. La opinión estaba tan formada acerca de la conveniencia de una resolución preventiva, que no tuvieron considerable eco las objeciones que contra ella se hicieron.

— 9 —

Aprobado el proyecto, recayó la discusión en el artículo adicional que habían presentado los Dres. Navarro Viola y Varela, Romain y otros, en el cual se decía, que, como un acto de tardía justicia, debía acordarse á los maestros la inamovilidad de sus puestos, mientras duren su buena conducta y aptitudes, hasta los sesenta años de edad; y además un premio en dinero ó en tierras públicas, ó la jubilación, ó, en su caso, pensión para la viuda y los hijos. Esta moción fué vivamente discutida en tres sesiones sucesivas.

Apenas leída, subió á la tribuna el Dr. Pena, y se declaró contra la inamovilidad y contra las jubilaciones. Según él, no puede realizarse el mejoramiento de la educación, si no se establece como base la excelencia de los preceptores. Sentado esto, no puede disputarse á las autoridades escolares la facultad de destituir á los maestros que por falta de aptitudes, por negligencia, por inmoralidad ó por otra causa obstan á que la enseñanza progrese en su



escuela. Todo lo que debe desearse es que no se ejerza arbitrariamente esa facultad, y el inciso *e* pone un remedio eficaz á este peligro. La inamovilidad trabaría la acción legítima de las autoridades, y perjudicaría, por lo mismo, la buena marcha de la educación común.

Las jubilaciones y los premios son también perniciosos según el Dr. Pena. Es cierto que los maestros pueden quejarse de que se les paga poco y mal; pero la manera de satisfacer esta queja, atendiendo á la vez todas las conveniencias, no es otra que el aumento del sueldo y la puntualidad de su pago. La jubilación, los monte-píos y los premios producen el efecto de mantener bajos los sueldos y de impedir que los maestros hagan ahorros y economías, pues que, como cuentan con las larguezas futuras del Estado, no se preocupan de asegurar por sí mismos la comodidad de su porvenir. Ese sistema es, pues, inmoral, y además, anti-económico, opuesto á toda buena regla de hacienda. Ya que se quiere y es justo mejorar la condición de los maestros, se puede establecer que se les aumente progresivamente el sueldo, según el número de años de buen servicio que lleven en las escuelas comunes, de modo que hallen estímulos crecientes en la profesión y puedan acumular los ahorros que hagan.

Sostuvo que tampoco son aceptables las pensiones como régimen normal ó general. Las pensiones se votan por los parlamentos en recompensa de servicios muy relevantes; y, apoyándose en la constitución de la provincia de Buenos-aires, concluyó que, tanto la ciencia de la hacienda como las doctrinas más avanzadas de los constitucionalistas, son desfavorables á la jubilación, pensiones y monte-píos, salvo las pensiones que tuviesen por objeto servicios importantes y extraordinarios.

Al Dr. Pena siguieron otros oradores. Le acompañaron en la impugnación de la inamovilidad Don Jacobo A. Varela, los Dres. Don Onésimo y Don Honorio Leguizamón, el Dr. Susini, el Barón de Macahubas y otros, y el Congreso desechó esa parte del proyecto; pero votó á favor de las jubilaciones, las pensiones y los premios, habiendo influido en esta solución los Sres. Dr. Luis V. Varela y Barón de Macahubas.



## Programas escolares

(CAP. V, decls. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª)

### — 1 —

La materia del capítulo V de las DECLARACIONES fué encomendada al Dr. Don Enrique Herold, rector de la " Escuela alemana " de Buenos-aires y miembro de la Comisión organizadora del Congreso. Su proyecto sentaba :

1.º Que el programa debería ser graduado y uniforme para todas las escuelas municipales, así como para las rurales, en cuanto fuera posible.

2.º Que cada grado debería corresponder á los adelantos que pudieran hacer los niños en un año de estudio.

3.º Que el plan de estudios debe constar de ocho grados, por ser ocho los años que debe durar el curso de la enseñanza primaria, dado el desarrollo mental de la juventud americana.

4.º Que se dividan los ocho grados en dos secciones, la primera de las cuales, de cuatro grados, constituiría la enseñanza primaria común y obligatoria; y la segunda, de otros cuatro grados, la enseñanza superior.

El Dr. Herold enumeraba en seguida los resultados que deberían conseguir las escuelas primarias y superiores, y por último desarrollaba el programa de estas dos clases de escuelas, especificando lo que debería enseñarse en cada grado, las materias en que deberían recaer las lecciones de la mañana y de la tarde, el orden en que deberían sucederse esas materias, y el tiempo que debería durar cada lección. Las materias enseñadas deberían ser:—en las escuelas primarias, lectura, escritura, dibujo lineal, canto, objetos, aritmética, geografía, constitución, lenguaje, un idioma extranjero, botánica, zoología, gimnástica, higiene privada, declamación, moral y religión. Las niñas deberían aprender además labores domésticas.—Las materias de la escuela superior deberían ser las mismas ya nombradas y además: geografía general, historia general, gramática, química, física, geometría, dibujo natural y de figuras, agricultura, teneduría de libros, economía política, horticultura, otro idioma extranjero, ganadería, literatura é instrucción cívica. Las señoritas estudiarían además economía doméstica.



Aunque ésta fué sustancialmente la composición del proyecto cuando se repartió impreso, testó la Presidencia en los ocho grados la religión y cuanto á ella se refería, por haber resuelto el Congreso en una de las sesiones anteriores, según hemos referido (1), que quedaba eliminada esa asignatura, y prescindió de ella el autor, por consecuencia, cuando leyó su trabajo á la asamblea.

La Comisión especial, en que figuraban los Dres. Ramírez y Vázquez Acevedo, se expidió simplificando y haciendo algunas alteraciones doctrinales en el proyecto del Dr. Herold. Aceptó la prescripción de que el programa fuera graduado y uniforme, pero extendiéndola aún á las escuelas rurales, salvo la agricultura y ganadería que se enseñarían sólo en éstas. Aceptó igualmente la división en ocho grados correspondientes á otros tantos años de estudio, pero exceptuando de esta regla las escuelas rurales, para las cuales serían nueve los grados y los años por razón de las dos asignaturas predichas que tendrían que enseñar. Comprendió en el programa común las lecciones sobre objetos, lectura, escritura, música, gimnástica, dibujo, aritmética, moral, gramática, geografía política, física y astronómica, instrucción cívica, historia nacional, nociones de historia natural, de fisiología é higiene, de física, de química, de geometría y álgebra, de teneduría de libros, de historia universal y de retórica; agregó la costura, corte y economía doméstica, especialmente para las niñas, y lecciones de ganadería y agricultura para las escuelas rurales; y consignó la conveniencia de enseñar en los últimos grados, siempre que fuera posible, algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal. La Comisión se abstuvo prudentemente de distribuir todas estas materias en los ocho ó nueve grados, de señalar el orden en que deberían sucederse las lecciones y de indicar el tiempo que había de durar cada lección, juzgando sin duda que estos detalles reglamentarios, aunque muy importantes en la práctica de las escuelas, deberían ser determinados por las autoridades de cada país, teniendo en cuenta las circunstancias locales.

Tal es la doctrina formulada en las cuatro declaraciones de que constaba el proyecto sustitutivo de la Comisión.

— 2 —

La primera enuncia dos pensamientos de la mayor importancia:

(1) Páginas 26-32 de este INFORME.



la universalidad de los programas y la graduación de los estudios.

No están de acuerdo aún los pensadores acerca de si las escuelas deben enseñar en las regiones más pobres y atrasadas del país, lo mismo que enseñan en las más ricas y adelantadas ciudades. Los unos sostienen que sí, los otros alegan que nó. Los hechos concuerdan generalmente con la opinión de los últimos, pues son muchas las naciones en que se restringe tanto más el número y la comprensión de las materias enseñadas, cuanto menor sea el grado de la civilización de sus pueblos, aún cuando otras tiendan á igualar el nivel de la instrucción y de la educación en todas las clases sociales. En el Congreso se emitieron también accidentalmente opiniones opuestas á este respecto, llegando á decirse por unos que sería absurdo aplicar el mismo programa á los salvajes de la Patagonia y á los cultos habitantes de Buenos-aires y á creerse por otros en la perfecta racionalidad de esta medida.

Los que abogan por la diferencia de programa toman por base las necesidades de la condición actual de los padres. Si se trata, por ejemplo, del hijo de un carpintero, se dice: “¿Por qué enseñarle á éste más de lo que há menester para ejercer la carpintería? Con que lea, escriba y sepa calcular un poco, tiene lo suficiente para llevar sus cuentas y leer ó escribir las cartas y recibos. Todo lo que pase de esto lo olvidará, porque le será superfluo, lo que equivale á decir que será perder tiempo y trabajo y dinero el empeñarse por darle más instrucción.” Si se habla de una sección territorial en que predomine la agricultura, se hace un razonamiento análogo: “Enseñad á los niños de esa zona qué han de sembrar en cada época del año, cómo han de sembrar, cómo han de cuidar y recoger los frutos; con esto y con un poco de lectura, escritura y aritmética les habréis dado toda la instrucción que pudiera serles útil.”

Pero ni esta resolución satisface el problema, según ellos lo plantean, ni está bien planteada la cuestión. ¿No tienen, acaso, los que hacen de carpinteros, de agricultores, ó cualquier otra profesión, más necesidades que esas esencialísimas de su oficio? ¿Será tan buen leñador un estúpido como un hombre inteligente? ¿No? Pues entonces es necesario desarrollar la inteligencia de los leñadores por las lecciones sobre objetos. ¿Le es indiferente hacer leña de un vegetal que de otro, saber ó ignorar cuáles son y dónde se hallan los mejores materiales, de qué modo se hace mejor, más pronto y con menos esfuerzo el trabajo, cuál es el producto más esti-



mado y los lugares en donde más se consume y mejor se paga, y los medios de transporte más ventajosos.....? ¿Tampoco le son indiferentes todas estas cosas? Pues habrá que enseñar á los leñadores un poco de botánica, de geografía, de tecnología, de comercio, de la industria, de los transportes, etc. Pero ese hombre debe atender á su salud y la de su familia; debe esforzarse por tener el ánimo tranquilo, alegre; necesita tener algún conocimiento de los metéoros, porque todo esto influye poderosamente en la cantidad y calidad de su trabajo; luego, habrá que enseñarle anatomía, fisiología é higiene, un poco de gimnástica, otro poco de canto, de dibujo, de meteorología, de física. Es hombre y es ciudadano: tiene que cumplir deberes y obligaciones, que ejercer derechos privados y públicos, que conocer las responsabilidades que contrae ó que puede exigir en los casos de infracción de las leyes: es, pues, indispensable enseñarle moral, derechos políticos, administrativos, civiles y penales é historia..... No es esto todo lo que debe saber un leñador, *para no ser más que un buen leñador*, y ya está agotado el programa que se aplica en los grandes centros de civilización. Si esto es así respecto de un leñador, lo será con nó menos motivo respecto de las personas que tienen cualquiera otro oficio ó profesión.

Por otro lado se comete un error grave cuando se piensa que la enseñanza primaria tiene por único objeto satisfacer las condiciones especiales de los que desempeñan una industria dada. La escuela común tiene por objeto desarrollar en general las fuerzas físicas, intelectuales y morales de las nuevas generaciones, por medio de la instrucción y la educación, con el fin de que los individuos mejoren cuanto puedan su condición personal. Lo que se busca no es que el hijo siga la suerte del padre, y sí que la mejore, haciendo de sus fuerzas una aplicación más inteligente y más productiva, en el mismo ó en otro género de actividad, según prefiera. Si se llama común á la escuela primaria entre nosotros, es precisamente porque está destinada á prestar un servicio *común* á todas las clases sociales del país, cualesquiera que sean el rango y la ocupación de las personas; y si se quiere que el servicio sea común, es porque se reconoce que todas las personas tienen necesidades generales, independientes del modo de vivir que adopten, y porque se quiere que no se limiten la civilización y el progreso á una mínima parte favorecida del pueblo, y sí que se generalicen á todos los habitantes, tendiendo á equilibrar en cuanto sea posible las aptitudes intelectuales y morales de la nación.



La gran trascendencia de este punto, las prácticas más ó menos sistemáticas de muchos Estados y el mismo interés que algunos congresales habían revelado al tocar por incidencia esta cuestión, nos hicieron esperar que fuera muy debatida; pero, llegado el momento de resolverla, el Congreso votó sin que nadie se opusiese al principio de la unidad del programa.

— 3 —

La graduación de la enseñanza es una ley pedagógica determinada por la naturaleza de la mente humana, en virtud de la cual adquiere la persona los conocimientos pasando de lo más á lo menos fácil y de los antecedentes á los consecuentes por gradaciones insensibles. Esta ley es universal; pero la cumplen unos con más celeridad que otros, según sea el vigor mental de cada uno. De esta desigualdad en la marcha resulta que si, v. gr., parten cien niños de un idéntico grado de conocimientos, se encontrarán unos más adelantados que los otros al cabo de dos, cuatro, seis, diez meses, aunque todos estudien simultáneamente bajo la dirección de un mismo maestro. Esta desigualdad de progreso, que cada día se pronuncia más, impide que se siga enseñándoles á todos á un mismo tiempo y obliga á clasificarlos por el grado del adelanto que han hecho, de modo que se reúnan en cada *clase* ó *grado*, los que están á una misma altura. Suponiendo que los cien niños hayan dado lugar á cuatro *clases* al cabo de cierto tiempo, puede estar regida cada una de estas clases por un programa diferente, ó nó, y puede estar cada una bajo la dirección de un maestro, ó todas bajo la dirección de uno ó dos. Si cada clase tiene su programa especial, de modo que todos formen una *série* continua, el programa general de la escuela es un *programa graduado*; y si cada clase tiene su maestro particular, tendremos lo que se llama una *escuela graduada*.

Es evidente que no puede haber escuela graduada sin programa graduado; pero también lo es que el programa graduado tiene perfecta cabida en las escuelas no graduadas. Ahora bien: ¿qué se ha querido sentar en la primera declaración al expresar que los programas deben ajustarse á un sistema gradual: que sólo debe graduarse el programa, ó que también la escuela? La redacción no nos parece bastante precisa. Ya signifique lo uno ó lo otro, la doctrina en sí misma es verdadera; pero no es igualmente aplicable.



El programa graduado debe existir, porque es razonable y posible, en toda escuela bien organizada, pues no se concibe enseñanza regular en donde no estén clasificados los alumnos y en donde no tenga cada clase su esfera propia de acción bien determinada. Pero la escuela graduada no es practicable sino en donde pueda destinarse un maestro á cada clase en condiciones económicas para el erario público y cómodas para las familias; es decir, en ciudades de población densa y numerosa, como Buenos-aires y Montevideo. Si la declaración se refiere al programa, hizo bien el Congreso en aprobarla; si se refiere también á la escuela, habría sido conveniente agregarle las condiciones generales de su aplicabilidad, para que no apareciese como un precepto generalmente inaplicable en las naciones sud-americanas.

Se hace visible la importancia de esta distinción en la segunda de las declaraciones. El proyecto de la Comisión establecía que las materias de enseñanza deberían distribuirse en ocho grados en las escuelas urbanas y en nueve en las escuelas rurales, debiendo durar un año el estudio de cada grado. Lo primero que ocurre observar es si las diferencias de adelanto no se acentúan en grupos numerosos de la escuela, lo bastante para que constituyan grados distintos bien marcados, antes de vencerse el año escolar. Es una cuestión de hecho que debe tomarse como base tanto para graduar el programa como para graduar la escuela. La experiencia mostraría tal vez que las diferencias de grado se manifiestan de seis en seis meses, sobre todo en los primeros tiempos del estudio. Esta es indudablemente la razón por que los Sres. Kiddle, Harrison y Calkins han dividido el programa de su MANUAL DE MÉTODOS en siete grados inferiores, de á medio año escolar y tres superiores de diez y doce meses cada uno. Además, si hay escuelas que es de todo punto imposible graduar, porque no concurriría á cada clase el número de niños indispensable para destinarle un maestro, son las rurales. Las escuelas urbanas están en un caso análogo, toda vez que los pueblos sean poco populosos. No puede suponerse, pues, que la Comisión haya querido que la división de ocho y nueve grados se aplique á las escuelas rurales y urbanas, y, por lo mismo, debe entenderse que la segunda declaración se refiere sólo á los programas, que en este concepto fué votada por la mayoría.



## — 4 —

La declaración tercera del proyecto promovió una discusión interesante. Algunos objetaron que como las escuelas comunes deben enseñar solamente lo que es necesario á la generalidad del pueblo, había en el programa propuesto asignaturas que deberían desaparecer por superfluas. El ataque se dirigió principalmente contra la retórica, la física y la química, la fisiología y la higiene, considerándolas impropias de la escuela primaria, no sólo por su innecesidad, sino también porque la dificultad de su estudio supera las fuerzas mentales de los alumnos que á aquéllas asisten.

El Dr. Berra defendió el proyecto, demostrando la falta de razón de quienes lo impugnaban. La higiene, dijo, es una de las primeras necesidades de toda persona, y especialmente de las familias pobres. Es incalculable el número de personas que se enferman por no haber sabido preservarse de males que habría sido fácil evitar. Una vez enfermas, la imprevisión de las consecuencias y la escasez de recursos hacen aplazar el auxilio de los médicos. De aquí resultan muy á menudo constituciones enfermizas de que se derivan una vejez prematura y dolorosa y una generación raquítica. Si la enfermedad toma caracteres graves ostensibles, se ocurre al médico cuando ya el mal no tiene remedio, y sobreviene la muerte. De este modo se explica la gran mortandad de niños, cuya primera causa es la ignorancia de las madres. Bastaría que éstas tuviesen algunas nociones de higiene para que disminuyera considerablemente el número de enfermedades y defunciones, cuya disminución importaría á la vez ahorros económicos y mayor suma de felicidad. Mas como no tendrían sentido las reglas higiénicas si no fueran precedidas de nociones de fisiología y anatomía, se sigue que tan necesario es el estudio de éstas como el de aquéllas. A su vez la fisiología y la anatomía requieren el conocimiento elemental de la física y de la química, y tanto por esta razón, como por lo útiles que son estas nociones para satisfacer otras necesidades humanas, deben estar comprendidas en el cuadro de la enseñanza escolar. En cuanto á la retórica, sería razonable la objeción si se tratara de enseñarla como se enseña en las universidades ó en los institutos de instrucción secundaria; pero es indudable que la Comisión no ha pensado en que se dé tanta extensión y profundidad á esa materia, y sí en que se la estudie lo bastante para dar cierta regularidad y elegan-



cia á las composiciones literarias más usadas en la vida ordinaria, en cuyo grado es indispensable. Y á fin de que nadie tuviese dudas á este respecto, propuso que se sustituyese á la palabra "retórica" la expresión "nociones generales de estilo y de las más comunes formas de las producciones literarias".

Pasando de la necesidad á la posibilidad de la enseñanza, dijo el Dr. Berra que si se hubiera de enseñar cualquiera de esas asignaturas como las enseñaba la vieja escuela, haciendo aprender de memoria á los niños gruesos volúmenes llenos de definiciones, reglas y fórmulas, comprendería las dificultades y la completa inutilidad de tales esfuerzos, pero que enseñadas dentro de los límites y por los métodos que inculca la moderna pedagogía, no hay ninguna dificultad invencible. Todas las ciencias se componen de varias clases de conocimientos, cuya dificultad se gradúa desde los más fáciles, como son las simples intuiciones de los fenómenos materiales, hasta los más difíciles, tales como las clasificaciones y la inducción de ciertas leyes. Esta gradación permite que se siga en los estudios paso á paso el progreso natural de la mente, y que se adapte de tal manera el programa á ese progreso, que se empiece en el grado más elemental de la escuela primaria la enseñanza de todas las ciencias físico-naturales y se las vaya desarrollando sucesivamente hasta penetrar en la esfera de la enseñanza secundaria, y después desde aquí hasta terminar en los cursos superiores con los más elevados y abstrusos desenvolvimientos de todas las ciencias. Así, pues, no puede cuestionarse la posibilidad de su enseñanza en las escuelas primarias. Lo que podría discutirse es la medida que corresponde á las escuelas comunes en esa larga escala ascendente; pero esta discusión no corresponde al Congreso, porque no la comprende el proyecto que se considera.

Y no sólo es necesaria como instrucción y posible la enseñanza de esas materias, sino que es además muy aparente para educar las facultades psíquicas. El alumno observa desde el principio los fenómenos más variados y las más diversas relaciones; y este ejercicio incesante, cuya dificultad sigue la misma graduación que la asignatura, desarrolla pronto las aptitudes perceptivas y las habitúa á investigar en la naturaleza.

Apurada la discusión teórica del punto, arguyó uno de los congresales con el ejemplo de otras naciones, afirmando que, según el libro que tenía en la mano, la Sajonia aplica en sus escuelas un programa mucho menos extenso que el propuesto por la Comisión,



no obstante ser una de las naciones europeas más adelantadas en esta materia.

El Dr. Ramírez examinó el libro que se exhibía como prueba, y contestó la objeción diciendo que tenía por base un error. Algunos programas comprenden varias materias en una denominación común; otros prescinden de esta denominación y enumeran todas las materias que ella abraza. Si se cuentan las denominaciones, sin atender á lo que significan, resulta que aparentemente los primeros programas son menos extensos que los segundos; pero en realidad su extensión es la misma y sólo difieren en palabras. La objeción se fundaba en esa diferencia, no percibida por su autor. Así, se dijo que la historia, la retórica, la química, la física no figuran en los programas sajones, y, sin embargo, el libro de la referencia trae un programa de historia antigua, otro de retórica y otro de "Historia natural y ciencias físicas," en que están comprendidas indudablemente la física propiamente dicha y la química.

El Dr. Ramírez adujo además el ejemplo de la Francia, que acababa de promulgar su reciente ley de educación (el 2 de Abril) y mostró, leyendo su programa, que contenía todas las asignaturas propuestas por la Comisión, y además algunas que ésta no consideraba indispensables, tales como nociones de derecho y de economía política, ejercicios militares y otras. Y agregó que un Congreso pedagógico reunido en la ciudad más progresista de la América del Sud, no podía quedarse atrás, al dar forma á la educación del porvenir, de la legislación vijente en los países que marchan á la cabeza del mundo; que la concepción antigua de la escuela, que se limitaba á aspirar que ésta enseñase á leer, escribir y contar al pueblo, no impedía que el pueblo lo fuese de imbeciles y de esclavos; que hoy se piensa en un vasto sistema tendente á desarrollar las fuerzas físicas, intelectuales y morales del hombre, dotándole de un caudal de conocimientos que lo habilite para ser una entidad consciente en las funciones económicas, sociales y políticas de su respectivo país. Esa concepción moderna es la que ha inspirado al Congreso pedagógico y era preciso ser lógicos con ella, aprobando un programa que es, más ó menos, como los que han adoptado los países más adelantados de la Europa y de la América.

El Congreso aprobó la tercera declaración con la diferencia propuesta por el Dr. Berra en la enunciación de la retórica, y votamos de acuerdo todos los delegados de la Sociedad.



## — 5 —

El cuarto inciso del proyecto, que recomienda la enseñanza, siendo posible (en los grados superiores), de algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal, fué también objeto de una oposición seria. Se dijo que esas materias no interesan á las muchedumbres como las anteriormente nombradas y que además son tan abstrusas, que no es posible enseñarlas á los jóvenes alumnos de las escuelas primarias.

El Dr. Berra defendió también en esta parte el proyecto de la Comisión especial, demostrando la necesidad y la posibilidad de la enseñanza de las mencionadas materias. Hizo notar respecto de la pedagogía que si á todos los maestros presentes se les exige que la sepan, y si todos creen indispensable saberla, no es por otra razón que por la imposibilidad de enseñar si se la ignora. No puede instruir bien quien no conoce la ciencia pedagógica, y menos podrá educar. La madre y el padre tienen el deber de educar á sus hijos antes que empiecen á frecuentar la escuela, y mientras la frecuentan, y aún después. Si los maestros pueden educar en la escuela sólo cuando poseen la ciencia pedagógica, ¿cómo educarán los padres en la familia, si la ignoran? La generalidad de los niños del uno y del otro sexo, están destinados á ser padres, á ser educadores de la infancia. Antes de ser padres son hermanos, y los hermanos también educan; y ya que están destinados á educar la familia desde jóvenes, es menester que sepan educarla bien, porque la buena educación es la base del orden y del progreso. Ésta es la razón por que la pedagogía debe enseñarse en la escuela primaria y por que debe incluírsela en los programas, nó como asignatura recomendada, pero sí como una de las más obligatorias.

La economía política suministra conocimientos utilísimos á toda clase de personas. Ella enseña las reglas que han de aplicarse para que el trabajo sea productivo, para que no se malgaste el tiempo, para que se hagan las compras y las ventas en las mejores condiciones posibles, para que los consumos no sean supérfluos, para que los ahorros se multipliquen, para que las fuerzas humanas se empleen del mejor modo y las necesidades sean satisfechas tanto como dependa de la voluntad y de la inteligencia de cada uno. La ignorancia de estas reglas impide á unos el ganar lo que podrían



ganar, y ponen á otros en el caso de malgastar lo que ganan. La economía es, pues, una condición importantísima del bienestar de las familias, y esto basta para que sea una de las asignaturas que se enseñen en la escuela primaria.

No es menos sentida la falta que hacen á todos algunas nociones de derecho civil y penal. ¿Quién, hombre ó mujer, no compra ó vende algo todos los días, al contado ó á plazo? ¿Quién no dá ó toma algo prestado, con ó sin interés? ¿Quién no alquila algún mueble ó algún bien raíz con tales ó cuales condiciones? ¿Quién no cambia, quién no se asocia á otros con algun propósito útil? ¿Quién no ha tenido que quejarse alguna vez de que alguien ha defraudado sus esperanzas, omitiendo el cumplimiento de alguna obligación, ó abusando de la buena fé del que se haya quejado? ¿Quién no ha sentido en mil casos como éstos la necesidad de saber qué derechos puede ejercer contra otro, ó qué obligaciones tiene que cumplir? El Dr. Berra invocó su experiencia de abogado para deplorar el número infinito de pleitos de todas clases que se ventilan en los juzgados, y las pérdidas de tiempo, de dinero, de tranquilidad, de amistad, y hasta de reputación, que tienen por causa la ignorancia de muy pocas reglas generales de derecho civil ó de derecho penal. El hombre y la mujer viven incorporados á una sociedad; ligados á ella y á sus miembros por numerosas relaciones jurídicas, que son afectadas á cada instante por toda clase de hechos. No es posible mantener esas relaciones sin conocerlas, siquiera sea en sus principios fundamentales; y nada interesa más á todas las personas que esos conocimientos, por lo mismo que sin ellos se exponen á no sacar las ventajas que pudieran, ó á incurrir en más ó menos serias responsabilidades. De ahí la necesidad de que también esta materia se enseñe en las escuelas primarias.

Las dificultades de que se habla, son completamente ilusorias. Limitada la enseñanza pedagógica á los más importantes principios de educación, que son pocos, su enseñanza es fácil, porque apenas hay que salir de la experiencia diaria de los mismos alumnos, ni del círculo en que espontánea y fácilmente funcionan sus facultades. Las nociones de economía política son más accesibles aún, porque sus elementos se constituyen de fenómenos vulgares sometidos á la acción ordenada del sentido común. Y en cuanto al derecho, como no se trata de comunicar su teoría filosófica, ni toda la legislación del país, y sí sólo las reglas capitales que se refieren á las perso-



nas, á los modos de adquirir y perder el dominio de las cosas, y á los más frecuentes contratos, así como á los delitos más comunes y las penas con que se suelen castigar, su enseñanza se puede hacer tanto ó más fácilmente que la del derecho político, acerca del cual nadie ha tenido objeción que hacer.

Concluyó el Dr. Berra manifestando que, según su opinión, esas materias deberían entrar en el programa á la par de las que se han considerado indispensables, pero que se adhería al proyecto, aunque no se hacía más que declarar su utilidad, por no prolongar demasiado el debate.

El Dr. Pena se manifestó en seguida de acuerdo con las opiniones expresadas por el Dr. Berra acerca de lo indispensable que es la enseñanza de las materias de que se trataba, y especialmente la de economía y de derecho civil. Recordó respecto de este último que todas las legislaciones consignan la regla de que la ignorancia de la ley no excusa á nadie, deduciendo que esta disposición implica el deber de conocer siquiera sea lo más importante de la legislación común. Y, en cuanto á la posibilidad de esta enseñanza, dijo que sucede con ella lo que con todas las ciencias: que el éxito depende del método que se emplee.

Puesto á votación el artículo, le dieron su voto los Dres. Ramírez y Berra, pero se lo negó el Dr. Pena, porque se contraía á declarar conveniente lo que él creía que debiera incluirse entre las materias indispensables. El voto del Congreso se dividió en dos números opuestos iguales; y como el Reglamento disponía que se reabriese la discusión en caso de empate, continuaron hablando varios señores en contra y en pró del proyecto, haciéndose notar entre estos últimos el Dr. D. Gregorio Uriarte, delegado del Consejo escolar de Ramallo (provincia de Buenos-aires). Tuvo el artículo en la segunda votación una mayoría de treinta y tantos votos á su favor, de modo que quedó sancionada una doctrina que consideramos llamada á ejercer una influencia muy benéfica en las relaciones jurídicas y morales de la sociedad.

### Métodos de enseñanza

(CAP. VI, decl. 1.ª)

— 1 —

Pocos capítulos tiene la ciencia pedagógica de uso tan diario y



universal, y en que menos concuerden las opiniones y las prácticas, que los métodos. Según unos, no hay más que un método; según otros, hay varios; pero no hay conformidad en el número: ya se citan dos, ya tres, ya cuatro ó más. ¿En qué consisten? Éstos llaman *método* á lo que aquéllos denominan *procedimiento*, ó á lo que los de más allá tienen por mera *forma*, y vice-versa; y no son pocos los que entienden por tal toda la marcha que se sigue en la enseñanza de una materia, comprendiendo el método, el procedimiento y la forma.

Si se tratara de investigar la causa de tales divergencias en materia tan importante, se la hallaría tal vez en que los pedagogistas y los maestros se fijan más en la etimología del vocablo que en la cosa á que se suele aplicar. En efecto, método viene de *meta* y *odos*, palabras griegas que significan respectivamente las ideas de "traslación por" y "camino", y expresa, por lo mismo, su compuesto en castellano "el camino por que se ha de ir para llegar á un fin". Esta acepción es tan vaga, que bien pueden entrar en ella las cosas más diversas, aunque no se salga de los límites de la enseñanza. Así, por ejemplo, cuando la inteligencia raciocina para llegar á una deducción, *sigue un camino*, que el lenguaje señala con el silogismo. Cuando el maestro desea que sus discípulos hagan ese raciocinio, se vale ya de un medio, ya de otro, para que los niños verifiquen aquella operación mental, según sea el grado de inteligencia ó de comprensión de cada uno; es decir que también *sigue un camino* para llegar á ese fin. En la manera como se comunica con sus alumnos para que esos medios produzcan el resultado que desea, caben el lenguaje expositivo, el interrogativo, etc.; y éste es otro *camino que sigue*. Y si se reúnen todos estos hechos, todos estos *caminos* que se ha necesitado seguir para que el alumno saque bien la consecuencia que el maestro tuviera en vista, se tendrá otro *camino*, un camino general, compuesto de los tres parciales, que es el que aparece en los libros de texto.

Ahora bien: ¿á cuál de estas cuatro ideas diferentes conviene la etimología de *método*? A las cuatro. Pero, ¿se quiere que esa palabra exprese indiferentemente las cuatro? Es indudable que nó: cualquiera que use el nombre, lo aplica á una sola de aquellas ideas; pero unos lo aplican á una, otros á otra, y de ahí surge la gran confusión que tanto ha perjudicado el progreso de la metodología.

La ciencia exigía, pues, que apartándose de la conducta obser-



vada hasta ahora por los pedagogistas, que han tomado por punto de partida la etimología del vocablo para ir á determinar los hechos que con él se pudieran significar, se clasificaran ante todo los hechos que concurren en el acto de enseñar, se diera á cada clase de hechos bien definida un nombre exclusivo, y se investigara después de esto la teoría propia de cada una de esas clases. Esto es lo que se propuso llevar á cabo el Dr. Berra respecto de una de ellas en los estrechos límites de su disertación, y lo que sometió á la resolución del Congreso en el proyecto suyo que ya hemos insertado en otro lugar (1).

— 2 —

Después de algunos preliminares en que encareció la importancia del estudio de los métodos é hizo notar que incurren en error los que opinan que debe estudiarse cada materia con un solo método, demostrando con un ejemplo que una sencillísima lección de física requiere el empleo de seis por lo menos, sentó que estudiar, adquirir conocimientos, es aplicar las facultades cognoscitivas á los objetos que se han de conocer, y que el método no es otra cosa que *el modo como esas facultades proceden naturalmente en el acto de conocer*. El método no es, pues, en la concepción del Dr. Berra, la *forma* de conversación que el maestro sostiene con sus discípulos para comunicarles una noción cualquiera, ni los *procedimientos* variables de que se vale para conseguir que los niños realicen alguna operación mental, ni el conjunto de formas, procedimientos y operaciones mentales que verifican el que enseña y el que aprende en el acto de la enseñanza, y sí sólo la manera natural como funcionan las facultades del discípulo al adquirir una noción cualquiera.

Definido así el método, enumeró los conocimientos que el sér humano puede tener de las cosas, é investigó cómo funciona la mente para adquirir cada clase de conocimientos, cuyo proceder le permitió enumerar todos los métodos que usa la mente y demostrar la correspondencia natural de cada método con cada clase de conocimiento.

Las nociones que el hombre puede tener, son: de *fenómenos* sensibles y conscientes, de *relaciones próximas*, de *relaciones*

(1) Páginas 46 y 17 de este INFORME.



*mediatas*; y esas nociones pueden ser *concretas* ó *abstractas*, *particulares* ó *generales*, *simples* ó *complejas*.

Los fenómenos sensibles y los conscientes son percibidos por los sentidos y por la conciencia respectivamente, por la comunicación directa del fenómeno con la facultad; es decir, que la manera como funciona, el método que emplea la mente en estos casos, es el *intuitivo*. La mente funciona por comparación para conocer las relaciones inmediatas de las cosas; es decir, que usa el método *comparativo*; pero cuando trata de conocer relaciones remotas, como cuando investiga y aplica leyes, en tales casos ocurre al razonamiento *inductivo* y al *deductivo*, que son los dos métodos correspondientes á esas dos clases de conocimiento. Las ideas que primeramente se tienen de las cosas, son concretas; y no es posible tener ideas abstractas, sinó procediendo de aquéllas á éstas, cuyo proceso, empleado por la mente para abstraer, es el método *abstractivo*. Así también son particulares las primeras ideas que se adquieren, y no puede la mente llegar á las generales, si no parte desde aquéllas. Este trabajo es lo que constituye el método de la *generalización*. Cuando la mente se halla en presencia de un objeto complejo, como son los cuerpos de la naturaleza, funciona de diversa manera, según sea el objeto. Si éste es perceptible en su totalidad desde el primer momento, como lo es un mapa, la mente procede del todo á sus partes, es decir, emplea el método *analítico*. Si, al contrario, no se le puede conocer de otro modo que percibiendo sucesivamente sus elementos simples hasta llegar al todo, como el contenido de un libro, en tal caso se emplea por fuerza el método *sintético*. Y, por último, si el objeto es tal que deba procederse á su conocimiento total por la percepción sucesiva de partes complejas, la mente emplea alternativamente el análisis y la síntesis, que es el método *analítico-sintético*. Es tan precisa, tan necesaria la correlación de los nueve métodos enumerados con las clases de conocimiento de que se ha hecho mención, que no es posible aplicar á la adquisición de cada clase de ideas más que el método respectivo, ni adquirir por cada método más clases de ideas que la correlativa.

Es notorio que en cualquiera ciencia entran varias ó todas las clases de conocimientos enumeradas; y, siendo esto así, se deduce sin esfuerzo: en primer lugar, que habrá que emplear en su enseñanza *tantos métodos como sean los requeridos por el número de las clases de ideas* que compongan la asignatura; y en segun-



do lugar, que *esos métodos han de ser precisamente los que correspondan á las clases de nociones que hay que adquirir.*

Expuesta la doctrina general de los métodos, explicó y comentó el Dr. Berra brevemente los cuatro artículos de su proyecto.

El primero sienta por un lado que cada asignatura se compone de varias clases de nociones, y por otro que las facultades mentales proceden con métodos especiales en la adquisición de cada una de esas clases de ideas, concluyendo que el maestro debe averiguar antes de comenzar la enseñanza, con qué métodos habrá de aprender el alumno, nó cada asignatura, y sí cada uno de aquellos grupos de ideas. La importancia de este precepto capital es incuestionable, pues, si no lo observa el maestro, resultará por fuerza: ó que acertará *por casualidad* con el método apropiado á cada caso, ó que dirigirá arbitrariamente la enseñanza. La casualidad no puede suplir la ciencia, pues coincidirá raras veces con las conclusiones científicas, y aún entonces en condiciones tan desfavorables, que sus efectos serán contingentes. La arbitrariedad es el expediente ordinario de la rutina, y una de sus manifestaciones clásicas, la antigua costumbre, ya por todos condenada, de enseñar las ciencias por medio de textos confiados literalmente á la memoria, sin atender á si eran ó nó entendidos. La suprema ciencia, en todo lo que es trabajo humano, consiste en conocer bien y en aplicar mejor las leyes de la naturaleza. El maestro que más consiga conformar la actividad de sus alumnos con el modo de ser ingénito de sus facultades, ése será el mejor de los maestros.

Una de las aplicaciones de esa doctrina se refiere á las materias estudiadas. El proyecto establecía en su segundo artículo, que el maestro debe *clasificar* ante todo las nociones que constituyan cada asignatura del programa escolar. Esta tarea no es difícil, y es tanta la utilidad de una exacta clasificación, que no sería posible aplicar bien los métodos sin ella. La consecuencia fatal de un error en este punto sería el uso de ciertos métodos respecto de nociones que no le correspondieran. Se infringiría la ley de la mente y el conocimiento perfecto sería imposible.

Otra de las aplicaciones de aquella doctrina se refiere al método. Hecha la clasificación de las ideas, es necesario aplicar á cada clase su método respectivo. Ésta es la regla general. Pero el Dr. Berra no se conformó con enunciarla, sino que, por evitar los errores en que pudiera incurrirse al aplicarla, especificó en el artículo tercero todos los métodos, señalando la correspondencia que tienen con las



diversas clases de ideas, y reforzó esta doctrina con ejemplos prácticos que se dirijían á demostrar su exactitud y su necesidad.

El artículo cuarto es un corolario de todo lo que precede. La aplicación correcta de los métodos es eficaz, sólo cuando los aplica el alumno á su propio trabajo. Conocer es percibir y pensar; y si ha de conocer el niño, claro está que no ha de ser el maestro quien perciba y piense, sino que ha de ser el niño mismo. De ahí la doctrina de que es el alumno quien debe desenvolver la acción de sus facultades, según los métodos que correspondan á cada caso, bajo *la dirección* del maestro.

Concluyó el Dr. Berra su disertación expresando que la teoría desenvuelta protege á la escuela contra los azares de la facticio, porque no es producto de la voluntad creadora de los hombres y sí obra de la misma naturaleza. El mundo intelectual tiene sus leyes, como las tiene el mundo material; y así como la infracción de las leyes físicas se traduce en esas catástrofes que de cuando en cuando cubren de luto á una parte de la humanidad, la infracción de las leyes intelectuales se resuelve en ruina del carácter y de las costumbres de los pueblos. El primero y el último de los deberes del maestro es inculcar en la infancia y en la juventud la noción y el sentimiento de las cosas, de las fuerzas, de los hechos y de las leyes naturales; y mal llevará el nombre con que las familias honran al director de la escuela, si él es quien dá el ejemplo de desconocer las primeras y de infringir las últimas. El que desatien-da las leyes que rigen la mente del que estudia, no debe esperar sino resultados deficientes, tardíos y engañosos, que conseguirá á fuerza de imponer á sus jóvenes educandos crueles sacrificios. Bajo el imperio de las leyes mentales, al contrario, el niño adquiere por sí mismo todas las nociones, en la medida de su poder; todo se le presenta claro, preciso, convincente; el descubrimiento hecho en un instante le alienta para ensayar otro en seguida; y así, revelándose por grados ante sí mismo, adquiere la conciencia de lo que sabe y de lo que ignora, de lo que puede y de lo que no puede; forma su criterio general, ese buen sentido práctico que ha de guiar todos los pasos de su vida; y se hace, por la fuerza de las cosas, defensor firme de sus convicciones, tolerante para con las ajenas, y dócil al influjo de los progresos exteriores.



bajo aceptó las doctrinas generales expuestas en la disertación y formuladas en el proyecto; pero sus miembros, que participaban de las numerosas divergencias en que están los pedagogistas, no pudieron ponerse de acuerdo acerca de la nomenclatura de los métodos. Los halló en esta situación el Dr. Berra al regresar de un breve viaje que tuvo que hacer á Montevideo; y como era de temerse que las desinteligencias fueran mayores en el seno del Congreso, y que hubiera que emplear mucho tiempo en discusiones acaso estériles, cuando las sesiones llegaban ya á su término, convinieron la Comisión y el autor en que, sin pronunciarse en favor, ni en contra, se prescindiera de la especificación que hace el artículo 3.º, así como de cualquiera otra, expresándose en lugar de aquélla la regla general que le servía de base, y la Comisión se expidió en estos términos, que fueron redactados por el mismo Dr. Berra:

El maestro debe *clasificar* las ideas que componen cada una de las materias escolares, y *dirijir* de tal modo la enseñanza, que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ejercicio de la facultad ó facultades que corresponden á la *clase de ideas* que se quiere comunicar al alumno.
- b) Aplicación del *método* por el cual las facultades correspondientes adquieren naturalmente esa clase de ideas.
- c) Adquisición de los conocimientos *por la propia actividad del alumno*, según el orden en que naturalmente se desarrollan sus facultades.

El proyecto fué votado por el Congreso después de un ligero cambio de ideas entre el Dr. Escalante, que informó por la Comisión especial, y otro de los congresales. Quedó, pues, declarado que no debe aplicarse un solo método á cada materia, sino que deben clasificarse las ideas que componen cada asignatura y aplicarse á cada clase de ideas el método con que naturalmente las adquieren las facultades mentales, lo que importa imponer implícitamente á los maestros el deber de hacer la clasificación y determinar el método que corresponde á cada grupo de ideas, antes de presentarse en la clase para enseñar la asignatura. Importa también fijar la acepción en que debe emplearse el nombre *método*, pues que, según el inciso b, es el modo como las facultades adquieren naturalmente los conocimientos, y nó los medios accesorios (*procedimientos*) á que el maestro recurre para que tal ó cual método sea aplicado de la manera más conveniente, ni la *forma*



del lenguaje que emplea para comunicarse con sus discípulos en el acto de enseñarles. Por último, se consignó el importantísimo precepto de que los alumnos deben adquirir las ideas por el ejercicio de su propia actividad; no quedándole al maestro otra función, en la generalidad de los casos, que la de *dirigir* ese ejercicio de los alumnos.

— 4 —

Aunque quedaban sancionadas las bases y aplicaciones generales de la doctrina metodológica propuesta por el Dr. Berra, habría sido conveniente determinar cuáles son las clases de ideas y los métodos correlativos á que la declaración alude, pues así se habría facilitado y uniformado la práctica de las reglas adoptadas. Con todo, la omisión de este detalle del proyecto puede ser reparada de dos modos. Como ha de hacerse en un solo libro la publicación oficial de todos los antecedentes y trabajos del Congreso, se leerán en él, á la vez que las DECLARACIONES, los proyectos y disertaciones que les dieron origen, y el trabajo del Dr. Berra vendrá de este modo á suplir la falta que se nota en la resolución tomada. Ésta dispone, por otra parte, que se han de clasificar las nociones de que se compone cada asignatura, y que se ha de aplicar á cada clase de ideas el método mental que le corresponde. Si las deliberaciones del Congreso tienen la autoridad que deben tener, ha de motivar esta parte de sus acuerdos más de un trabajo con el fin de clasificar *pedagógicamente* las ideas, de explorar en la mente todos sus modos de funcionar, es decir, todos sus métodos; y de establecer las relaciones naturales de éstos con aquéllas. Podrán estos trabajos conducir á resultados iguales ó diferentes de los alcanzados por el Dr. Berra; pero se habrá conseguido en todo caso abrir nuevos caminos á la investigación, provocar discusiones nuevas, y llegar al descubrimiento ó á la comprobación de verdades que permanecen ocultas aún, ó que no han recibido la autoridad que puede darles la crítica.

Si se quisiera calcular desde ahora la importancia práctica que podrían tener estas cuestiones, bastaría recordar que si bien muchos filósofos se han preocupado de clasificar las ciencias con un propósito pedagógico, entre quienes sobresalen A. Comte y H. Spencer, todos ellos han tomado como unidad de sus clasificaciones cada *ciencia completa*, lo que ha contribuído á que se buscase



para cada una un *metódo único*. El Dr. Berra se separa de estos precedentes: observa las funciones mentales, las analiza, nota que las facultades proceden con un método distinto en la adquisición, nó de cada ciencia, sino de cada clase de ideas que entran en su composición, y esto lo induce naturalmente á tomar como base de su clasificación los *elementos ideológicos* de las ciencias, y á aplicar al estudio de cada ciencia *tantos métodos diferentes*, cuantos sean los grupos diferentes de ideas que la constituyen.

Bien se concibe el profundo movimiento que esta doctrina producirá en la enseñanza primaria, desde que se haga general y se la aplique con buen criterio. El Congreso pedagógico ha dado el primer paso en este camino, y nosotros hemos prestado nuestra adhesión al proyecto, persuadidos de que contribuíamos á dar carácter científico á hechos que se han producido siempre, por la fuerza de las leyes naturales, aunque en las formas desordenadas y vagas de todo lo que instintivamente se hace.

### Objetos de enseñanza

( CAP. VI, decl. 2.ª )

— 1 —

Los métodos naturales necesitan un objeto á que puedan aplicarse, para que sean fructíferos. ¿Cuál ha de ser este objeto? Los pedagogistas no se han ocupado de la cuestión como merece, y se deben á ese descuido muchos vicios de la enseñanza primaria. El asunto no es nuevo: todos los maestros se han servido de un objeto con preferencia á otros para dar sus lecciones experimentales ó de observación; pero lo que puede reputarse nuevo, es el hecho de haber reducido á teoría pedagógica eso que ha sido siempre materia de meros gustos empíricos ó rutinarios, y quizás no nos engañemos al creer que ha sido dada á luz por primera vez entre nosotros, de manera que constituye un interesante capítulo de ciencia pedagógica.

— 2 —

Complemento necesario de la doctrina de los métodos, el Dr. Pena la eligió para tema de su disertación. Según él, contiene esta



materia algunas de esas verdades que aparecen de relieve ante los ojos de todos, tan pronto como se las enuncia, y es, sin duda, su propia sencillez, lo que ha dado ocasión á que se las deje de lado en la enseñanza primaria. Pero, como vulgarmente suele decirse, nó pocas veces el olvido de esas cosas sencillas es lo que causa profundos trastornos en el orden de los estudios, y lo que retarda el descubrimiento de la verdad, razón por la cual no desdennan el ocuparse de ellas filósofos de tanta reputación como la que goza Spencer.

La escuela primaria debe educar é instruir; y como la instrucción que dé tiene por fin hacer conocer las cosas tales como son, menester es presentar al alumno estas cosas en sí mismas; porque sólo ellas encierran la verdad, toda la verdad; porque observándolas directamente en sus fenómenos y en sus relaciones, es como los niños aumentan el caudal de sus impresiones originales y pasan de lo indefinido á lo definido, de lo particular á lo general, de lo concreto á lo abstracto, de lo empírico á lo racional; y porque las nociones adquiridas con presencia de los objetos propios de la ciencia, son las que más tiempo conserva el espíritu y las que más utilizan las personas.

El Dr. Pena hace notar que aún los pedagogistas mejor reputados de nuestros dias han desconocido el valor científico de esta doctrina, inculcando la idea de que instruir es exponer y explicar al alumno lo que el maestro sabe, y obligar á aquél á recitar de memoria lo expuesto, grabando esos recuerdos por medio de ejercicios; y se detiene á demostrar lo erróneo de este concepto de la instrucción, fundando en los trabajos del Dr. Berra la doctrina de que el niño es en la enseñanza el principal agente, puesto que debe aprenderlo todo observando la naturaleza y pensando por sí mismo acerca de lo que percibe. La enseñanza de abstracciones, de teorías ó principios antes de haber hecho pasar por el cerebro del alumno los hechos concretos tales como se presentan en la naturaleza ó en el mundo social, debe prohibirse de una manera absoluta en las escuelas, porque entorpece el entendimiento en vez de suministrarle las nociones de las cosas y de sus relaciones en el Universo. *El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas*, ya sea aplicando los sentidos simplemente, ya sea recurriendo al auxilio de instrumentos destinados á extender el poder de nuestras facultades, cuando éstas no alcancen por sí solas á descubrir los fenómenos naturales.



Esta regla exige que se reúna en la escuela un museo de todas las cosas que se han de enseñar. Esto es fácil y posible hasta cierto punto: muchas plantas, algunos animales, muchos minerales, muchos productos de la labor humana pueden aglomerarse en las salas de la escuela, de modo que los alumnos los observen y estudien. ¡Cuánta actividad se desarrolla en los niños, cuando esto es posible! Pero hay gran cantidad de objetos que no pueden mostrarse en la escuela por diversas razones, y esta imposibilidad obliga á suplirlos de alguna manera. Entre los objetos supletorios, deben preferirse las imitaciones plásticas, porque son las que mejor pueden reproducir el tamaño, el color, el peso, la forma, etc. El objeto que imite más atributos de las cosas reales, ése será el preferible, porque permitirá tener percepciones más perfectas, un concepto menos deficiente é inexacto de lo que se quiere enseñar. Nada dará una idea más exacta de los Andes, que la presencia de la gran cordillera; pero cuando esto no sea posible, entre las sombras negras y largas de un mapa, y una imitación de relieve hecha con toda la exactitud y el parecido posibles, será muy preferible la última, porque será la que más clara, completa y duradera impresión haga en la mente.

Toda vez que sea posible traer á la escuela los objetos reales y sus imitaciones corpóreas, es indispensable recurrir á las representaciones figuradas, tales como pinturas, grabados, litografías, etc.; porque son las que mejor producen á los sentidos la ilusión de las cosas que son objeto de la enseñanza, aún cuando no comunican la noción de muchos fenómenos propios de la naturaleza. Existen en muchas escuelas colecciones de grabados que representan escenas de la vida común; hay, en otras, colecciones figuradas de animales, dispuestas para la enseñanza de la zoología. Esas láminas son un poderoso auxiliar; pero los maestros las han considerado casi siempre como adorno en el salón de la escuela, más bien que como accesorios indispensables, como representaciones gráficas que deben estudiar los niños para aprender los detalles más interesantes acerca de los animales, sus usos y costumbres, para distinguir sus caracteres y apreciar sus tipos y sus clases.

Solamente cuando se carece aún de las representaciones gráficas, puede permitirse al maestro que recurra en ciertos casos á la exposición ó descripción oral ó escrita de lo que se quiere enseñar. Todas las clases de objetos son tanto más inconvenientes para el alumno, cuanto más se alejan del objeto real que se quisiera ense-



ñar; pero el descriptivo ó expositivo tiene, además de su deficiencia, el peligro de que el maestro ó el libro no se adapten cuanto debieran á la inteligencia del niño, de lo que resulta que éste se vé forzado á retener de memoria discursos enteros que no entiende. Una de las causas principales de este fenómeno es que el objeto literal consta de abstracciones, de definiciones é ideas generales, y que los alumnos se aplican á estudiar estas nociones sin haber adquirido antes las ideas particulares y concretas de que aquéllas se originan, lo que importa subvertir completamente el orden marcado por los métodos naturales.

Concluyó el Dr. Pena diciendo que si el Congreso pedagógico adoptara el proyecto de resolución que proponía, se verificaría en poco tiempo la transformación de la escuela primaria. La enseñanza *teórico-literaria* de las viejas escuelas ha venido acentuando el profundo desequilibrio que existe entre nuestras necesidades y aspiraciones y nuestras aptitudes industriales y productivas. Se hace sentir en la masa general de nuestras poblaciones río-platenses la falta de habilidad práctica para convertir en su provecho las fuerzas y los materiales que la naturaleza y la sociedad ofrecen por doquier. Es necesario crear esa habilidad; y no es de dudarse que contribuiría poderosamente á este resultado la adopción general por las escuelas, de las reglas que comprende la tesis.

— 3 —

Como dijo el Dr. Pena, se impone de tal modo la evidente exactitud de la *doctrina de los objetos* que él sostuvo, que la Comisión especial á que se encomendó el dictamen se adhirió al proyecto y lo aprobó el Congreso sin oposición.

De desearse es que esas adhesiones se generalicen y que se resuelvan en hechos escolares. Hasta ahora los progresos de esta parte de la pedagogía no han salido del límite de los libros y las láminas. Los primeros abrazan todos los asuntos y todas las cosas, aún las más comunes, de modo que si fuera á juzgarse por lo que contienen, se creería que las escuelas no emplean otra clase de objetos. Las láminas usadas representan cosas que no podrían ser observadas por la mayoría de los niños, si ellas faltasen; pero también representan objetos naturales muy comunes y otros que, aún cuando no lo sean tanto, podrían ser imitados fácil y perfectamente con sustancias corpóreas. La extensión de su uso indica que no



se emplean las cosas reales, ni sus imitaciones plásticas, á pesar de que deberían ser las preferidas, tanto como fuera posible. Y, efectivamente, rara vez se ven en las escuelas de la mayor parte de los países las cosas naturales que estudian las ciencias; y mucho menos las imitaciones corpóreas de los objetos naturales y de ciertos productos del arte y de la industria que deben comprenderse en el programa de enseñanza primaria.

La difusión de los progresos pedagógicos debe invertir este orden: el libro, que es el objeto más usado, debe abandonarse hasta que su empleo sea excepcional y perfectamente deliberado. La lámina tendrá que ser bastante común por su baratura relativa; pero debe ceder gran parte de su predominio á los objetos reales y, en defecto de éstos, á sus imitaciones corpóreas. En donde no sea posible ver un camello verdadero, es necesario que se vea un camello imitativo que impresione la vista y la inteligencia como si se viese la misma realidad. Debe desaparecer el camello figurado, y sobre todo el descripto. Las lecciones de anatomía y de fisiología deben darse en presencia de verdaderos cuerpos enteros y de verdaderos órganos sueltos. Y si no es posible servirse de ellos, debe recurrirse á órganos y cuerpos artificiales, nó á láminas, y mucho menos á libros. La geografía física debe estudiarse ante todo en la misma superficie de la tierra; cuando haya que extender el estudio á donde la vista no alcance, deberá recurrirse, nó á mapas, menos á libros, y sí á construcciones de relieve, en donde se observe cuanto se quiera enseñar. El mapa y el libro tendrán su oportunidad, despues que la imitación plástica haya servido cuanto es posible que sirva. Recién cuando esto se haga, ó cuando á esto tiendan los esfuerzos de los pedagogistas, de los maestros, de las autoridades y de los industriales que se dedican al servicio de la escuela, podrá decirse que la enseñanza primaria no hallará trabas á su progreso en la imperfección de los objetos.

### Lecciones sobre objetos

(CAP. VI, decl. 3.ª)

— 1 —

El Dr. Vázquez Acevedo, nuestro compañero en la Comisión directiva de la Sociedad de amigos, miembro de la Dirección de I.



pública y delegado de la última, trató la muy interesante materia de las *lecciones sobre objetos*.

Su disertación empieza dando á conocer los efectos que producía en los niños la enseñanza escolar uruguaya antes de la reforma y los que produce después, atribuyendo este cambio notabilísimo á la generalización de las "lecciones sobre objetos", que por primera vez se dieron en nuestra *Escuela Elbio Fernández*. Luego hace la historia de esta enseñanza, expresando que la inspiró Rousseau á Pestalozzi, que éste la experimentó en sus escuelas de Neuhof y de Stanz, tomando como objetos primeramente algunas láminas y después algunos muebles de uso común, y que la acreditó y la difundió con sus escuelas de Burgdorf y de Iverdon en Suiza y sobre todo en Alemania, de donde se extendió á otras naciones europeas y americanas.

No todos consideran, sin embargo, las lecciones sobre objetos de la misma manera. En Italia son utilizadas especialmente para la enseñanza de la lengua nacional, por cuyo motivo se las denomina *nomenclatura*. En Francia se las considera como medio de instrucción general, según se desprende de los trabajos de Mme. Pape Carpentier. En Alemania y en Estados-unidos se las emplea principalmente para educar las facultades mentales del niño, sin desconocer por eso que sirven para instruir y facilitar el uso del lenguaje. Y, en efecto, educan, porque motivan como ninguna otra asignatura el ejercicio de las facultades perceptivas y todas las demás de la mente; instruyen, porque inician á los niños en los hechos y fenómenos elementales de todas las ciencias; y facilitan el uso del lenguaje, porque proporcionan frecuentes ocasiones para expresar el pensamiento y enriquecer el vocabulario con nuevas palabras.

El Dr. Vázquez Acevedo piensa que no debe atenderse igualmente á los tres fines al dar las lecciones sobre objetos, sino que debe preferirse uno; y, fundándose en la opinión de varios pedagogistas norte-americanos é italianos, juzga que ese fin principal debe ser el educativo, y apoya esta determinación con su propio raciocinio, demostrando que como la instrucción se adquiere tanto más fácil y perfectamente cuanto más poderosas son las facultades, el primer trabajo que debe desempeñar la escuela es el de preparar esas facultades para el estudio, propendiendo á que se desarrollen y á que se formen hábitos apropiados. Educar en los primeros grados, instruir en los ulteriores, tal debe ser la división fundamental de las tareas escolares; con tanto más motivo, cuanto la



educación tiene importancia nó sólo como medio preparatorio para el estudio, sino también como fin esencial de la enseñanza primaria.

Algunos piensan que estas lecciones deben darse como al acaso, con motivo de cualquiera incidente, sin designarles un tiempo especial en el horario y sin someterlas á ninguna graduación sistemática. El Dr. Vázquez Acevedo combate esta opinión. Los Estados-unidos y la República-oriental las consideran una asignatura distinta de todas las demás, y como tal tienen su lugar en el horario y están sujetas á un plan, según el cual se desenvuelven de grado en grado. Pues que se las emplea principalmente para educar, es necesario que su acción se conforme con el modo de ser de la mente, la cual no se desarrolla ni habitúa sin ley ni regla, y sí por pasos sucesivos de más en más difíciles y completos, según un orden rigurosamente sistemático. Refuta con este motivo las opiniones de Mr. Buisson y ciertos pasajes de las conferencias de Mme. Pape Carpentier, y les contrapone la doctrina expuesta por Mr. Sheldon, que es la misma sostenida por el disertador.

Discutidos estos puntos doctrinales, el Dr. Vázquez Acevedo describió en un cuadro la enseñanza antigua y en otro la moderna, en los que aparecen el maestro y los discípulos sosteniendo diálogos que condicen con los métodos usados en ambas épocas. El contraste de esos dos cuadros es tal, que se notan inmediatamente las ventajas de las lecciones sobre objetos respecto del modo como anteriormente á su adopción se daban las lecciones á los principiantes.

— 2 —

La Comisión especial dictaminó favorablemente. El Dr. Pena, que informó por ella, emitió algunas reflexiones tendentes á demostrar la grande utilidad de las lecciones sobre objetos, aunque insinuando que no le parecía completamente propio que se las reputase una asignatura especial. Llamó sobre todo la atención hacia la segunda parte del inciso *b*, en que se asienta que el desenvolvimiento de la materia debe estar sometido á un plan regular y sistematizado. Y como se habían hecho objeciones á ese mismo inciso, porque expresa que las lecciones sobre objetos constituyen una asignatura especial solamente *en los primeros grados* de la escuela común, el Dr. Pena explicó el pensamiento del autor y de la Comisión infor-



~~~~~  
mante diciendo que la especialidad de esos grados consiste en el fin esencialmente *educativo* que debe proponerse en ellos el maestro.

— 3 —

Aún cuando pudiera parecer de poca importancia la reserva insinuada por el Dr. Pena, acerca de si las lecciones sobre objetos son ó nó una asignatura especial, creemos conveniente dilucidarla, porque se podría ver bajo la apariencia de una cuestión de nombre una cuestión más ó menos importante de doctrina, y toda duda á este respecto es perjudicial á la difusión y pureza de la verdad.

Toda vez que se dice ó se escribe en castellano *asignatura*, se significa una materia de las varias que se enseñan en las escuelas, en los colegios ó en las universidades. La física es una asignatura; la química es otra; la lectura, la escritura, el dibujo, la gimnástica, son otras tantas asignaturas. Ésta es la acepción universal de aquella palabra, y no tiene otra. Preguntar, pues, si las lecciones sobre objetos son una ó varias asignaturas, es lo mismo que preguntar si se enseñan por ellas una ó varias materias del programa escolar.

Se dan aquellas lecciones en algunos países con motivo de cosas de uso común, como los muebles y utensilios domésticos. Como estas cosas no corresponden al cuadro de ninguna ciencia, forman por sí solas un grupo y se las reputa una materia especial, una asignatura distinta, designada con el nombre de *cosas* ú *objetos*. De ahí que á la enseñanza de esa asignatura se le llame *lecciones de cosas*, *lecciones sobre objetos*.

Estas lecciones se dan en otros países con motivo, nó sólo de cosas de uso común, sino también de cosas y hechos que son materia de las ciencias físico-naturales y aún de las matemáticas, tales como la mineralogía, la botánica, la zoología, la anatomía, la fisiología, la física, la química, la geografía, la geometría, etc.; por manera que se comprenden bajo la denominación de lecciones sobre objetos los elementos de todas las ciencias de observación. Como son varias, aquí, las materias enseñadas, se infiere que son varias las *asignaturas*, y que el nombre no significa ya lo que originariamente significó.

¿Por qué se dice, pues, que es una asignatura especial? ¿Por que los elementos de todas esas ciencias, de todas esas asignaturas, se enseñan empleando bajo la denominación de *lecciones sobre objetos*



un método ó forma diferentes de los que se emplearían si se las enseñase prescindiendo de tal denominación? Si así fuera, no habría motivo para sostener que constituyen una asignatura especial, porque lo que caracteriza la asignatura no es el método, ni la forma, y sí *la materia enseñada*. Pero conviene mucho no dejar subsistente ninguna duda acerca de la inexactitud de la hipótesis que hemos enunciado: no hay, no puede haber ninguna diferencia en los métodos, ni en la forma con que se enseñan las materias especificadas, ya se las designe con la locución *lecciones sobre objetos* ó con cualquiera otra, sea común ó particular.

Las cosas de uso doméstico, los minerales, los vegetales, los animales, la superficie terráquea, los cuerpos geométricos..... se deben enseñar invariablemente por los mismos métodos y con la misma forma, *cualquiera que sea el propósito á que corresponda la enseñanza*. En todos esos objetos hay fenómenos, tales como el color, el olor, el sabor, el sonido, etc.: pues no podrán percibirse sino por el método intuitivo, propio de los sentidos. Hay relaciones inmediatas entre esos fenómenos: pues habrá que conocerlas forzosamente por el método comparativo. Los cuerpos son complejos: de ahí la necesidad de aplicar el método analítico, el sintético ó el analítico-sintético, según sean los cuerpos. En todas las ciencias hay que conocer y que aplicar leyes: no puede prescindirse del método inductivo en el primer caso, ni del deductivo en el segundo. No basta tener ideas concretas y particulares, sino que debe pasarse á las abstractas y generales para fundar en ellas las clasificaciones: son indispensables los métodos de la abstracción y la generalización. Se vé, pues, que, como las facultades cognoscitivas se ponen en acción observando métodos precisos é invariables, dada la cosa á que se aplican, estarán siempre en juego esos métodos, sea cual fuere el propósito con que dichas facultades sean ejercitadas.

Este ejercicio tiene que ser propio del alumno; y para que lo sea, es menester que el maestro se limite á *provocarlo*: éste es su papel principal en la escuela. ¿Cómo lo promoverá? El éxito depende del modo como se *comunique* con sus discípulos. No exponerles, ni insinuarles nada en la conversación, es su regla negativa. Hablarles de modo que obligue á la mente á obrar y á seguir un orden en su trabajo, de manera que descubra por sí misma todas las clases de ideas que se le quiere hacer conocer, ésta es la regla positiva que deben observar los que enseñan. Esta



*forma* de diálogo, llamada comunmente socrática, y que con más corrección se la llamaría *provocativa*, es necesaria toda vez que se quiera poner en acción las facultades del alumno, cualquiera que sea el fin que el maestro tenga en vista al enseñar.

Luego, la enseñanza de las materias comprendidas en las lecciones sobre objetos no difiere de la enseñanza general, ni por el método, ni por la forma.

¿Difiere *por el fin especial* que el maestro se propone al enseñar esas materias en los primeros grados de la escuela? Esto es todo. La enseñanza de cualquier materia, hecha según los métodos y las formas apropiadas, produce siempre dos efectos: instruye y educa. *Instruye*, porque suministra al alumno ideas de que carece. *Educa*, porque el ejercicio del estudio desarrolla el poder de las facultades cognoscitivas y las habitúa á funcionar fácil y correctamente. ¿Es posible conseguir que el efecto educativo aumente según la voluntad del maestro, de modo que constituya el fin primordial de la enseñanza, sin desnaturalizar los métodos, ni las formas? Se piensa que sí, y en esta virtud se trata en los grados elementales de favorecer principalmente el desarrollo y la habituación de las facultades. Pero esta tendencia, que se manifiesta, nó en una ú otra materia, sino en todas las que se enseñan en los primeros tiempos del curso escolar, no importa la fusión de las lecciones sobre objetos en una sola asignatura, pues lo que caracteriza la asignatura no es el fin con que se la enseña, y sí su propia naturaleza. Si el fin dominante fuera lo que hace la asignatura, la escuela elemental no enseñaría más que una, porque en todo lo que inculca domina el fin educativo; y la escuela superior no enseñaría tampoco más que una, porque en toda su enseñanza domina el fin instructivo. Esta consecuencia prueba lo irrazonable de la tesis.

Pensamos, pues, que las lecciones sobre objetos, abrazando como abrazan entre nosotros varias materias, no forman una asignatura especial; y debe entenderse que no se diferencian de las demás enseñanzas por el método, ni por la forma, y sí sólo por el fin principalmente educativo, cuyo concepto no es peculiar de las lecciones sobre objetos en las escuelas elementales, pues que todo lo que éstas enseñan tiende al mismo resultado.



---

### Enseñanza de sordo-mudos

El capítulo VII consta de una sola declaración, relativa á los sordo-mudos. El proyecto primitivo, que fué presentado y fundado en una interesantísima disertación por el Dr. Don. José A. Terry, se contraía á hacer notar la falta de un instituto nacional modelo y de una escuela normal destinada á formar maestros especiales, y á recomendar la facción de un censo de los sordo-mudos existentes en la República-argentina, para cuyo efecto proponía las principales bases.

Tomando en cuenta la Comisión especial que ya existía en Buenos-aires un instituto como el propuesto, y que el Congreso era internacional y exclusivamente pedagógico, adoptó el fondo de las conclusiones del autor, pero generalizando las proposiciones y agregando al proyecto el inciso *b*, que trata del modo de enseñar á los sordo-mudos, cuya doctrina fué tomada de la misma disertación del Dr. Terry, y sostenida por el Dr. Susini al fundar el dictamen de la Comisión, cuyo miembro era.

El Congreso aprobó el proyecto sustitutivo, sin oposición, aún cuando pudo objetarse que el inciso *e*, por tratar del censo de los sordo-mudos con un propósito que sólo interesa á la estadística médica, no era propio de las deliberaciones de una asamblea que no debía ocuparse sino de asuntos escolares.

---



## CONCLUSIÓN

---

### Ojeada general

Examinando en su conjunto el cuerpo de las DECLARACIONES, llamará la atención desde luego por el número y la variedad de sus partes: se han sentado las bases en que debe reposar la organización de las autoridades escolares; se han votado disposiciones que tienen por objeto la difusión de cierta cantidad de conocimientos; se ha determinado el fin general á que debe conducir la enseñanza primaria; se ha declarado la independencia administrativa y económica de la escuela común; quedan fijadas las condiciones higiénicas á que deben subordinarse las escuelas, y proclamada la conveniencia de las mixtas en todos los casos y la superioridad de la mujer para dirijirlas; se ha adoptado la regla de la uniformidad de los programas para todas las clases sociales y para todos los sexos y todos los pueblos, y se ha adoptado un programa que tiene en vista las necesidades comunes de los hombres y las especiales del Estado y de la familia, sentándose particularmente la doctrina de las lecciones sobre objetos; se ha prescripto á la escuela la educación como uno de sus importantes cometidos, estableciéndose la teoría pedagógica del modo de educar; hanse sentado los principios generales de la metodología, del uso de los objetos de la enseñanza, de la disciplina y de la organización interior de la escuela; se han indicado los medios por los cuales pueden formarse buenos maestros, y dignificar y prestigiar el magisterio; y, por último, se ha atendido especialmente á la enseñanza de los sordo-mudos. Es decir que el Congreso no se ha contraído, como es costumbre, á hacer unas pocas declaraciones, sino que ha formado un código de doctrinas escolares, en que nada principal se ha omitido. Éste es un fenómeno rarísimo en la historia de los congresos pedagógicos, como lo es el de haberse reunido



en él representantes de la mayoría de los Estados de un continente (1).

No es menos notable la importancia científica de las declaraciones. Prescindiendo de las pocas soluciones con que no hemos estado conformes, y del punto de la enseñanza obligatoria, cuya legitimidad aún se discute, se han sancionado las más avanzadas doctrinas de la ciencia en las materias de la independencia administrativa, de higiene, de programa, de administración escolar interna y de enseñanza de sordo-mudos; y puede asegurarse que el Congreso de Buenos-aires ha adelantado á los más, si no á todos los congresos que le precedieron, y sobre todo á las prácticas generalizadas, en lo que concierne á escuelas mixtas, al empleo de las mujeres para maestras de toda clase de escuelas, á la universalidad de los programas, á los métodos, á los objetos y á la disciplina.

Este resultado sería digno de atención si perteneciera á un congreso nacional, porque revelaría un grado de adelanto que no es común, no obstante los muchos y poderosos medios con que cuenta cada país para promover y generalizar el progreso pedagógico. Pero mucho más merece considerársele, en nuestro concepto, por la circunstancia de que es la expresión de las opiniones autorizadas de casi toda la América, á pesar del diverso nivel á que ha llegado la civilización de sus Estados, de las diferencias numerosas de costumbres y creencias, de la distinción y aún el antagonismo de sus instituciones políticas, y de los obstáculos que el estado social y la naturaleza han opuesto á la frecuencia é intimidad de sus comunicaciones. El haber concordado las opiniones al dar una solución tan satisfactoria á tantos y tan diversos problemas, es el mejor testimonio del grado de adelanto á que han llegado las teorías escolares entre los pedagogistas del continente americano, y dá, sin duda, alto valor moral y autoridad muy respetable á las declaraciones formuladas por el Congreso.

(1) Estaban oficialmente representados: la República-argentina, la Oriental del Uruguay, el Brasil, el Paraguay, Bolivia, San-Salvador, Costa-rica, Nicaragua y Estados-unidos.



### Ultimos actos del Congreso

Una resolución final vino á mostrar que todos los congresales teníamos una conciencia más ó menos clara de la importancia que hechos de esta clase tienen para el adelanto de los pueblos. Habíanse ya discutido y votado todos los proyectos de resolución, se había sancionado el cuerpo de las declaraciones y se esperaba que llegase la hora prefijada para la solemne clausura de las sesiones, cuando propuso el Dr. Alió, cediendo al impulso de sus excelentes intenciones, tantas veces probadas, que el Congreso concluyera sus trabajos resolviendo:

1. ° Que se dé un voto de agradecimiento al Presidente de la Comisión organizadora del primer Congreso, á los Representantes de las Naciones extranjeras y á la prensa de la República-argentina y del exterior, por el importante concurso que unos y otros han prestado con tan buena voluntad, para el mejor éxito del Congreso Pedagógico.

2. ° Que en conmemoración del primer Congreso pedagógico internacional se celebre el 10 de Abril de 1885 otro congreso análogo, cuya esfera de acción se extienda á la enseñanza secundaria, profesional é industrial.

3. ° Que la Mesa actual (compuesta del Presidente, Vice-Presidentes y Secretarios) como representantes del Congreso, organice con seis meses de anticipación los trabajos preparatorios para el futuro congreso internacional, pudiendo, según su juicio, invitar á otras personas de este mismo Congreso á tomar parte en los trabajos de organización.

4. ° Que todos los que actualmente forman parte del congreso, sean considerados miembros del que se convoca para el año 1885.

5. ° Que se suplique al Exmo. Gobierno de la Nación, á la prensa y al pueblo argentino que se sirvan prestar oportunamente su concurso para que la Comisión organizadora no encuentre ningún obstáculo á la realización de su propósito.

El Congreso aprobó por unanimidad de votos estas cláusulas, dominado por el pensamiento de reproducir actos tan progresistas y nobles cuando no se hubiese extinguido aún el entusiasmo que todos demostraban. Podrá objetarse con razón que los miembros de



la Mesa estarán demasiado lejos unos de otros para atender convenientemente á la organización del futuro congreso; que el de 1882 ha abarcado tantas cuestiones y está tan próximo el de 1885, que poco útil podrá deliberar éste acerca de la instrucción primaria; que la enseñanza de la industria no puede ser materia para un congreso internacional pedagógico en Sud-América, por carecer de vida; y que la experiencia de Abril y Mayo ha probado lo inconveniente de reputar miembros del congreso venidero á todos los que al fin componían el pasado; pero el acuerdo revela con elocuencia las impresiones que el grande acontecimiento dejaba en todos los ánimos y el carácter de las esperanzas que hacía germinar.

Poco después de votado el proyecto del Dr. Alió, llegó el Ministro de instrucción pública. El Presidente pronunció entonces un breve discurso en que juzgó á grandes rasgos la conducta observada en todo el curso de las sesiones, y le siguió el Sr. Ministro en el uso de la palabra, que fué de felicitaciones por el tino con que se habían resuelto los más importantes problemas y de promesas según las cuales no pasará mucho tiempo sin que las DECLARACIONES sirvan de fundamento á proyectos de ley que el Poder ejecutivo presentará á los legisladores de la Nación.

Así terminó este Congreso, cuyo nombre no se borrará jamás de la historia de la enseñanza americana. La poca preparación técnica de muchos congresales y la falta general de hábitos parlamentarios, causaron al principio algunas irregularidades y pérdidas de tiempo; pero, á pesar de estas contrariedades, inevitables en asambleas numerosas de este género, de la suma variedad de los temas, de haberse tratado cuestiones que apasionan á los más circunspectos, de no haber carecido de sesiones verdaderamente agitadas, y de la misma heterogeneidad del personal, en que se encarnaban los intereses propios de las más diversas instituciones y costumbres, y en que se reunían las más opuestas condiciones personales, pues que figuraban en él desde los directores de las escuelas infantiles de Buenos-aires hasta diplomáticos como el general Mitre, políticos como el Dr. Alem, literatos como el Dr. Avellaneda ó Don José M. Estrada, abogados como los Dres. Goyena, Zeballos, Navarro Viola ó Varela, magistrados como el Dr. Leguizamón, médicos como su hermano ó Sussini, profesoras como las Sras. Caprile, Alió ó Ceballos, y educacionistas como Don Domingo F. Sarmiento, Don José Ma. Torres, el Barón de Macahubas, Don Jacobo A. Varela ó el Dr. Vázquez Acevedo; á pesar de todo esto, decimos, podemos con-



~~~~~

tar con legítima satisfacción que llegó á realizarse felizmente el Congreso pedagógico que más larga duración haya tenido tal vez, en que más vastos intereses se representaron, y que más numerosas y trascendentales soluciones haya dado á los múltiples y delicados problemas de la enseñanza primaria.

La constante asistencia de la mayoría y aún de meros espectadores á las sesiones, no obstante ser éstas diarias y largas, revela que no decayó el interés de los debates. La buena intención de que los más estaban animados, la intervención que tuvieron las damas en los trabajos, y la manera afortunada con que se hermanó generalmente el buen sentido de los unos con la ciencia de los otros, aún en cuestiones tan peligrosas como la de la enseñanza de la religión, dieron por resultado que las sesiones pasaran hasta la última, sobre todo desde que algunos espíritus preocupados dejaron de asistir á ellas, sin enemistades, sin ningún género de rivalidad, conservando la mejor armonía y procurando llegar con altura y con acierto al cumplimiento de los deberes que nos imponían la solemnidad y la trascendencia de los hechos. Las naturales reservas y la falta de cohesión propias de los primeros días fueron desapareciendo de tal manera, y en tal grado progresó el criterio de la mayoría y se uniformaron las ideas y los sentimientos, que presenciábamos á lo [último los debates en que mejor se satisficieron todas las formas, en que más firmes convicciones se revelaron y en que más general predominio tuvieron los altos intereses de la escuela y los principios fundamentales de la ciencia. La despedida individual que se siguió al acto de la clausura, fué una larga serie de manifestaciones verdaderamente tiernas: todos sentíamos separarnos de tantos buenos compañeros de tareas, y procurábamos infundirnos la esperanza de volver á estrecharnos las manos en el futuro congreso de 1885.

Justo es que mencionemos aquí especialmente al Dr. Don Onésimo Leguizamón, á quien se debe en mucha parte la feliz realización del Congreso. Como miembro de él, hizo constantemente los mayores esfuerzos por estrechar en sus colegas los vínculos de compañerismo; promovió frecuentes reuniones con el fin de que discutiéramos las cuestiones del día, nos ilustráramos recíprocamente y nos presentásemos en el terreno de la lucha con opiniones bien comprobadas y con reglas de conducta dirigidas á asegurar el éxito de las discusiones. Como presidente de la asamblea procedió siempre con un tino excepcional en el mantenimiento del orden y en la



dirección de los debates; y no exajeramos con decir que á su tacto y á la energía de su carácter se debe que no tuviésemos que lamentar accidentes desagradables en los días en que se puso á prueba la cohesión del Congreso. La causa de la enseñanza ha tenido en él á uno de sus servidores más infatigables.

### Beneficios del Congreso

La animación y los sentimientos que dominaban dentro del Congreso se extendieron desde los primeros días á los que habían llegado á Buenos-aires por visitar la exposición, á la prensa, á las familias y á la masa general del pueblo. Durante el mes por que se prolongaron los trabajos nos pusimos en relación con personas distinguidas de varios países extranjeros, nos conocimos mutuamente, nos estimamos y abrigamos la esperanza de que esta amistad será duradera, y de que reportarán de ella más de un beneficio los intereses intelectuales y morales de nuestros pueblos. La prensa de la República-argentina, de la República-oriental, del Brasil y de otros Estados vecinos, se ocupó activamente de las cuestiones que se trataban en el Congreso; la pedagogía ocupó sus columnas como nunca las había ocupado, y de este modo se hicieron familiares muchos de sus principios y se difundieron á todas las clases del pueblo, en las ciudades, las aldeas, las chacras y hasta en las estancias, llevando á todas ellas un caudal de ideas nuevas que han de dar con el tiempo frutos inapreciables. Las familias, cuya imaginación está de ordinario tan distante de las escuelas en las horas destinadas á las expansiones íntimas y al cultivo de las relaciones sociales, no se ocuparon casi de otros asuntos que el Congreso pedagógico, sus disputas, sus temas, sus hombres y sus incidentes. El interés se había hecho un sentimiento vivo, casi una pasión, una noble pasión, y nunca colmó la sociedad bonaerense con distinciones más afectuosas y entusiastas á sus huéspedes, que las que prodigó en aquellos días felices á los pedagogistas que habían concurrido del extranjero á tomar parte en aquel cambio generoso de ciencia, de experiencia y de imborrables afecciones.

El Congreso ha producido, pues, resultados de la mayor importancia: ha creado extensos vínculos amistosos que se revelarán en todos los órdenes de hechos en que se manifiestan las relaciones internacionales, sean públicas ó privadas; ha hecho nacer en los pueblos el sentimiento de la escuela, que servirá para impulsar enérgicamente



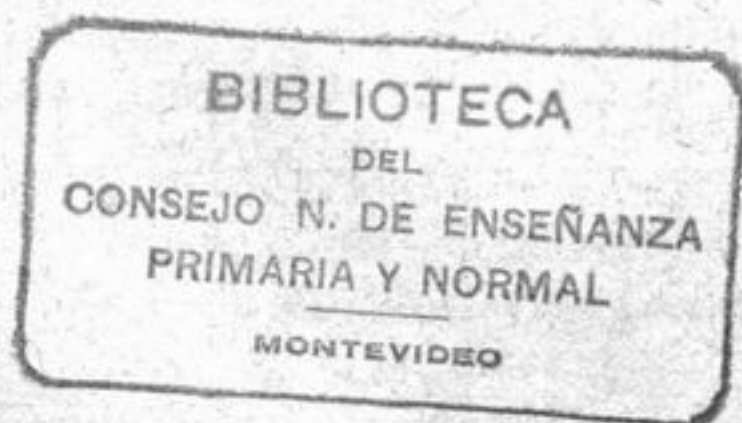
los progresos de la enseñanza y ha vulgarizado en ellos principios y doctrinas que han de dar á su acción regularidad y eficacia; ha sometido á la prueba del debate todas las opiniones y todos los intereses, y ha generalizado entre los congresales las ideas nuevas ó poco divulgadas de cada uno, propendiendo por este medio á que los países de la América conozcan y gocen en común los adelantos particularmente realizados por todos; y ha promulgado un cuerpo de acuerdos internacionales, cuya autoridad es de esperarse que se imponga á las prácticas escolares del Continente, determinando la suma de todos los progresos que hasta ahora hayan podido emprenderse con el seguro apoyo de la historia y de la ciencia.

Tales son las opiniones que tenemos y las esperanzas que nos animan al escribir las últimas palabras de este INFORME.

F. A. BERRA.

CARLOS M. DE PENNA.

CARLOS M. RAMÍREZ.





# APÉNDICE

---

## Mesa

QUE PRESIDÍÓ EL CONGRESO PEDAGÓGICO INTERNACIONAL AMERICANO  
DE BUENOS-AIRES

Dr. D. Onésimo Leguizamón, Presidente.  
General D. Domingo F. Sarmiento, Presidente honorario.  
D. Jacobo A. Varela, Vice-presidente 1.º  
D. José Ml. Estrada, Vice-presidente 2.º  
Doctor D. Abilio César Borges, Barón de Macahubas, Vice-presidente honorario.  
D. Trinidad S. Osuna, Secretario.  
Dr. D. Carlos M. Ramírez, Secretario.  
D. Francisco Alsina, Secretario.

## Delegados

DE LAS PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

D. Enrique M. de Santa Olalla y Dr. D. Nicanor Larrain, de la provincia de Buenos-aires.  
D. Francisco Romay, de Entre-ríos.  
Dr. D. Estanislao S. Zeballos y D. Isidro Aliau, de Santa-fé.  
Doctor D. Juan B. Aguirre Silva, de Corrientes.  
D. Adeodato I. Berrondo, de San Luis.  
D. Francisco Gigena, de Tucumán.  
D. Francisco Alsina, de Salta.  
Sr. Canónigo Piñero, de Santiago del Estero.  
Dr. D. Leandro N. Alem, de Jujuy.  
D. Pedro J. Ortiz y D. Emilio Godoy, de Mendoza.  
Dr. D. Rafael Igarzabal, de San-Juan.  
D. Guillermo Correa, de Catamarca.  
Dr. D. Adolfo Dávila, de la Rioja.  
Dr. D. Tristán Achaval, de Córdoba.

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## *Oficiales*

D. Jacobo A. Varela.  
Dr. D. Alfredo Vázquez Acevedo.



*De la Sociedad de amigos de la educación popular*

Dr. Don F. A. Berra.  
 Dr. D. Carlos María Ramírez.  
 Dr. D. Carlos María de Pena.  
 D. Emilio Romero.

## DEL IMPERIO DEL BRASIL

Dr. D. Abilio César Borges, Barón de Macahubas.

## DEL PARAGUAY

Dr. D. Adolfo Decoud.

## DE BOLIVIA

D. Nicomedes Antelo.

## DE LAS REPÚBLICAS DE SAN-SALVADOR, COSTA-RICA Y NICARAGUA

Dr. D. Agustín Escudero.

## DE LOS ESTADOS-UNIDOS

D. Juan Ryan.

## Proyectos de resolución

PRESENTADOS AL CONGRESO PEDAGÓGICO POR LOS DELEGADOS DE: (1)

**República O. del Uruguay**

*Doctrina de los métodos considerados en sus aplicaciones generales*, por el Dr. Don F. A. BERRA.

I.—Las asignaturas de los programas escolares se componen de diversas *clases* de ideas ó conocimientos, y las facultades mentales proceden con un método especial en la adquisición de cada una de esas clases de nociones; de lo que se deduce que el maestro debe investigar: nó con qué método deberá aprender el alumno *cada asignatura*, y sí con qué método adquirirá *cada clase de ideas*.

II.—Por consecuencia, el maestro debe *clasificar* ante todo las

(1) Por no hacer demasiado voluminoso este apéndice, hemos suprimido los *considerandos* de que venían precedidos todos los proyectos, excepto los pertenecientes á los delegados del Uruguay y del Brasil y al Sr. Larrain.

No insertamos el proyecto del Dr. Susini, porque, habiéndose presentado á última hora, no fué impreso oficialmente, ni lo hemos visto publicado en los diarios.



nociones que constituyen cada materia del programa de la escuela que dirige.

III.—Hecha la clasificación, deberá dirigir de tal modo la enseñanza, que el alumno aplique estos métodos:

- a) El *intuitivo* (percepción directa por los sentidos), al conocimiento de *fenómenos simples*;
- b) El *comparativo*, al conocimiento de las *relaciones directas* ó *inmediatas* de los fenómenos;
- c) El *analítico*, ó el *sintético*, ó el *analítico-sintético*, al conocimiento de los *objetos complejos*: el primero, cuando el objeto es tal que permite percibir de pronto la totalidad de su conjunto; el segundo, cuando es tal que no se puede llegar á la percepción del todo, sino percibiendo sucesivamente sus fenómenos ó elementos simples; y el tercero, cuando es tal que se llega al conocimiento del todo por la percepción sucesiva de partes complejas;
- d) El *inductivo*, al conocimiento de las reglas ó de las leyes;
- e) El *deductivo*, al conocimiento de la relación en que están los casos particulares con las ideas generales, como cuando se trata de hacer aplicaciones de leyes ó reglas;
- f) El de *generalización*, al conocimiento de los fenómenos ó relaciones comunes;
- g) El de *abstracción*, á la adquisición de nociones abstractas.

IV.—Como el que aprende es el alumno, y nó el maestro, el alumno es quien debe desenvolver la acción de sus facultades, según los métodos que correspondan á cada caso, bajo la *dirección* del maestro.

---

*Doctrina de los objetos para la enseñanza primaria*, por el DR. D. CÁRLOS M. de PENA.

1. ° El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas;
2. ° Cuando esto no sea posible ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que más se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos;

- a) Tratándose de seres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas;
  - b) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados;
  - c) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de los objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.
-



---

*Las lecciones sobre objetos*, por el Dr. D. ALFREDO VÁZQUEZ ACEVEDO.

I.—El fin principal de las lecciones sobre objetos es la educación de las facultades mentales del niño.

II.—Las lecciones sobre objetos constituyen una asignatura especial de la escuela común, en los primeros grados, cuyo desenvolvimiento debe estar sometido á un plan regular y sistemado.

---

*Educación de la mujer*, por DON JACOBO A. VARELA.

I.—Dentro de los límites asignados generalmente á la educación primaria, no hay motivo alguno para establecer diferencias de extensión aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquéllas notorias que exigen la habilidad manual en la mujer para el cumplimiento inmediato de ciertos deberes usuales del hogar.

II.—Entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece en la práctica peligro alguno y es la que prepara mejor las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de las democracias modernas.

III.—En las Repúblicas sud-americanas conviene que las leyes y reglamentos escolares estimulen y favorezcan la especialización y el predominio que adquiere naturalmente y por esfuerzo propio la mujer, como educacionista primaria.

---

**República-argentina**

*Sistemas rentísticos escolares*, por DON JOSÉ M. TORRES.

El Congreso pide:

1.º Que cada Provincia establezca por ley de su Legislatura, un fondo escolar permanente é inviolable, compuesto: a) del dinero que los compradores de tierras públicas provinciales abonen al efectuar la compra y al vencimiento de cada plazo subsiguiente; b) del principal todavía impago correspondiente á las tierras anteriormente vendidas; y c) de otras rentas, á saber: las multas que toda autoridad imponga por infracciones de las leyes ó reglamentos; los bienes que, por falta de herederos, correspondan al Fisco; una parte, respectivamente, de toda sucesión entre parientes colaterales, de toda herencia ó legado entre extraños, y de toda institución á favor del alma y de establecimientos religiosos; debiendo estar todos estos dineros puestos á interés en uno de los bancos establecidos en la Provincia.



2.º Que toda Provincia establezca también, por la misma ley, un fondo escolar corriente, compuesto: *a)* de una contribución módica por capitación, y otra suficiente y general, de un tanto por mil, impuesta á toda clase de propiedad, con excepción de las fincas no sujetas á ejecución; debiendo hacerse el cobro de ambas contribuciones en la misma forma que el de las demás, y entregados sus productos en la tesorería escolar de la Provincia; *b)* de un tanto por ciento de los intereses que produzca el fondo escolar permanente; y *c)* de la subvención nacional para el sostén y fomento de la educación común, y que este fondo sea distribuído entre los distritos escolares de la Provincia, en proporción al número de niños en edad de recibir la educación primaria.

3.º Que, en virtud de la indicada ley, toda comisión escolar local levante en su distrito una contribución especial que no exceda al límite máximo, ni baje del mínimo que la misma ley determine; debiendo destinarse el producto de esta contribución á costear la construcción de edificios y la adquisición de muebles y objetos de enseñanza, para las escuelas del distrito.

4.º Que por la ley de la Nación se establezca un fondo escolar general, permanente é inviolable, compuesto: *a)* del producto de la venta ó arrendamiento de tierras públicas nacionales; *b)* de las contribuciones que por dichas tierras deban pagar sus compradores ó arrendatarios; y *c)* del principal todavía impago, correspondiente á las tierras anteriormente vendidas, debiéndose depositar á interés este fondo en el Banco Nacional.

5.º Que con la partida que la ley del presupuesto general asigne para subvenir al sostén y fomento de la educación común, y un tanto por ciento de los intereses del fondo escolar general permanente, se forme un fondo corriente, para distribuirlo entre las Provincias y la Capital, en proporción al número de niños en edad de recibir la educación primaria, sin contar los que estén educándose en las escuelas sostenidas exclusivamente por la Nación; pero bajo la condición de que cada Provincia, para participar del prorrateo, establezca por ley de su Legislatura los fondos y contribuciones con que debe proveer por su parte á la educación común.

6.º Que el Gobierno general, por medio de los gobernadores de provincia —sus agentes naturales para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación,—reclame de las Legislaturas provinciales la adopción de las medidas conducentes á llenar la obligación constitucional de asegurar la educación primaria.

El Congreso estima conveniente, además, que las Provincias, al darse sus leyes para la formación y empleo de sus fondos y rentas escolares, consideren para mayor ilustración los sistemas rentísticos que los Estados de la Unión norte-americana han adoptado.



*El derecho de enseñar y la formación de maestros*, por Don JOSÉ M. TORRES.

El Congreso pide:

1. ° Que el ejercicio del derecho de enseñar sea regido: *a)* por ley de la Nación, que prohíba enseñar en cualquier escuela á toda persona que no posea diploma expedido por una escuela normal, ó que no haya obtenido certificado de aptitud, previo examen ante una comisión de funcionarios escolares; y *b)* por leyes provinciales que especifiquen las condiciones de los aspirantes á dicho certificado, y establezcan reglamentos y programas para los exámenes.

2. ° Que el trabajo de probar la idoneidad de los aspirantes al certificado de aptitud para enseñar, esté á cargo de personas expertas en la profesión, que funcionen también como inspectores, bajo la autoridad escolar superior de la Provincia.

3. ° Que los certificados expedidos, mediante exámenes, á las personas que no hayan adquirido suficiente experiencia práctica en la enseñanza, tengan el carácter de provisorios; y mientras tales maestros no consigan poseer un buen grado de idoneidad, evidenciada por trabajos prósperos en las escuelas, se les examine frecuentemente, limitando la validez de los certificados á breves períodos de tiempo, y haciéndola vitalicia luégo que la idoneidad haya sido completamente probada.

4. ° Que los diplomas dados por las escuelas normales, y visados por el señor Ministro de instrucción pública de la Nación, habiliten á sus poseedores para obtener empleos en las escuelas nacionales ó provinciales; pero que los certificados de aptitud para enseñar, solamente autoricen para ejercer la profesión en las escuelas de la Provincia en que hayan sido dados.

5. ° Que para la provisión de los empleos escolares sean preferidos en cada provincia los profesores y maestros que hayan sido educados para ella en las escuelas normales.

6. ° Que para el nombramiento de todo maestro principiante en el ejercicio de la profesión, se observen las reglas siguientes: *a)* si el maestro es recién graduado en una escuela normal, se deberá pedir á la dirección de ella un informe sobre las cualidades profesionales del candidato, á fin de conferirle la escuela, ó grado de enseñanza en que pueda prestar mejores servicios; *b)* si el maestro ha obtenido recientemente certificado de aptitud, deberá ser destinado á enseñar en una clase intermedia de escuela graduada; y *c)* si el maestro ha tenido, con certificado temporario, algún cargo docente en otro distrito de la Provincia, se deberá pedir á la correspondiente autoridad escolar local, contestación á preguntas como éstas:—¿Tiene buen carácter moral?—¿Es apto para el manejo de una escuela de (tantos) niños?—¿Ha cumplido sus deberes con celo, exactitud y fidelidad?—¿Ha mantenido buena disciplina, sin severidad indebida?—¿Ha ejercido influencia saludable sobre los niños y sus padres?—¿Se le considera persona atenta y urbana?



7.º Que ningún maestro sea destituido de su empleo sin ser oído por la autoridad escolar superior de la Provincia, si él entabla recurso de apelación; y que siempre que un maestro presente claramente prueba de haber sido tratado injustamente por los funcionarios escolares locales, en el desempeño de sus deberes bajo la ley de escuelas, sea completamente investigado el caso, y dictada una resolución inapelable.

8.º Que el personal docente de las escuelas normales se componga exclusivamente de profesores y maestros normales.

9.º Que cada Provincia y la Capital sostengan, con el concurso de la Nación, un número de becas igual al de alumnos necesarios en las escuelas normales, para el nombramiento anual de maestros y maestras, contando entre éstos las personas que, sin haberse educado en esos institutos, obtengan certificado de aptitud para enseñar.

10. Que mientras las escuelas normales no produzcan suficiente número de maestros y maestras, toda escuela graduada cuya dirección esté á cargo de un profesor normal con tres ó más maestros, tenga, en calidad de ayudantes, alumnos maestros becados por la Nación, en número que no exceda de seis, pobres de fortuna, pero ricos de inteligencia y moralidad, elegidos entre los discípulos de la clase superior de la misma escuela, que tengan no menos de 16 años de edad y que se comprometan, con el asentimiento de sus padres ó tutores, á servir durante algunos años los empleos escolares que se les confiera, luégo que hayan adquirido suficiente instrucción, aprendido la teoría y la práctica de la enseñanza, mediante exámenes ante la competente comisión de funcionarios escolares.

11. Que se provea al mejoramiento intelectual y moral de los maestros, asegurando á todas las escuelas una inspección inteligente y completa; y prescribiendo que cada inspector reuna en tiempo de vacaciones á los maestros que tenga bajo su vigilancia, y celebre con ellos conferencias sobre la moral de la profesión, y sobre métodos de enseñanza, disciplina y manejo de las escuelas.

12. Que se provea también al mejoramiento de la condición material de los maestros, asegurándoles los medios legítimos para que puedan vivir en modesta pero decorosa medianía; pues el ánimo siempre apacible, y aún jovial, con que estos funcionarios deben desempeñar sus difíciles tareas docentes, no es compatible con el malestar ocasionado por la insuficiencia de recursos para satisfacer las necesidades primeras de la vida.

13. Que al dictar las disposiciones relativas al modo de hacer el nombramiento de los maestros, para proveer los diversos empleos escolares, y á la fijación de sus sueldos, se tenga en vista la más larga duración posible del servicio por unas mismas personas; procurando así también el mejoramiento del magisterio, que es la base más segura del progreso de la educación pública.



*Medios para hacer progresar la educación*, por Don PABLO GROUSSAC.

I.—El Congreso resuelve:

Art. 1.º De la totalidad de becas que costea el Gobierno nacional en cada escuela normal, una mitad será atribuída á la Provincia en cuya capital está situada la escuela, y la otra mitad distribuída entre las provincias limítrofes.

2.º Los directores de escuelas primarias nacionales, provinciales ó municipales de cada Provincia, presentarán al Gobernador de la misma, despues de terminados los exámenes anuales, una lista de los dos alumnos del grado superior que, además de las condiciones de edad, situación de fortuna y otros requisitos legales, hayan acreditado las mejores aptitudes intelectuales y morales y vocación profesional.

3.º Los candidatos arriba mencionados se reunirán en la capital donde esté situada la escuela normal respectiva, para ser examinados, en los dias que á este efecto se designen, por una Comisión de cinco personas competentes, entre las que figurará, como Presidente, el Director de la Escuela normal.

4.º Al formular la lista definitiva de candidatos admisibles, cuya aprobación se someterá al P. E. de la Provincia, la Comisión tendrá en cuenta, además de los resultados del examen anterior, todos los antecedentes de conducta y vocación de que habla el artículo 2.º.

5.º Los alumnos maestros expulsados de una escuela normal por mala conducta ó falta de aplicación, no podrán ingresar en otros establecimientos análogos, ni dirigir escuelas nacionales ó subvencionadas por la Nación.

II.—Emite el voto:

Que la cantidad con que puede la Nación subvencionar la educación común en cada Provincia, sea directamente manejada por un agente del Poder ejecutivo nacional, y empleada anualmente en la creación y sostenimiento de cierto número de escuelas primarias nacionales en dichas Provincias.

III.—Aprueba la siguiente resolución:

Art. 1.º Crearése una Dirección general de instrucción pública, con asiento en la Capital y bajo la dependencia inmediata de ministerio de instrucción pública.

2.º Fuera del personal de empleados inferiores, la Dirección de instrucción pública se compondrá de un Consejo y de un Director general, siendo éste miembro nato de aquél.

3.º En los límites de acción que el Poder ejecutivo nacional le atribuya, el Consejo de instrucción pública tendrá bajo su dependencia todo el personal docente de los establecimientos nacionales de educación, siendo además sometidos á su inspección los establecimientos subvencionados por la Nación.

4.º Prévia aceptación por los gobiernos de Provincia, del plan



general de educación común que el Consejo de instrucción pública formule, se harán extensivas á los establecimientos subvencionados todas las resoluciones del Consejo que, por intermedio del Director general, se comuniquen á todos los empleados de instrucción pública.

5.º Se establecerán seis inspecciones de instrucción pública, dividiéndose para el efecto la República en las secciones siguientes. 1.º Provincia de Buenos-aires; 2.º Córdoba y San-Luís; 3.º Santa-fé, Entre-ríos y Corrientes; 4.º Mendoza, San-Juan y la Rioja; 5.º Catamarca, Santiago y Tucumán; 6.º Salta y Jujuy. La Capital quedará bajo la inspección inmediata del Director general.

6.º Las atribuciones precisas de los seis Inspectores serán fijadas por el Consejo superior.

7.º Se creará en la capital una *Revista de instrucción pública*, bajo la dirección del Director general. Esta Revista comprenderá cuatro secciones principales: 1.º Trabajos originales referentes á la educación de la República; 2.º Transcripciones ó traducciones de trabajos debidos á educacionistas extranjeros; 3.º Revista del movimiento educacional extranjero; 4.º Documentos oficiales. Los Inspectores serán colaboradores obligatorios de la *Revista*, teniendo que publicar en sus columnas un artículo trimestral referente al movimiento educacional en sus Provincias respectivas. Además, podrán colaborar en dicha Revista, todos los directores, profesores de establecimientos nacionales ó provinciales, y personas de competencia, para tratar materias que no se alejen del objeto principal de la publicación.

---

*Reforma de la legislación escolar vigente*, por el Dr. D. NICANOR LARRAIN.

1.º *Saber leer y escribir* es una condición indispensable para el ejercicio del sufragio, y es por consecuencia, una omisión de la ley nacional de 13 de Noviembre de 1863 sobre el régimen electoral.

2.º Un ministerio exclusivo de educación é instrucción pública, surge del espíritu de la Constitución nacional en su artículo 87, sin que deba mirarse como una limitación el número de cinco Ministros que dicha ley establece.

3.º El cargo de maestro de escuela es un cargo público, que requiere el ejercicio de la ciudadanía, sin que este requisito pueda considerarse una limitación á los derechos que acuerda el artículo 14 de la Constitución nacional.

4.º Las escuelas del Estado deben ser esencialmente laicas: las creencias religiosas son del dominio privado.

---



*Medios para difundir la educación común en las campañas,*  
por Don E. M. de SANTA-OLALLA.

I.—Creación de escuelas.

El Congreso acepta:

1.º La creación de ambas clases de establecimientos, con la modificación que aconseja la experiencia con respecto á los internados, *que éstos sean especiales para cada sexo*, siendo todo establecimiento de nueva creación costado con fondos comunes, sin rechazar por esto los auxilios que quieran acordarles los Gobiernos nacional y provincial, las municipalidades, sociedades protectoras y particulares, como también la cooperación de los padres de familia que tengan en ellos sus hijos, y quieran contribuir por cualesquier medio al sostenimiento de dichos internados.

2.º Que aparte de las escuelas comunes de curso ánuo que sea necesario crear en los centros de población, las escuelas ambulantes serán de medio curso (6 meses), desde 1.º de Mayo hasta fines de Octubre, debiendo ser dichas escuelas alternas, esto es: tres días en la semana para varones, y los otros tres días alternos, para niñas, no excediendo la duración de la enseñanza cotidiana, de 4 horas diarias.

3.º Que como complemento de la enseñanza de los niños, se erijan, con los mismos elementos escolares, las escuelas de adultos para instruir simultáneamente á los hijos y á los padres, sin distinción de sexo, pudiendo estos últimos recibir su enseñanza diariamente á la hora de siesta. Los domingos se destinarán para darles conferencias tendentes á instruir, especialmente á los varones, en los derechos y deberes del ciudadano, y preceptos morales, tratando de separarlos de los vicios que enjendra la ignorancia y la falta de trato común con las personas educadas.

La instrucción de adultos se hará extensiva á las reducciones de indios en las Provincias donde éstas existieren. Se solicitará al mismo tiempo del Exmo. Gobierno nacional la creación de escuelas obligatorias en todos los cuarteles y campamentos donde haya fuerzas militares, tanto para hacer del soldado un guardian inteligente de la patria, cuanto para devolverlo al hogar, después de terminado el plazo del servicio, en aptitud de ejercer las funciones de ciudadanos conscientes.

II.—Provisión de maestros.

El Congreso conviene:

En que se haga un llamamiento tanto en el país como en el extranjero á todos los que quieran dirigir escuelas, debiendo ser previamente sometidos á concurso de oposición, bajo un programa especial que determine las pruebas orales y escritas de examen pericial, y á los que sean declarados aptos, se les libre el correspondiente diploma como título necesario para obtener colocación.

Los sueldos de los maestros ambulantes no bajarán de 100 pesos fuertes.



Además, se rodeará á esta clase de maestros del mayor prestigio posible, dando la mayor importancia al empleo de maestro ambulante; debiendo ser éstos preferidos para llenar las vacantes en las escuelas urbanas y para Sub-inspectores de distrito.

### III.—Construcción de edificios para escuelas.

El Congreso reconoce:

La conveniencia de contraer un empréstito con dicho fin, procurando obtener la mayor ventaja posible en la negociación. El servicio de la deuda podrá hacerse holgadamente con el importe de los alquileres que debería abonarse por casas inadecuadas á dicho objeto.

### IV.—Inspección de escuelas.

El Congreso reconoce:

La necesidad de crear el empleo de Sub-inspectores de distritos escolares, los que deberán vigilar constantemente las escuelas de sus respectivos distritos ó partidos. Estos funcionarios, en relación directa con los Inspectores generales, organizarán un plan de inspección eficaz que perfeccione al mismo tiempo la estadística escolar.

El empleo de Sub-inspector de distrito no deberá ser desempeñado sinó por maestros de grado elemental, por lo menos, que cuenten como mínimo dos años de servicio en las Escuelas comunes del país, siendo como uno de ellos, un curso en las escuelas ambulantes. Los Sub-inspectores de distrito no ganarán menos de 100 pesos fuertes mensuales, desempeñando á la vez el cargo de Secretario del Consejo escolar en los distritos donde estuviere organizado el poder escolar independiente; y en este caso, la mitad del sueldo del Sub-inspector deberá pagarse de los fondos propios del distrito, y la otra mitad del fondo común.

Los Sub-inspectores serán los censistas natos del distrito ó partido de su jurisdicción, debiendo ser remunerados separadamente por los gastos que exija la renovación de cada censo.

Los Inspectores, á su paso, en cada visita general, darán en todos los distritos de su jurisdicción conferencias pedagógicas á los preceptores reunidos de cada pueblo ó centro de población de un mismo distrito ó partido.

### V.—Propaganda necesaria para despertar el espíritu público.

El Congreso cree:

Que debe procederse sin pérdida de tiempo á adoptarse un sistema eficaz de propaganda en toda la República, para lo cual se tomarán las medidas siguientes:

1. ° Se procederá inmediatamente á constituir una Sociedad de Fomento de educación nacional, á semejanza de las que existen en varios estados de Europa con el título de Liga de la enseñanza, cuyo lema es: "Guerra á la ignorancia" (tales como existen en Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Suiza, España é Italia), en las que se muestran como unos de los miembros más solícitos los soberanos de los estados monárquicos.

Para realizar con éxito esta gran sociedad nacional en toda la República, se solicitará primeramente la cooperación oficial del Sr.



Ministro de instrucción pública de la Nación, para que dicho señor invite á los señores gobernadores de provincias, y éstos á su vez á las municipalidades respectivas, á fin de que éstas convoquen al pueblo en un día dado, proponiendo la formación en cada localidad, de la mencionada Asociación, que deberá estar representada por delegaciones hasta en el más lejano rincón de la República, procurando interesar á todos los habitantes que quieran formar parte de ella, SIN DISTINCIÓN DE SEXO.

El Comité central ó Junta general, tendrá su asiento en la Capital de la Nación, la que estará representada en cada cabeza de provincia por una Junta provincial, con jurisdicción sobre los comités ó juntas delegadas en que esté ramificada cada provincia; y para facilitar la mayor inteligencia en todas las secciones de la Sociedad, la Junta directiva general tendrá un órgano oficial de publicidad, que se distribuirá por todas las ramificaciones de la Sociedad. Esta publicación, de gran trascendencia para facilitar la realización de los altos fines de la Sociedad, será costeada por suscripción de los mismos socios.

2.º Se solicitará igualmente de las H. Cámaras nacionales, que se dicte una ley acordando una gran fiesta nacional á semejanza de las que se celebran anualmente en los días 25 de Mayo y 9 de Julio, cuya tercera fiesta patria en honor á la memoria del gran promotor de la educación, D. Bernardino Rivadavia, podrá celebrarse cada año en un día del mes de Setiembre, bajo el título de Fiesta de la educación nacional. En ese día solemne se hará en cada localidad una gran parada de los niños de todas las escuelas del pueblo ó distrito, verificándose con toda solemnidad la repartición de premios, en un lugar público, á los alumnos que lo hayan merecido. En ese gran día se discernirán premios especiales para recompensar la virtud, haciendo públicos los rasgos notables de abnegación de los niños que más se hayan distinguido por su piedad filial ó por otros hechos extraordinarios, los que serán premiados por la Sociedad de fomento de educación. También se hará en ese mismo día la exposición local de los trabajos escolares de niños y niñas, en la que figurarán las obras de educación publicadas en el mismo año, así como los nuevos aparatos y cualesquiera otros inventos para facilitar la enseñanza.

3.º Se solicitará de la misma manera el poderoso auxilio de la prensa periódica, para que se destine en cada diario ó periódico que se publique en toda la República, una *Sección permanente de educación*, dedicando en favor del pueblo una columna del periódico para tratar exclusivamente cuestiones de enseñanza, admitiendo las refutaciones á que dieren lugar, siempre que tengan un interés público y estén redactadas dentro de los límites del decoro, á fin de dar á la instrucción pública el mayor impulso posible.

VI.—Propagación de la instrucción por las bibliotecas populares.

El Congreso aprueba:

La difusión de bibliotecas limitadas por toda la campaña, y especialmente en las escuelas de adultos, haciéndose lo posible para



que penetren todos los libros y periódicos por todos los rincones de la República.

VII.—Propagación por las conferencias públicas.

El Congreso aprueba:

Y ruega á los bienhechores de la humanidad, que se dignen dar lo más á menudo posible, en todos los pueblos, villas ó centros menores de población, conferencias ó lecturas populares, tendentes á esclarecer las facultades conceptivas y mantener vivo el espíritu público, que tantos beneficios ha de producir, haciendo más breve y eficaz la educación del pueblo.

VIII.—Comisión permanente del Congreso Pedagógico.

El Congreso acuerda:

Que antes de determinar la clausura se nombre una comisión permanente del mismo, compuesta de dos ó más miembros de cada Provincia, quienes, á pesar de las distancias que los separen, mantengan vivos los lazos que deban conservarnos unidos, respondiendo al símbolo emblemático del escudo de armas de la Nación.

---

*Programa para las escuelas comunes*, por el Dr. D. ENRIQUE HEROLD.

Resuelve:

1.º Que el programa mejor para nuestras escuelas comunes, sería aquél que se ajustase á un sistema de escuelas graduadas, con grados bien definidos y uniformes, para todas las escuelas municipales, y en cuanto fuese posible, para las escuelas rurales.

2.º Que se limite el uso de la palabra "grado", de modo que sólo corresponda á los adelantos que un niño de mediana inteligencia y aplicación pueda hacer en un año escolar, bajo la dirección de maestros competentes.

3.º Que se reforme el plan de estudios para las escuelas comunes, de modo que conste de ocho grados en vez de seis.

4.º Que el sistema de ocho grados sea uno solo, á imitación de algunas ciudades de los Estados-unidos, en donde, por medios sencillos, prácticos y económicos, es decir, por medio de profesores supernumerarios, todos los niños que tienen aptitudes superiores pasan de un grado á otro, sin perjuicio de la traslación general á fin de año, de modo que con frecuencia completan los estudios de un grado en menos de seis meses, y por lo tanto el curso entero en menos de seis años.

5.º Que los ocho grados de estudio progresivo se agrupen en dos divisiones: los cuatro grados primeros formando un curso completo en sí mismo, á propósito para los fines ya reconocidos, llamado el curso de las escuelas primarias graduadas, y además el curso forzoso, cuando se adoptase la educación obligatoria.

6.º Que los cuatro grados últimos, los de la segunda división, formen otro curso fundándose en el de las escuelas primarias y



teniendo siempre en cuenta estos destinos del sér humano, llamado el curso de las escuelas superiores.

7.º En armonía con lo precedente, acordamos que nuestro programa debe conseguir para los dos sistemas de escuelas, los resultados particulares que expresamos á continuación, como resultado prominente de sus cursos correspondientes.

#### ESCUELAS PRIMARIAS.

##### I. Resultados intelectuales y morales:

*a)* Desarrollo de precepción, juicio y del poder de razón inductivo; *b)* Creación de un respeto activo, constante y lógico, para la ley, en su sentido más general, sea en lo físico, lo intelectual, lo moral, lo social, ó lo político; *c)* Energía del sentimiento de patriotismo; *d)* Viveza del sentimiento moral y religioso, especialmente en relación á los deberes para con la familia y con los demás individuos sociales.

##### II. Resultados en conocimientos prácticos:

*a)* El poder de leer inteligentemente la lengua nacional, en cualquier libro ó manuscrito del tiempo presente y usarla correctamente y enérgicamente tanto en la conversación cuanto en la composición escrita; *b)* Conocimiento de las leyes fundamentales de la higiene privada; *c)* Conocimiento de la geografía é historia nacional y de la Constitución nacional y provincial; *d)* Exactitud y rapidez en hacer las cuatro operaciones primordiales, tanto de los números enteros, como de los decimales y fracciones; conocimiento de los sistemas métrico y provincial de pesas y medidas y de las reglas y formas observadas en los negocios ordinarios; *e)* Conocimiento completo del Catecismo de la religión católica, apostólica, romana como única oficialmente reconocida por el Estado; *f)* Tanta habilidad en dibujo lineal, música vocal (cantar por notas) y ejercicios gimnásticos, como se puede adquirir con media hora de ejercicio diario del primero y veinte minutos de los dos últimos durante todo el curso; *g)* Para los niños, poder leer y hablar un idioma extranjero, francés en las Provincias interiores é inglés en las Provincias del litoral y para las niñas el conocimiento de las labores, ocupaciones y economía domésticas.

#### ESCUELAS SUPERIORES.

##### I. Resultados intelectuales y morales:

*a)* Desarrollo de los poderes de abstracción, generalización, razón deductiva é imaginación; *b)* Respeto profundo á la integridad de la nación y sus instituciones; *c)* Un patriotismo inteligente que sea pronto á aprovecharse de las costumbres é instituciones extranjeras siempre que sean consideradas dignas de imitarse; *d)* Una activa simpatía con la religión en sus proyectos para la elevación de la sociedad y purificación de la política.

##### II. Resultados en conocimientos convenientes para la vida social y política.

*a)* Conocimiento de la historia de la literatura española, y el poder de leer inteligentemente las obras de los principales escritores modernos y antiguos; *b)* Conocimiento de fisiología y de las leyes



de higiene privada y pública; *c*) Conocimiento de la geografía general, instituciones políticas de otros países é historia general contemporánea; *d*) Conocimiento de instrucción cívica y economía política; *e*) Facultad de ejecutar todas las operaciones de aritmética, conocimiento de los principios de teneduría de libros y elementos de geometría; *f*) Habilidad para dibujar del natural, flores, frutos, animales y obras de arquitectura; *g*) Conocimiento de los elementos de botánica, física, zoología, y química; *h*) Poder de leer rápidamente y cantar cualquier pieza de música dentro del compás de la voz en solo ó coro; conocimiento de la gramática musical y de los nombres de los principales compositores, su patria, y numeración de sus obras más importantes; *i*) Habilidad en todos los cursos, con ó sin aparatos, de la gimnástica de salón, con conocimiento del provecho físico propuesto por cada ejercicio; *j*) Conocimiento de la historia sagrada y religiosa; *k*) Para los niños, habilidad en dibujo geométrico y de diseño; la facultad de escribir correctamente el idioma extranjero usado prácticamente en las escuelas primarias, y conocimiento gramatical y práctico de un segundo idioma extranjero, inglés para las Provincias interiores y francés para las del litoral; para las niñas, habilidad en toda obra de mano, conocimiento perfeccionado de la economía doméstica y conocimiento gramatical y práctico del idioma francés.

*Programa para las escuelas primarias.* — Estudio diario en minutos.

Grado 1.º — Primera división del día: 1, Lectura de imprenta (20); 2, Aritmética (20); 3, Lenguaje (20); 4, Canto (20); 5, Lectura de manuscrito (20); 6, Dibujo lineal (20); 7, Lecciones sobre objetos (20). — Segunda división del día: 1, Lectura de imprenta (20); 2, Aritmética (20); 3, Escritura (20); 4, Gimnástica (20); 5, Lectura del idioma extranjero (20); 6, Aritmética en el mismo idioma (20); 5 y 6, para las niñas, labores domésticas.

Nota 1. Orden para lecciones sobre objetos por meses: 1, Color; 2, Sólidos geométricos; 3, Animales; 4, Lugar (plan de aula y edificios, cuatro puntos cardinales, etc.) 5, Color; 6, Sólidos geométricos; 7, Animales; 8, Lugar; 8 y 9, Repasos.

Nota 2. Sábados. Media hora para cada una de: Religión, moralidad y maneras, higiene y declamación.

Grado II.—Primera división del día: 1, Lectura de imprenta (25); 2, Aritmética (25); 3, Lenguaje (20); 4, Canto (20); 5, Deletreo (fonético y por letras) (25); 6, Dibujo lineal (25); 7, Lecciones sobre objetos (20). — Segunda división: 1, Lectura de imprenta (20); 2, Aritmética (20); 3, Escritura (20); 4, Gimnástica (20); 5, Geografía de la ciudad (20); 6 y 7, como 5 y 6 primer grado.

Nota 1. Orden para lecciones sobre objetos: 1, Color; 2, Animales; 3, Cualidades simples; 4, Sólidos geométricos; 5, Color; 6, Animales; 7, Plantas; 8, Sólidos geométricos; 8 y 9, Repasos.

Nota 2. Programa para el sábado, el mismo que para el primer grado.

Grado III. División primera del día: 1, Lectura (30); 2, Aritmé-



tica (30); 3, Objetos (30); 4, Canto (20); 5, Deletreo y dictado (30); 6, Escritura (30).—División segunda del día: 1, Geografía y Constitución provincial (30); 2, Lenguaje y composición escrita (30); 3, Dibujo lineal (30); 4, Gimnástica (20); 5, Lectura del idioma extranjero (30); 6, Elementos de física en el mismo idioma (30); 5 y 6, para las niñas, labores domésticas.

Nota 1. Sábados: Religión (30); Moralidad y maneras (30); Higiene privada (30); Declamación y lectura de composiciones escritas (30).

Nota 2. Lecciones sobre objetos, plantas y sólidos geométricos en meses alternativos.

Grado IV. División primera del día: 1, Lectura (30); 2, Aritmética (30); 3, Objetos (30); 4, Canto (20); 5, Deletreo y dictado (30); 6, Escritura (30).—División segunda del día: 1, Geografía y Constitución nacional, con nociones generales de geografía (30); 2, Lenguaje y cartas escritas (30); 3, Dibujo lineal (30); 4, Gimnástica (20); 5, Conversación en idioma extranjero (30); 6, Zoología en el mismo (30); 5 y 6, para las niñas, labores domésticas.

(Programa del sábado, el mismo que para el tercer grado.)

Lecciones sobre objetos. Sólidos geométricos, alternando con lecciones sobre los diversos oficios de los hombres, instrumentos, etc.

*Programa para las escuelas superiores.*

Grado V.—Varones.—Horas y minutos por semana: Aritmética (5); Geografía del continente occidental (3); Historia sagrada (2); Gramática castellana (3); Composición escrita (2); Canto y Gramática musical (2); Fisiología é Higiene (privada y pública) (3); Dibujo natural (objetos de formas geométricas) (2); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (3); Lectura (autores modernos) (1); Escritura (1); Geometría (3); Dibujo de diseño (2); Agricultura (3). Suma total, 37.

Niñas.—Horas y minutos por semana: Aritmética (3.20); Geografía del continente occidental (2); Historia sagrada (1.20); Gramática castellana (2); Composición escrita (1.20); Canto y gramática musical (2); Fisiología é higiene (privada y pública) (2); Dibujo natural (objetos de formas geométricas) (1.20); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (2.20); Lectura (autores modernos) (2); Escritura (1.20); Labores domésticos y costura (5). Suma total, 28.

Grado VI.—Varones.—Horas: Aritmética (5); Geografía general (3); Historia moderna contemporánea: Europa (2); Gramática castellana (3); Composición escrita (2); Canto y gramática musical (2); Química y Física (3); Dibujo natural (máquinas y obras de arquitectura) (2); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (3); Lectura (autores modernos) (1); Escritura (1); Geometría (3); Dibujo de diseño (2); Agricultura (3). Suma total, 37.

Niñas.—Horas y minutos: Aritmética (3.20); Geografía general (2); Historia moderna contemporánea: Europa (1.20); Gramática castellana (2); Composición escrita (1.20); Canto y gramática musical (2); Química y Física (2); Dibujo natural (máquinas y obras de arquitectura) (1.20); Gimnástica (2); Religión, moral y maneras (2.20); Lectura (autores modernos) (2); Escritura ornamental (1.20); Labores domésticos y costura (5). Suma total, 28.



Grado VII.—Varones: Teneduría de libros (5); Economía Política (3); Historia moderna contemporánea: América (2); Gramática castellana (2); Composición escrita (2); Lectura de los autores antiguos (1); Canto y compositores (2); Botánica (2); Dibujo natural (flores) (3); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (3); Segundo idioma extranjero (5); Dibujo de diseño (2); Horticultura (3). Suma total, 37.

Niñas.—Teneduría de libros (3.20); Economía política (2); Historia moderna contemporánea: América (1.20); Gramática castellana (1.20); Composición escrita (0.40); Lectura de los autores antiguos (1.20); Canto y compositores (2); Botánica (1.20); Dibujo natural (flores) (2); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (2.20); Francés (3.20); Labores de mano (bordados, encajes) y economía doméstica (5). Suma total, 28.

Grado VIII.—Varones.—Teneduría de libros (5); Instrucción cívica (3); Historia de la religión (2); Literatura española (3); Composición escrita (2); Canto y compositores (2); Zoología (2); Dibujo natural (animales) (3); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (3); Segundo idioma extranjero (5); Dibujo de diseño (3); Ganadería (2). Suma total, 37.

Niñas.—Teneduría de libros (3.20); Instrucción cívica (2); Historia de la religión (1.20); Literatura española (2); Composición escrita (1.20); Canto y compositores (2); Zoología (1.20); Dibujo natural (animales) (2); Gimnástica (2); Religión, moralidad y maneras (2.20); Francés (3.20); Labores de mano (bordados, encaje, etc.) y economía doméstica (5). Suma total, 28.

El segundo idioma extranjero debe ser inglés para las provincias interiores y francés para las del litoral.

En teneduría de libros se incluye la discusión general de transacciones comerciales.

---

### *Sistema de educación, por D. RAOUL LEGOUT.*

El Congreso desea:

1. ° Que al dictarse la ley de educación común, el legislador sienta en ella el principio fundamental de LA ENSEÑANZA INTUITIVA Y NORMAL.

2. ° Que al dictarse la ley de educación común, el legislador sienta en ella, al lado de la GRATUIDAD y la OBLIGACIÓN, que ya poseemos, el principio de la LAICIDAD, y el derecho de legítima defensa, la INSPECCIÓN.

---



---

*Educación de la voluntad*, por el Dr. D. WENCESLAO ESCALANTE.

El Congreso resuelve:

1. ° Recomendar al legislador, á los padres de familia y á los maestros la necesidad de atender á la educación práctica de la voluntad de los niños.

2. ° Recomendar como principales recursos para ese objeto, la instrucción de la inteligencia en los fines y medios apropiados de la acción voluntaria, la disciplina de ésta por la experiencia de sus consecuencias naturales, y el desarrollo progresivo del imperio de la voluntad sobre los órganos en los ejercicios físicos y sobre la sensibilidad en los casos ocurrentes.

---

*Instrucción obligatoria*, por el Dr. D. JOSÉ POSSE.

El Congreso declara:

Que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita por una ley general de educación de carácter nacional.

La obligación que la ley imponga á los padres de educar á sus hijos, debe ser facultativa en cuanto á elegir la escuela, ya sea la de institución privada, ya las que se fundan por el Estado en los distritos ó parroquias escolares para dar educación gratuita con arreglo á la ley.

Que para tener derecho el Estado á imponer y hacer efectiva la obligación preceptiva por la ley, debe establecer la renta permanente no sólo para el sostenimiento de las escuelas, sino para crear y levantar los edificios en que deban funcionar, con la capacidad necesaria y relativa á cada sección escolar.

Que la administración y aplicación de la renta debe correr á cargo de comisiones de vecinos de las localidades donde estuviese ubicada la escuela.

Que el carácter nacional de la ley importa dar á la enseñanza unidad de sistema y de reglamentación, y unidad de gobierno administrativo y de inspección en todo el territorio de la República.

Que la falta de obediencia á la ley de parte de los padres que resisten ó descuidan voluntariamente dar educación á sus hijos, debe ser penada, previa amonestación de los encargados de hacer cumplir la ley, con multas que serán progresivas en caso de reincidencia, y proporcionales á la naturaleza de las faltas imputables; debiendo en los casos de rebeldía á pagar la multa, constituir en prisión, por vía de apremio, á los refractarios, sin perjuicio de emplear la fuerza para llevar los niños á las escuelas del Estado.

Que la obligación de los padres para dar educación á sus hijos empieza desde la edad de nueve años hasta la de trece cumplidos.

---



---

*Enseñanza de sordo-mudos*, por el Dr. Don JOSÉ TERRY.

El Congreso :

Significa al Gobierno la necesidad urgente é imperiosa de establecer un Instituto nacional modelo, para sordo-mudos, y de una escuela normal donde puedan formarse maestros capaces de prestar sus servicios á los gobiernos de provincia y á las municipalidades que quieran, lo que es de su deber, erigir institutos provinciales y comunales.

Resuelve :

Significar al Gobierno la conveniencia de que, sin pérdida de tiempo, se proceda á levantar un censo especial de sordo-mudos existentes en la República, con arreglo á las siguientes indicaciones :

Localidad del nacimiento: Si la sordera es de nacimiento; si es adquirida, á qué edad y por qué causas.

Sexo: Estado, con determinación, si son casados, de las condiciones sanitarias de los hijos.

Condición de los padres.—Profesión: Si son parientes consanguíneos entre sí; si en algunos de ellos ó en los antepasados existe ó ha existido la sordo-mudez, la simple sordera ó alguna enfermedad en los oídos; si el sordo-mudo anotado en el censo tiene ó ha tenido hermano ó hermana con la misma enfermedad.

---

*Cultura social*, por D. ISIDRO ALIAU.

El Congreso piensa:

Que ningún sistema de enseñanza primaria será suficiente y racional, si no propende á cultivar simultáneamente en el niño, el sentimiento de la sociabilidad, por medio de la estética física y moral que conducen al aprecio y respeto mútuos.

---

**Imperio del Brasil**

*Internados normales y disciplina*, por el BARÓN DE MACAHUBAS.

El Congreso declara:

1. ° Que los Estados no pueden obtener los maestros hábiles y buenos que necesitan para la dirección de las escuelas, sin que funden internados normales.

2. ° Que deben ser proscriptos de las escuelas toda clase de premios y de castigos.



---

**Paraguay**

*La instrucción cívica*, por el Dr. Don ADOLFO DECOUD.

El Congreso resuelve:

Que la instrucción cívica debe estar necesariamente comprendida en todo buen sistema de educación común.

---

**Bolivia**

*Escuelas graduadas y enseñanza profesional.* por Don NICOMEDES ANTELO.

Se resuelve:

1.º En las escuelas de la ciudad ó de las grandes poblaciones, no se permitirá que el número de grados ó clases exceda al número de maestros y salones.

2.º Los programas de enseñanza preparatoria en los Colegios nacionales, serán diferentes y adecuados á la profesión á que se dediquen los alumnos.

3.º El Gobierno nacional propenderá á la creación de escuelas especiales, en que se dé una preparación propia á las diversas profesiones ú oficios que constituyen la industria nacional.

---

SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA EDUCACIÓN POPULAR.

COMISIÓN DIRECTIVA.

Montevideo, Julio 28 de 1882.

Apruébase el precedente INFORME, y agradézcase á los Delegados sus importantes servicios.

DOMINGO ARAMBURU, Presidente.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Secretario.

---

BIBLIOTECA  
DEL  
CONSEJO N. DE ENSEÑANZA  
PRIMARIA Y NORMAL  
MONTEVIDEO



# INDICE

---

Pág.

INTRODUCCIÓN.—Propósito que los Delegados satisfacen en este Informe. Contendrá principalmente la relación de sus trabajos, la exposición de las doctrinas que sostuvieron y la manifestación de los motivos por que votaron en cada caso. Contendrá también una noticia general y razonada del Congreso. Constará de dos partes: una que tratará del Congreso en general, y otra de las *declaraciones* en particular. Se dirá en la CONCLUSIÓN lo que opinan los Delegados del valor científico y moral de las *declaraciones* y del influjo que ha ejercido y ejercerá probablemente el Congreso. Por qué D. Emilio Romero, delegado también de la Sociedad, no tiene participación en este informe. Sus servicios . . . . . V

PRIMERA PARTE.—Noticia general del Congreso. . . . . 7

## FIN, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

1. Resumen del Decreto orgánico del Congreso. Resumen del Reglamento interno. — 2. Conveniencia de examinar las disposiciones precedentes. — 3. El Congreso es internacional; sus declaraciones deben ser generales. El Decreto orgánico y el Reglamento imponen la obligación de tratar cuestiones que interesan particularmente á la República-argentina. — 4. Se constituye el Congreso de modo que la casi totalidad de sus miembros pertenezcan á la República-argentina. Inconveniencia de esta disposición. Modo de remediarla en los congresos futuros. — 5. Se proponen cuestiones muy diferentes y se forma un personal muy heterogéneo. Inconveniencias de esta disposición. Diferencias que existen entre los congresos nacionales y los internacionales. Necesidad de dividir el trabajo de los congresos. — 6. No se determinó el número máximo, ni la materia de las disertaciones. Inconveniencia de esta indeterminación. Modo de remediarla en lo futuro. . . . . 7

## TEMAS DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD.

Temas que eligieron para sí los Dres. Berra y Pena. Sus proyectos de resolución. Temas de los delegados de la Dirección de instrucción pública. Relación é importancia de todos estos temas. 15

## INAUGURACIÓN DEL CONGRESO.

Sesión preparatoria del 8 de Abril. Acto de apertura: discursos del Presidente del Congreso y del Ministro interino de instrucción pública . . . . . 18

## SUPRESIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LAS DECLARACIONES.

La mayor parte de los proyectos de resolución presentados van precedidos de considerandos. Sus inconveniencias. Se resuelve no discutirlos ni votarlos . . . . . 20



# CARÁCTER DOCTRINAL, INTERNACIONAL Y PEDAGÓGICO DE LAS DECLARACIONES.

- Necesidad de resolver que las declaraciones enunciaran doctrinas capitales, sin reglamentarlas, y que fuesen generales y esencialmente pedagógicas, en armonía con el carácter del Congreso. Proyectos de enmienda redactados de modo que el Congreso adoptara implícitamente esas tres reglas orgánicas. Discusión habida con tal motivo. Opiniones sostenidas por los Dres. Berra y Biale Massé. Se adoptan las tres reglas. . . . . 20

## TRABAJOS REALIZADOS EN LAS DIEZ PRIMERAS SESIONES.

- Ingresan los representantes de Estados-unidos, el Brasil y Centro-América. Se leen las disertaciones de los Sres. Torres, Groussac y Santa Olalla. Proyectos de enmienda . . . . . 24

## SE PROHIBEN LOS DISCURSOS ESCRITOS.

- Se hacen frecuentes los discursos escritos; son en general difusos é inoportunos. Se prohíben. . . . . 24

## SE INSTITUYEN COMISIONES ESPECIALES.

- Males que resultan de discutirse sobre tablas los proyectos de resolución. Se instituyen comisiones especiales por evitarlos. . . . . 24

## SE RESUELVE LEER DOS DISERTACIONES DIARIAS.

- La lentitud con que marchan los trabajos obliga á resolver que se lean dos disertaciones diarias . . . . . 25

## SE LIMITA EL DERECHO DE USAR LA PALABRA.

- El uso inmoderado de la palabra causa la pérdida de mucho tiempo. Se resuelve limitar ese derecho . . . . . 25

## EFFECTOS DE ESTOS ACUERDOS.

- Se leen numerosas disertaciones, y se llevan á cabo activamente otras tareas. . . . . 26

## LA CUESTIÓN RELIGIOSA.

1. Proyectos de Larrain y Legout: proponen que la escuela común sea laica. Los católicos ultras se anticipan á su lectura con la presentación de un proyecto contrario. Se forman en el seno del Congreso dos bandos: uno de católicos y otro de liberales. Perjuicios que causa esta división. — 2. Actitud que asumieron los delegados del Uruguay. Por qué creyeron tan inmotivados los proyectos de Legout y Larrain como la conducta de los católicos exaltados. Ataque á la libertad privada que entrañaba el proyecto de éstos. Proyecto y moción de los liberales para que se eliminara la religión de las cuestiones del Congreso. La asamblea en masa aclama la eliminación. — 3. Renacen las desinteligen- cias con motivo del proyecto de Herold. Moción del Dr. Navarro-Viola para que no se discutan los programas sin religión. Discurso del Dr. Alem. Es rechazada la moción de los católicos. Algunos de éstos se retiran. . . . . 26

## CONCLUYEN LOS TRABAJOS ORDINARIOS DEL CONGRESO. CUERPO DE DECLARACIONES.

- Lectura de las últimas disertaciones. Se discuten y votan los proyectos que pendían de resolución. Se aprueba el cuerpo de declaraciones organizado por el Dr. Ramírez. Cuerpo de declaraciones. . . . . 32

## SEGUNDA PARTE. — Historia de las declaraciones . . . . . 41



## OBLIGACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y GRATUIDAD DE LA PÚBLICA.

- Proyectos de Santa Olalla y Posse. Discusión privada de la doctrina de la enseñanza obligatoria; opiniones discordantes de los Dres. Ramírez, Pena y Berra. . . . . 41

## MATERIAS DE ENSEÑANZA IMPUESTAS Á LAS ESCUELAS PRIVADAS.

- Conformidad de la enseñanza pública con las instituciones del Estado: proyecto de Legout, enmiendas de la Comisión especial y del Dr. Pena; resolución de la Comisión especial. Imposición de algunas materias á las escuelas privadas: opiniones contradictorias de los Dres. Berra, Ramírez y Pena. Resolución del Congreso . . . . 49

## CONDICIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

- Vaguedad de la declaración 2.<sup>a</sup>, Cap. II, Diversas interpretaciones de que es susceptible. Opinión de los delegados de la Sociedad de amigos. . . . . 54

## EDUCACIÓN MORAL.

- Proyecto del Dr. Escalante. Proyecto sustitutivo de la Comisión especial. Explicación de los incisos *a* y *b*. Comentario . . . . 55

## PREMIOS Y CASTIGOS.

1. Disertación del Barón de Macahubas contra los premios y castigos escolares. — 2. Proyecto de la Comisión especial, modificando algo el del Barón de Macahubas en cuanto á los castigos. — 3. Hechos y estado de las opiniones en la Sociedad de amigos acerca de esta cuestión. — 4. Teoría que expone el Dr. Berra en el curso del debate y proyecto de enmienda que propone. — 5. Razones por que los delegados de la Sociedad se adhieren al proyecto del Dr. Berra. — 6. Opiniones del Sr. Varela: también se adhiere á este proyecto, y aún el Barón de Macahubas manifiesta conformarse con él. — 7. Se aprueba el proyecto de la Comisión especial y se completa la declaración con la parte del proyecto del Dr. Berra que no le era contraria . . . . . 56

## UNIVERSALIDAD DE LOS PROGRAMAS. — ESCUELAS MIXTAS. — PREFERENCIA DE LA MUJER PARA EL EJERCICIO DEL MAGISTERIO EN LAS ESCUELAS DE VARONES Y DE NIÑAS.

1. Resumen de la disertación de D. Jacobo A. Varela. — 2. Doctrina de los delegados de la Sociedad acerca de la universalidad de los programas. Doctrina acerca de las escuelas mixtas. Doctrina acerca de la competencia y aptitudes naturales de la mujer para el magisterio de todas las clases de escuelas . . . . . 66

## EMPLEO DE LAS MUJERES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- Moción de las damas del Congreso, para que se recomiende el empleo de las mujeres en la administración pública. Juicio de los delegados de la Sociedad . . . . . 73

## ESCUELAS GRADUADAS, MUEBLES, ÚTILES Y OBJETOS, CONDICIONES HIGIÉNICAS.

- Utilidad de las declaraciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del Capítulo II. Explicaciones. . . . . 74

## RENTAS ESCOLARES.

1. Proyecto de D. José M. Torres. Contra-proyecto del Sr. Biale Massé. Proyecto sustitutivo de los Delegados uruguayos. Adhesión del Sr. Torres y aprobación del Congreso. — 2. Trascendencia de esta disposición. Vicios de la administración pública en materia de hacienda escolar. Funestas consecuencias. Beneficios que se reportarán de la disposición del Congreso . . . . 74



## ORGANIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES.

1. Proyecto de D. Pablo Groussac. Contraproyecto del Dr. Berra y adición del Dr. Varela. Discurso del Dr. Berra fundando su proyecto. Necesidad de independizar la administración de las escuelas de la acción del Poder ejecutivo; necesidad de direcciones centrales; necesidad de que sus miembros sean competentes en materias pedagógicas; necesidad de inspectores locales permanentes, con aptitud especial y que dependan de la dirección. Por qué no deben confiarse la dirección y la inspección exclusivamente á personas que han ejercido el magisterio. Necesidad y atribuciones de las Comisiones locales. — 2. La Comisión especial adopta el contraproyecto del Dr. Berra. Explicación de algunos términos. — 3. Oposición de los Sres. Biallet Massé, Antelo, Luis V. Varela y Maldonado. El Dr. Berra defiende el proyecto á nombre de la Comisión, explicando especialmente el oficio que deben desempeñar los inspectores. El Congreso aprueba el proyecto en lo relativo á la dirección y á la inspección, pero desecha las comisiones locales. Causas de esta última resolución: la descentralización escolar de la Provincia de Buenos-aires; vicios de los consejos de distrito. Confusión de estos consejos con las comisiones locales proyectadas; caracteres que las diferencian. Deficiencia de la organización aprobada. Propósito á que obedecían las comisiones locales; su necesidad . . . . .

77

## FORMACIÓN, EMPLEO Y REMUNERACIÓN DE LOS MAESTROS.

- Proyecto del Sr. Groussac. Aspiraciones de los maestros del Congreso. Contraproyecto del Dr. Berra. Adición del Dr. Ramírez. Razones con que el Dr. Berra funda la enmienda, en cuanto se relaciona con el título de los maestros, las escuelas normales, la preferencia que merecen los alumnos de estos, y el pago de los maestros públicos. — 2. Disertación y proyecto de D. José M. Torres. — 3. La Comisión especial refunde en uno los proyectos de Berra, Torres y otros. Informe del Dr. Berra á nombre de la Comisión: reproduce las razones con que antes apoyó los incisos que le pertenecen; demuestra la necesidad de pagar puntual y equitativamente á los maestros, y de asegurarlos contra destituciones arbitrarias; sostiene que no debe exigirse título para ejercer la enseñanza privada. — 4. Se aprueba la declaración de que se necesitan numerosas escuelas normales. Proyecto y disertación del Barón de Macahubas sobre internados normales. La mayoría del Congreso se le opone. Opinión de los Delegados de la Sociedad. Es rechazado el proyecto. Nueva moción del Dr. Escalante recomendando á los legisladores el estudio de las escuelas normales para alumnos de la campaña. Se la aprueba. Motivos por que se adhieren los delegados de la Sociedad. — 5. Preferencia de los maestros formados en las escuelas normales. Disputa entre los maestros del Congreso. Razones de la preferencia, dada la igualdad de circunstancias. — 6. Proyecto que requiere título sólo á los maestros de las escuelas comunes y establece las condiciones de su otorgamiento. Opiniones contradictorias. Proyecto de enmienda del Dr. Alió. El Dr. Berra sostiene que el diploma de los maestros *públicos* no es contrario á la libertad de enseñanza. Se aprueba la enmienda propuesta por el Dr. Alió. Imperfecciones de su redacción; dudas á que dan lugar. Motivos de la enmienda. Opinión contraria de los Delegados de la Sociedad. — 7. El concurso de oposición: sus ventajas. El Congreso se pronuncia en contra. Por qué. Consecuencias funestas. — 8. Proyecto para asegurar en el empleo á los maestros que lo sirven bien. Su discusión. Es aprobado. — 9. Inamovilidad, premio, jubilación, pensión de los maestros. Se opone el Dr. Pena. Otros oradores se pronuncian en pró y en contra. Resoluciones . . . . .

88



## PROGRAMAS ESCOLARES.

1. Proyecto del Dr. Herold. Se testa todo lo relativo á la enseñanza de la religión. Proyecto sustitutivo de la Comisión especial. — 2. Opiniones y hechos contradictorios respecto de la uniformidad de los programas. Doctrina de los Delegados de la Sociedad y discusión de las contrarias. Resolución del Congreso. — 3. Graduación de la enseñanza. Programas graduados. Escuelas graduadas. Interpretación de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> declaración del Capítulo V. — 4. Se discute si es necesaria y fácil la enseñanza de la retórica, la física, la química, la fisiología y la higiene. Opiniones del Dr. Berra acerca de la necesidad y la posibilidad. Opiniones concordantes del Dr. Ramírez. Resolución del Congreso. — 5. Se niega la utilidad y la posibilidad de la enseñanza elemental de la pedagogía, la economía y los principios del derecho civil y penal. Opiniones del Dr. Berra en contra de la negativa. Opiniones del Dr. Pena en igual sentido. Resolución del Congreso. . . . . 106

## MÉTODOS DE ENSEÑANZA.

1. Variedad de pareceres en cuanto al número y clase de los métodos, y su confusión con los procedimientos y las formas. Causa de esta confusión, Necesidad de precisar científicamente la doctrina. — 2. Disertación del Dr. Berra: resumen de su teoría general de los métodos. — 3. Forma que dá la Comisión especial á sus conclusiones. Resolución del Congreso. Lo que ella importa. — 4. Conveniencia de especificar los métodos y las clases de ideas, mostrando su correlación. Cómo se suplirá ésta falta. En qué consiste fundamentalmente la reforma adoptada. Opinión de los Delegados de la Sociedad . . . . . 117

## OBJETOS DE ENSEÑANZA.

1. Esta materia es un complemento necesario de la anterior. La ciencia la ha descuidado. — 2. Resumen de la teoría expuesta por el Dr. Pena. — 3. El proyecto del Dr. Pena es adoptado por la Comisión especial y por el Congreso. Uso que se hace hasta ahora de los objetos verdaderos, de sus imitaciones plásticas, de sus representaciones figuradas y de su descripción, y reforma que debe introducirse en estos usos . . . . . 125

## LECCIONES SOBRE OBJETOS.

1. Resumen de la disertación que leyó el Dr. Vázquez Acevedo acerca del carácter, fines y modo de dar las lecciones sobre objetos. Dictamen de la Comisión especial é informe del Dr. Pena aceptando con una reserva las conclusiones del disertador. — 3. ¿Son las lecciones sobre objetos una asignatura especial? Lo que quiere decir *asignatura*. Lo que en unos países ha sido materia de las lecciones sobre objetos. Lo que es en otros países materia de dicha enseñanza. Las lecciones sobre objetos no son una asignatura especial por lo que enseñan. No pueden serla por el método. Ni por la forma. Ni por el fin. Doble efecto de toda enseñanza. El educativo es el fin principal de todo lo que se enseña en los primeros grados, sean ó nó lecciones sobre objetos, así como el instructivo es el fin principal de todo lo que se comunica por las facultades cognoscitivas en los grados superiores. Conclusiones teóricas. . . . . 129

## ENSEÑANZA DE SORDO-MUDOS.

- Disertación y proyecto del Dr. Terry. Dictamen de la Comisión especial. Resolución del Congreso. Observación. . . . . 135



## CONCLUSIÓN . . . . . 136

## OJEADA GENERAL.

Resumen de los trabajos realizados por el Congreso. Importancia científica de las declaraciones. Valor moral que les dá el hecho de ser la expresión de las opiniones autorizadas de casi toda la América. . . . . 136

## ÚLTIMOS ACTOS DEL CONGRESO.

Proyecto del Dr. Alió. Aprobación del Congreso. Observaciones. Clausura del Congreso: discursos de su presidente y del Ministro de instrucción pública. Feliz terminación de los trabajos. Cordialidad y aspiraciones elevadas que dominaron en las relaciones de los congresales. Su despedida. Méritos del Dr. Leguizamón como miembro y como presidente del Congreso. . . . . 138

## BENEFICIOS DEL CONGRESO.

Su influencia en las relaciones internacionales, en las tareas de la prensa, en las ideas de las poblaciones más apartadas. Las familias de Buenos-aires y los educacionistas extranjeros. Esperanzas . . . . . 141

## APÉNDICE . . . . . 143

MESA que presidió el Congreso pedagógico . . . . . 143

DELEGADOS . . . . . 143

De las provincias de la República-argentina . . . . . 143

De la República O. del Uruguay. . . . . 143

Del Brasil. . . . . 144

Del Paraguay . . . . . 144

De Bolivia . . . . . 144

De San Salvador, Costa-rica y Nicaragua . . . . . 144

De Estados-unidos . . . . . 144

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN presentados en el Congreso por los delegados de:

República O. del Uruguay. . . . . 144

República-argentina . . . . . 146

Brasil . . . . . 161

Paraguay . . . . . 162

Bolivia. . . . . 162

## DECRETO APROBATORIO DEL INFORME

Dado por la Comisión directiva de la Sociedad de amigos de la educación popular de Montevideo . . . . . 162

